Ciudad y Fecha: Bogotá, D. C., 14 de mayo de 2026

1. Información del Supervisor

Grado	MAYOR
Nombre y apellidos	CARLOS ERNESTO PÉREZ CARDONA
Cedula de ciudadanía	1.019.040.806
Cargo en la dependencia	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS"
Unidad de dependencia	BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS"
Correo electrónico	Carlos.perezca@ejercito.mil
Teléfono	3136988819

2. Información del Contrato

No. de Proceso	SUBASTA-015-2025			
Tipo de Contrato	COMPRAVENTA			
Contrato No.	138-1-2025			
Unidad	BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS"			
Objeto	"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" DEL EJERCITO NACIONAL-LOTE 2 MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLATA DE ZAPATERIA"			
Valor Inicial	CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.610.165.165,99).			
Valor Adición	N/A			
Valor Total	CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.610.165.165,99).			
Plazo de ejecución	Fecha de Inicio		Fecha Terminación	
14/02/2026	30/12/2025		14/02/2026	
Aplica Acta de inicio	**SI**		**NO**	**X**
Fecha de Acta de inicio	**NO APLICA**			

2.1. Información modificaciones del contrato.

No. 01 y fecha modificación del contrato:	No. 31/12/2026
Objeto de modificación	"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" DEL EJERCITO NACIONAL-LOTE 2 MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLATA DE ZAPATERIA"
Fecha de modificación	31/12/2026

Fecha de terminación	14/02/2026		
Modificaciones	PRORROGA No. 01 AL CONTRATO CPOMPRAVENTA NO. 138-1-25		
Plazo total:	14/02/2026	Valor Total:	$ 5.610.165.165,99

3. Información del Contratista

Nombre Representante legal	C.C	Razón social Contratista	NIT
Sr. DANIEL BOTERO CARDONA	8.032.278	UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025	902.018.252

4. Información Presupuestal

No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF	Fecha	Valor
29625	13/11/2025	$ 11.000.000.000,00

No. Registro Presupuestal del Compromiso SIIF	Fecha	Valor
146925	24/12/2026	$ 5.610.165.165,99

Nota 1: En caso de requerirse información presupuestal adicional, anexar cuadro detallado de las mismas.

5. Actividades de Control y Pagos

ENTREGAS REGISTRADAS					
Cantidad	**Descripción**	**No. Factura**	**Valor**	**Fecha - recibo a satisfacción**	**Valor acta -recibo a satisfacción**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

6. Porcentajes de Ejecución

Concepto	Fecha	Porcentaje de ejecución
Porcentaje de ejecución física	14/02/2026	0%
Porcentaje de ejecución presupuestal	14/02/2026	0%

7. Información de garantías del contrato

Compañía aseguradora: SEGUROS MUNDIAL			
No. Póliza Cumplimiento: M-100286475			
Fecha de expedición: 29/12/2025			
Fecha de aprobación por la entidad: 30/12/2025			
CONTRATO 138-1-2025		***VIGENCIA***	
AMPAROS	***VALOR DEL AMPARO***	***DESDE***	***HASTA***
Cumplimiento del contrato.	*$ 1.683.849.549,80*	*24/12/2025*	*30/06/2027*

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	*$ 1.683.849.549,80*	*24/12/2025*	*30/06/2027*

Compañía aseguradora: SEGUROS MUNDIAL			
No. Póliza Cumplimiento: M-100286475			
Fecha de expedición: 05/01/2026			
Fecha de aprobación por la entidad: 08/01/2026			
CONTRATO 138-1-2025		***VIGENCIA***	
AMPAROS	***VALOR DEL AMPARO***	***DESDE***	***HASTA***
Cumplimiento del contrato.	*$ 1.683.849.549,80*	*24/12/2025*	*30/06/2027*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	*$ 1.683.849.549,80*	*24/12/2025*	*30/06/2027*

8. Hechos del posible incumplimiento.

Primero: *El contratista, UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025, suscribió el Contrato No. 138-1-2025 el día 24 de diciembre de 2025.*

Segundo: *El 23 de diciembre de 2025, el contratista UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025 realizó la solicitud de pedido al fabricante AVANTIUM S.R.L., mediante la Orden de Compra No. 101-00000061.*

Tercero: *El 26 de diciembre de 2025, la empresa fabricante AVANTIUM S.R.L. confirmó la Orden de Compra No. 101-00000061 realizada por el contratista UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025.*

Cuarto: *El 26 de diciembre de 2025, el contratista solicitó prórroga del Contrato No. 138-1-2025, proponiendo ampliar el plazo de ejecución hasta el 27 de marzo de 2026.*

Quinto: *El 29 de diciembre de 2025 se radicó, mediante oficio No. 2025692003231771 dirigido al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO), la documentación correspondiente al concepto técnico evaluador, concepto de supervisión y solicitud del contratista, con número de recibido No. 2025-201-03906-R, otorgándose viabilidad para la prórroga hasta el 27 de marzo de 2026.*

Sexto: *El 31 de diciembre de 2025, la Ordenación del Gasto del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO) aprobó la prórroga del contrato, fijando como nueva fecha de ejecución el 14 de febrero de 2026.*

Séptimo: *El 30 de enero de 2026 se dio respuesta al radicado No. 2026-302-0015-E, relacionado con la justificación de la reserva presupuestal 2025 del Contrato No. 138-1-2025, mediante radicado No. 2026692000172681 y número de recibido No. 2026-201-00122-R.*

Octavo: *El 6 de febrero de 2026, mediante correo electrónico, se solicitó al contratista UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025 información relacionada con el estado actual del Contrato No. 138-1-2025.*

Noveno: *El 11 de febrero de 2026, el contratista solicitó la prórroga No. 2 del Contrato No. 138-1-2025, proponiendo ampliar el plazo de ejecución hasta el 27 de marzo de 2026.*

Décimo: *El 11 de febrero de 2026 se realizó el traslado de la maquinaria al puerto de embarque desde Milán, Italia, con destino a Cartagena, Colombia.*

Undécimo: *El 12 de febrero de 2026 se radicó, mediante oficio No. 2026692000274301 dirigido al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO), la documentación correspondiente al concepto técnico evaluador, concepto de supervisión y solicitud del contratista, con número de recibido No. 2026-201-00171-R, otorgándose viabilidad para la prórroga hasta el 27 de marzo de 2026.*

Duodécimo: *El 18 de febrero de 2026 se solicitó, mediante radicado No. 2026692000331951 dirigido al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO), información sobre el estado actual de la solicitud de la segunda prórroga radicada mediante oficio No. 2026692000274301 del 12 de febrero de 2026, en la cual el contratista solicitó ampliación del plazo de ejecución hasta el 27 de marzo de 2026.*

Decimotercero: *El 20 de febrero de 2026 se efectuó el embarque de la maquinaria en el buque transportador desde Milán, Italia, con destino a Cartagena, Colombia. Dicho proceso contaba con un tiempo estimado de tránsito de treinta (30) días calendario, proyectándose su llegada para el 21 de marzo de 2026.*

Decimocuarto: *El 26 de febrero de 2026 se solicitó, mediante radicado No. 2026692000409221 dirigido al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO), información sobre el estado actual de la solicitud de la segunda prórroga radicada mediante oficio No. 2026692000274301 del 12 de febrero de 2026.*

Decimoquinto: *El 16 de marzo de 2026 se recibió, vía correo electrónico, información por parte del contratista UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025 sobre el estado actual del Contrato No. 138-1-2025. En dicha comunicación se indicó que las máquinas contratadas se encontraban en proceso de nacionalización, con fecha estimada de finalización el 19 de marzo de 2026. Adicionalmente, se solicitó el suministro de dos muestras de corte en horma talla 40, con el fin de realizar pruebas de funcionamiento en las instalaciones de la empresa.*

Decimosexto: *El 20 de marzo de 2026, mediante comunicación telefónica, se estableció contacto con el contratista UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025, acordándose una visita para el día 7 de abril de 2026, con el fin de realizar la entrega de las muestras solicitadas y verificar el lugar de instalación de las máquinas.*

Decimoséptimo: *El 26 de marzo de 2026 se solicitó, mediante radicado No. 2026692000661811 dirigido al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO), información sobre el estado actual de la solicitud de la segunda prórroga radicada mediante oficio No. 2026692000274301 del 12 de febrero de 2026.*

Decimoctavo: *El 7 de abril de 2026, el contratista solicitó al supervisor información relacionada con la entrega y puesta en funcionamiento de las máquinas objeto del contrato, indicando además que ya disponía de las mismas para proceder con su entrega.*

Decimonoveno: *El 10 de abril de 2026 se dio respuesta al contratista mediante radicado No. 2026692000765451, frente a la solicitud presentada, conforme a lo tratado en la reunión realizada en las instalaciones del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO), en la cual se determinó la necesidad de dar apertura al debido proceso con el fin de esclarecer los hechos relacionados con el presunto incumplimiento, toda vez que el Contrato No. 138-1-2025 finalizó el 14 de febrero de 2026. Así mismo, se solicitó informar el estado actual del contrato.*

Vigésimo: *El 14 de abril de 2026 se recibió respuesta al requerimiento realizado mediante radicado No. 2026692000765451 del 10 de abril de 2026, en la cual el contratista informó que se encontraba listo para la entrega y puesta en funcionamiento del lote 2 correspondiente a maquinaria industrial.*

Vigésimo primero: *El 16 de abril de 2026 se llevó a cabo reunión en las instalaciones de FORPO, según consta en el Acta No. 2026692005821266, con el fin de socializar la situación actual de las máquinas de la Compañía C – Zapatería, las cuales presentan menos del cuarenta por ciento (40 %) de vida útil. Así mismo, se expuso la necesidad vigente de adquirir el objeto del Contrato No. 138-1-2025. Como resultado de la reunión, se estableció como compromiso realizar formalmente la solicitud de viabilidad para el recibimiento de la maquinaria y efectuar una visita de seguimiento para verificar si el contratista contaba con los elementos objeto del contrato, conforme a lo manifestado en los oficios remitidos.*

Vigésimo segundo: *El 17 de abril de 2026, el comité técnico evaluador y el supervisor del contrato realizaron visita de seguimiento al contratista, en compañía de personal delegado de FORPO,*

evidenciando que el contratista ya contaba con la maquinaria industrial objeto de contratación, la cual se encontraba disponible para su verificación y eventual recepción.

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA DISPONIBILIDAD DEL LOTE 2 MAQUINARIA INDUSTRIAL

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Marca: AVAMTIUM
Modelo: X78SZTI
País de Origen: Italia
Panel de control: pantalla que permita ver estados básicos de operación, debe permitir modificar parámetros básicos de funcionamiento
Soporte de horma: soporte de la horma doble y programable.
Puntador láser: Debe contar con un apuntador láser para asistir al operario en el centrado del calzado

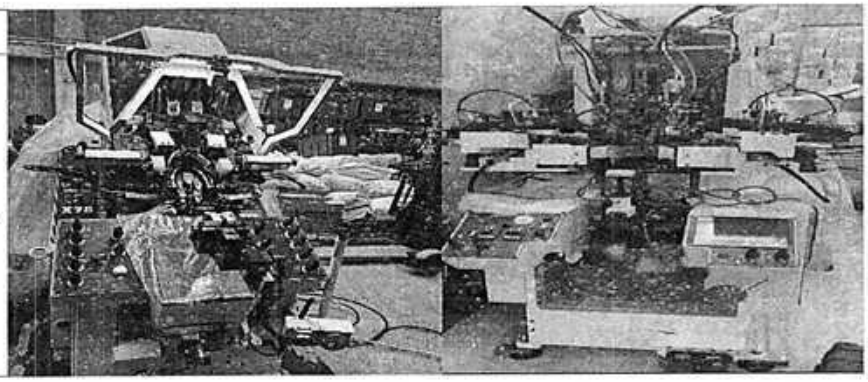

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- **Marca:** AVAMTIUM
- **Modelo:** X78SZTI
- **País de Origen:** Italia
- **Panel de control:** pantalla que permita ver estados básicos de operación, debe permitir modificar parámetros básicos de funcionamiento
- **Soporte de horma:** soporte de la horma doble y programable
- **Puntador láser:** Debe contar con un apuntador láser para asistir al operario en el centrado del calzado.

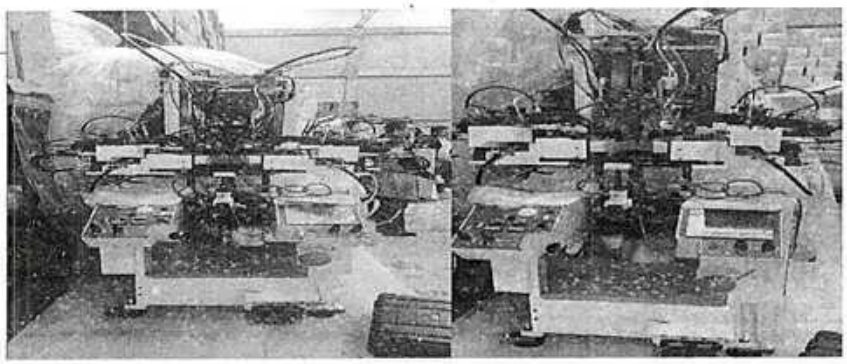

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- **Marca:** AVAMTIUM
- **Modelo:** AV 58E
- **País de Origen:** Italia
- **Tipo de placas o fingers:** fingers laterales de material metálico para cerrar los lados del calzado
- **Tipo grupo de pinzas:** Pinzas móviles metálicas programables a través del panel de control.
- **Puntador láser:** Debe contar con un apuntador láser para asistir al operario en el centrado del calzado.

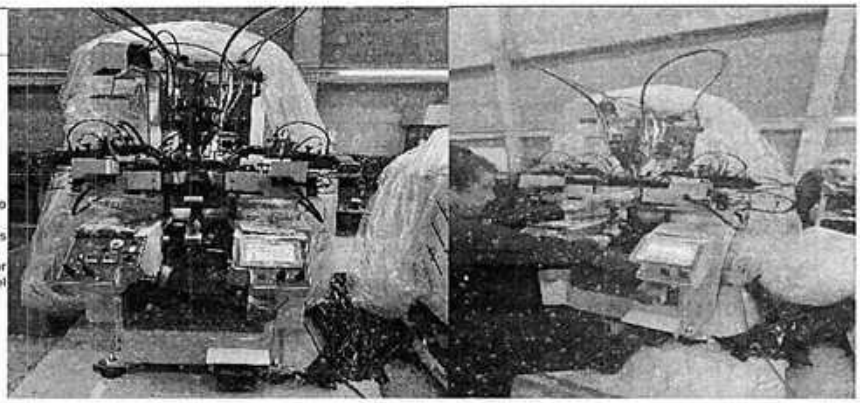

Vigésimo tercero: *El 22 de abril de 2026 se remitió requerimiento al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO) mediante radicado No. 2026692000862391, con el fin de solicitar viabilidad para el ingreso de las máquinas objeto del Contrato No. 138-1-2025, con fundamento en la información suministrada por el contratista UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025 y en la necesidad existente en la Compañía C – Zapatería del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas". En dicho requerimiento se*

expusieron los antecedentes del contrato, la necesidad de la planta de zapatería y la urgencia de efectuar la recepción de la maquinaria objeto del contrato en el menor tiempo posible.

***Vigésimo tercero**: Se recibe respuesta por parte del fondo rotatorio de la policía mediante radicado No. 00575-FORPO-ADCON-302-10-29, a requerimiento realizado mediante radicado No. 2026692000661811 de fecha 20 de marzo de 2026, donde se solicitó información respecto a la prorroga No. 2, solicitada por parte del contratista UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025.*

De acuerdo con lo anterior y en mi calidad de supervisor del Contrato N.° 138-1-2025, me permito informar el presunto incumplimiento contractual presentado, toda vez que el contrato finalizó el día 14 de febrero de 2026 sin que se efectuara la entrega total de la maquinaria objeto contractual dentro del plazo inicialmente establecido

No obstante, por parte de la supervisión y del comité técnico evaluador se realizó el análisis correspondiente, determinándose la viabilidad de otorgar una prórroga N.° 1 hasta el día 30 de marzo de 2026, la cual fue autorizada por FORPO mediante los trámites correspondientes hasta el dia 14 de febrero 2026. Posteriormente, el contratista allegó solicitud de una segunda prórroga, la cual nuevamente fue objeto de análisis técnico y administrativo por parte de la supervisión, la cual fue nuevamente otorga hasta el 30 de marzo 2026.

Cabe resaltar que el vencimiento del contrato y el retraso en la entrega de la maquinaria generaron una afectación directa en la planeación operativa y productiva de la Planta de Zapatería del Batallón de Intendencia N.° 1 "Las Juanas", teniendo en cuenta que dichos equipos estaban proyectados para entrar en funcionamiento y hacer parte de los activos fijos de la compañía a partir del segundo trimestre de la vigencia 2026.

Lo anterior impacta de manera significativa la capacidad de producción de la planta, toda vez que la maquinaria actualmente en operación presenta un nivel de depreciación superior al 50 %, situación que limita su rendimiento, continuidad operativa y capacidad de respuesta frente al plan de producción establecido por el CEDE4 – EJERCÍTO NACIONAL para la vigencia 2026. En consecuencia, la no entrada en operación oportuna de los nuevos equipos podría generar una disminución considerable en la producción proyectada, estimándose una afectación aproximada de 80.000 pares de botas que dejarían de producir, comprometiendo así el cumplimiento de la misionalidad del Batallón de Intendencia N°1 "las Juanas".

9. Normas y cláusulas contractuales probablemente incumplidas.

No.	*Obligación específica presuntamente incumplida*	*Circunstancias sobre incumplimiento*	*Pruebas*	*Plazo perentorio*
1	*Cláusula Sexta – Plazo de ejecución del Contrato N.° 138-1-2025. El contratista debía realizar la entrega y puesta en funcionamiento de la maquinaria industrial dentro del plazo contractual establecido.*	*El contrato finalizó sin que se efectuara la entrega total y puesta en funcionamiento de la maquinaria objeto contractual dentro de los términos inicialmente pactados y las prórrogas solicitadas.* *Lo anterior generó afectación directa a la planeación operativa de la Planta de Zapatería del Batallón de Intendencia N.° 1 "Las Juanas", debido a que la maquinaria proyectada para el segundo trimestre de 2026 no ingresó oportunamente en operación, afectando la capacidad de producción estimada para la vigencia 2026.*	*- Contrato N.° 138-1-2025.* *- Solicitudes de prórroga presentadas por el contratista.* *- Conceptos de viabilidad emitidos por supervisión y comité técnico evaluador.* *- Informes de supervisión.*	*El contratista deberá presentar las explicaciones y soportes correspondientes dentro del término establecido en el requerimiento realizado por la Entidad.*

10. Consecuencias jurídicas del posible incumplimiento

Teniendo en cuenta los hechos expuestos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas, se evidencia que el contratista habría incurrido en un posible incumplimiento total del Contrato N.° 138-1-2025, al no efectuar la entrega y puesta en funcionamiento de la maquinaria industrial dentro de los plazos contractuales y prórrogas evaluadas por la Entidad.

En consecuencia, podrían derivarse las siguientes consecuencias jurídicas contractuales y legales:

1. *Declaratoria de incumplimiento contractual, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Séptima del contrato, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.*
2. *Imposición de cláusula penal pecuniaria, teniendo en cuenta que, conforme a los hechos descritos, el posible incumplimiento reviste carácter total, toda vez que el objeto contractual no fue ejecutado dentro del término establecido y no se logró la entrega funcional de la maquinaria requerida para la operación de la Planta de Zapatería.*
3. *Afectación de la garantía única de cumplimiento, específicamente el amparo de cumplimiento del contrato y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, conforme a la Cláusula Décima Cuarta del contrato.*

4. *Reporte del incumplimiento en los sistemas correspondientes, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de contratación estatal.*
5. *Posible imposición de inhabilidades, derivadas de la declaratoria de incumplimiento, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.*

Identificación de los perjuicios generados

El presunto incumplimiento contractual ocasionó afectaciones administrativas, operativas y funcionales a la Planta de Zapatería del Batallón de Intendencia N.° 1 "Las Juanas", entre las cuales se identifican:

- *Retraso en el proceso de modernización tecnológica de la planta.*
- *Continuidad de operación con maquinaria que presenta depreciación superior al 50 %.*
- *Riesgo de interrupción y disminución de la capacidad de producción institucional.*
- *Afectación en la planeación logística y productiva para la vigencia 2026.*
- *Posible disminución estimada en la producción de aproximadamente 80.000 pares de botas proyectados para la vigencia 2026.*
- *Afectación al cumplimiento de las necesidades institucionales y misionales del Ejército Nacional.*

11. Tasación De Clausula Penal Pecuniaria o Multa

Considerando los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento, se cuantifican los perjuicios, así:

No.	*Obligación especifica presuntamente incumplida*	*Valor asignado a la obligación (%)*	*Cuantificación del perjuicio*
1	**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS Y SANCIONES: b PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente **al treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del misma y será proporcional cuando sea incumplimiento parcial del contrato, sin superar el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplado en el literal a) del presente numeral. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el contrato.	*30%*	*$ 1.683.049.549,80*

12. Pruebas

- *Solicito tener como elementos probatorios los siguientes:*

- *Documentales:*

- *CDP-Certificado de disponibilidad presupuestal*
- *Contrato No. 138-1-2025*
- *CRP-Certificado de registro presupuestal*
- *Póliza de cumplimiento y responsabilidad civil contrato inicial*
- *Modificación No. 1 (prorroga)*
- *Póliza de cumplimiento y responsabilidad civil Modificación No. 1 (prorroga)*
- *solicitud de pedido mediante orden de compra No. 101-00000061 de fecha 23 de diciembre de 2025.*
- *confirmación orden de compra No. 101-00000061 de fecha 26 de diciembre de 2025.*
- *Solicitud Prorroga del contratista UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025de fecha 26 de diciembre de 2025.*
- *oficio No. 2025692003231771 entrega conceptos prorroga de fecha 29 de diciembre de 2025.*
- *Oficio No. 2026692000172681 justificación reserva de fecha 30 de enero de 2026.*
- *Soporte seguimiento de fecha 06 de febrero de 2026.*
- *Solicitud Prorroga del contratista UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025de fecha 06 de febrero del 2026.*
- *Soporte de manifiesto importación de carga.*
- *oficio No. 2026692000274301 entrega conceptos prorroga de fecha 12 de febrero del 2026.*
- *oficio No. 2026692000331951 solicitud de fecha 18 de febrero de 2026.*
- *oficio No. 2026692000409221 solicitud de fecha 26 de febrero de 2026.*
- *oficio No. 2026692000661811 solicitud de fecha 26 de marzo de 2026.*
- *Soporte solicitud de contratista viabilidad recepción lote 2 maquinaria industrial.*
- *Soporte respuesta requerimiento recepción lote 2 maquinaria industrial.*
- *Soporte solicitud de contratista viabilidad recepción lote 2 maquinaria industrial.*
- *Acta de reunión No. 2026692005821266 de fecha 16 de abril de 2026.*
- *Soporte solicitud viabilidad de recepción emitido por el supervisor.*
- *Informe de supervisión correspondiente al mes de enero.*
- *Informe de supervisión correspondiente al mes de febrero.*
- *Informe de supervisión correspondiente al mes de marzo.*

Cantidad de folios (noventa y cuatro 94)

13. Observaciones adicionales

Omitido

Mayor. CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Intendencia No.1 "Las Juanas"
Supervisor Contrato de Compraventa No. 138-1-25

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Creador:	MHernandino	LAURA FERNANDA MARTINEZ ALBA
Unidad / Subunidad Ejecutora Generante:	15-12-01-000	FORPO-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Datum:	13/11/2025 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	29025	Fecha Registro:	2025-11-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-12-01-000 FORPO-GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	11.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	11.000.000.000,00	Saldo x Comprometer:	11.000.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	29025	Fecha Registro:	2025-11-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
151201-000 FORPO-GESTION GENERAL	A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Propios	20	CSF						
					Total:	11.000.000.000,00	0,00	11.000.000.000,00	11.000.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLON INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" DEL EJERCITO NACIONAL -CLEJER:MAG01-2024

Firma Responsable

	PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 1 de 24
		Código: CO-FR-054
	FORMATO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 138-1-25	Vigente a partir del 18/02/2025
		Versión: 1

CONTRATO N°	138-1-25
OBJETO:	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N. 1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL – LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025
IDENTIFICACIÓN:	NIT 902.018.252-0
REPRESENTANTE LEGAL:	DANIEL BOTERO CARDONA
IDENTIFICACIÓN:	8.032.278 expedida en Envigado
VALOR:	**CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.610.165.165,99)**, incluido IVA y demás impuestos (incluido el impuesto de timbre determinado en el Decreto 715 de 2025), tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) que se generan en la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2025** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA:	Calle 98 sur # 48-225. Puerta del sur Centro Industrial. Bodega 105. La es Antioquia
TELÉFONO:	(604) 4483490 celular: 3103584592
CORREO ELECTRÓNICO:	licitaciones@milfort.com.co; licitaciones2@milfort.com.co; ital.insumos@gmail.com
CUENTA BANCARIA:	Bancolombia cuenta corriente No. 00700014027

Entre los suscritos a saber: la señora Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.697.467** de Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Directora General del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, nombrada mediante Decreto No. 0971 de fecha 02 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 0163-24 de fecha del 06 de agosto de 2024 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, con plenas facultades para suscribir el presente contrato estatal de acuerdo a lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015, en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025**, (conformada por MILFORT S.A.S., identificada con NIT. 811.023.478 – 8 y con un porcentaje de participación del 92% y ITAL INSUMOS S.A.S identificada con NIT. 901.194.085 - 6 y con un porcentaje de participación del 8%), con NIT 902.018.252 – 0; y representada legalmente por el señor DANIEL BOTERO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía 8.032.278 expedida en Envigado, y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previos los siguientes considerandos: 1) Que, mediante radicado Nro. 2025 – 201 – 02996 - I del 15 de octubre de 2025, suscrito por el señor teniente coronel JAVIER

IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO, Subdirector de Adquisiciones del Ejercito Nacional, fueron remitidos los estudios y documentos previos, con el fin de que se diera inicio a los tramites del proceso de selección cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ESTANTERIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N. 1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL. LOTE 1: MAQUINARIA DE COSTURA PLANTA DE ZAPATERÍA. LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA. LOTE 3: MAQUINARIA DE HORMADO PLANTA DE ZAPATERÍA"*. 2) Que, dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía para la vigencia fiscal 2025 se incluyó la presente contratación. 3) Que, el presupuesto oficial estimado se encuentra con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP SIIF NO. 29625 expedido el: 2025-11-13		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$11.000.000.000,00
OBJETO: ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL -CI. EJERCMAQ01-2024		

4) Que, en virtud de la necesidad presentada, el Fondo Rotatorio de la Policía adelantó el trámite precontractual identificado bajo "**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SUBASTA 015-2025**", publicándose cada uno de sus actos en el portal único de contratación www.colombiacomora.gov.co. 5) Que, mediante Acta de Recomendación No. 061 de fecha de 4 de diciembre de 2025 y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, de acuerdo con la etapa precontractual que surtió en su debida oportunidad, y el Comité Evaluador Técnico, Económico, Jurídico recomiendan al ordenador del gasto aceptar la oferta de la empresa IMPOCOSER S.A.S. 6) Que, agotado el trámite precontractual, mediante Resolución No. 00511 del 04 de diciembre de 2025, se adjudicó el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa **No. SUBASTA-015-2025**, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N. 1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL. LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA"*, a la **UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025**, identificada con NIT 902.018.252 -0 representada legalmente por el señor DANIEL BOTERO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía 8.032.278 expedida en Envigado, por valor total de **CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.610.165.165,99)**, incluido IVA y demás impuestos (incluido el impuesto de timbre determinado en el Decreto 715 de 2025), tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) que se generan en la ejecución del contrato. 7) Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, acuerdan suscribir el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** es la *"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N. 1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL. LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA"*. **PARÁGRAFO ÚNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran descritas en el anexo N° 01 del

presente contrato. SEGUNDA – JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: en el cumplimiento de su misionalidad, para el Batallón de Intendencia No.1 "LAS JUANAS", contar con máquinas de la planta de zapatería en óptimas condiciones de funcionamiento son de vital importancia, ya que permite garantizar la calidad en el proceso de fabricación de las botas de dotación para la fuerza, para lo cual se requiere de la modernización y actualización de algunas de estas máquinas. TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: asciende a la suma total de **CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.610.165.165,99)**, incluido IVA y demás impuestos (incluido el impuesto de timbre determinado en el Decreto 715 de 2025), tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) que se generan en la ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION TECNICA	NECESIDAD TOTAL	VALOR OFERTADO	CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR	VALOR TOTAL
1	MAQUINA CENTROMONTADORA DE PUNTA	UNIDAD	ET 01852 MAQUINA CENTRO MONTADORA DE PUNTAS INT - 02	1	1.897.426.245,33	1	$ 1.897.426.245,33
2	MAQUINA MONTADORA DE CUÑOS Y LADOS	UNIDAD	ET 01858 MAQUINA MONTADORA DE CUÑOS Y LADOS INT - 02	2	1.856.369.460,33	2	$ 3.712.738.920,66
VALOR TOTAL LOTE 2							$ 5.610.165.165,99

NOTA 1: Los valores ofertados y contratados se entienden fijos y firmes durante la ejecución del contrato. En ningún caso se podrán facturar servicios con precios diferentes a los ofertados y adjudicados, ni por conceptos no contemplados en la propuesta aceptada. NOTA 2: Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo (Según aplique). NOTA 3: De conformidad con lo establecido por el artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 8 del Decreto 175 de febrero 14 de 2025, y la Circular Externa 010 de fecha 5 de marzo de 2025, del Ministerio de Hacienda "Por la cual se genera el proceso para la consignación, causación y pago e impuesto de timbre (conmoción interior Catatumbo)", del el CONTRATISTA deberá asumir y efectuar el pago correspondiente al Impuesto de Timbre, dicho pago será efectuado de acuerdo con la normatividad vigente y las instrucciones emitidas por el Fondo Rotatorio de la Policía sobre el particular, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato o modificación, por lo que se solicita remitir el soporte del pago del correspondiente del mencionado impuesto a la Entidad. CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: el Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el 100% del valor de cada LOTE, conforme a la entrega total e ingreso al Almacén de intendencia del Ejercito Nacional del BASPC 21 de la maquinaria adquirida en cada uno de los Lotes, y el recibo a satisfacción, conforme se precisa en el acápite de lugar de entrega, de acuerdo a las especificaciones descritas en la ficha técnica, previa presentación de factura y cuenta de cobro, una vez se expida el respectivo ingreso al respectivo Almacén de Intendencia del Batallón de A.S.P.C, junto con la suscripción del informe de supervisión y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones y actividades expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del Contrato, y certificación por parte del almacenista del Fondo Rotatorio de la Policía y del almacenista del BASPC 21., acompañada de los informes de ejecución del contrato en el cual se reflejará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el respectivo período, así actas de entrega y registro fotográfico, y de los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación si a

ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores. Nota: De acuerdo a la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. Cumplir de manera oportuna con los requisitos establecidos para el trámite de pago, para lo cual el contratista deberá radicar la factura y demás documentos exigidos del primero (01) al veinte (20) de cada mes. **Del derecho de turno:** según lo señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, la entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista, no obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Los pagos que la entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC, que se haga en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose así mismo, a incluir las partidas necesarias, en este. cuando el contratista sea un auto retenedor deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El contratista pagara todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. El valor de la factura presentada no podrá exceder el valor del contrato. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda. El Fondo Rotatorio de la Policía realizará dicho pago dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así: **DOCUMENTOS PARA EL PAGO:** El contratista deberá cumplir lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017, Resolución nro. 000010 de 2018, la Resolución nro. 00042 de 2020, la Resolución nro. 000114 de 2020 y la Resolución nro. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. Recibido del bien, dada por parte del Supervisor del contrato e informe de prestación mensual de la compra del objeto contractual. El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa nro. 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa nro. 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad. Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben

anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Certificación bancaria para el pago. Certificación de recibido a satisfacción de los bienes, expedida por el supervisor del contrato. El contratista deberá suscribir la siguiente información #S15-12-01-000; *nro.contrato*;facturacion@forpo.gov.co#$; número de Contrato en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite. El contratista deberá aportar el anexo FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica). Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda. Declaración de importación de bienes (si aplica). Acta de recibido a satisfacción de los equipos y maquinarias objeto del presente proceso contractual y suscrito por el personal asignado. La documentación necesaria que garantice el recibo a satisfacción y cumplimiento de la totalidad de obligaciones establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución nro. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad. El contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución nro. 000114 de 2020 relacionada con la actualización del RUT y la Resolución nro. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN. El (los) contratista (s) deberá (n) emitir factura (s) por cada uno de los lotes adjudicados, por lo tanto, el valor a facturar deberá corresponder al presupuesto oficial de cada uno de los lotes sin exceder el valor de cada uno, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias. La supervisión verificaran que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar trámite a los pagos establecidos en el contrato, así mismo, deberá informar al contratista que la entrega de las facturas deberá realizarse en el Grupo Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes, el supervisor deberá estar al día con la entrega y publicación en la plataforma SECOP II de los informes de supervisión mensuales (SI APLICAN), presentando los soportes en físico para dicho trámite, de igual manera al finalizar el contrato debe allegar el certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del comandante o jefe de la unidad, requisito para adelantar el proceso de liquidación. El valor de la apropiación presupuestal para este fin incluye los gastos administrativos, operativos y transporte que demande el contratista para su ejecución. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación que contrae el Fondo Rotatorio de la Policía en virtud del presente contrato será con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP SIIF NO. 29625 expedido el: 2025-11-13			
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR ADJUDICADO
A-03-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$ 11.000.000.000,00	$ 5.610.165.165,99
OBJETO: ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLON INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL -CI.EJERCMAQ01-2024			

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Nota 1: Nota 1: de acuerdo con el artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente; se aplicará las sanciones establecidas en la ley. PARÁGRAFO PRIMERO: el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD CONTRATANTE. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD CONTRATANTE, ni se deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1993. SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: la ejecución del contrato será de la siguiente manera: Nota 1: Los trámites administrativos se deberán realizar en el Almacén de intendencia del Batallón de A.S.P.C No 21 ubicado en la Cra 46 N° 20C-79 Puente Aranda, Bogotá, con presencia del Almacenista del Fondo Rotatorio de la Policía, quien deberá igualmente certificar el recibo de los elementos adquiridos. Nota 2: Para le entrega física de los bienes estos se recibirán en el batallón de Intendencia N°1" Las Juanas", ubicado en la Cra 46 N° 20C-79 Puente Aranda, Bogotá; toda vez que por su volumen y envergadura el almacén no tiene la capacidad de almacenarlos, así mismo estos quedan en custodia de la unidad hasta que se realice su trámite administrativo e iniciar con la operación. Nota 3: El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de estos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual. OCTAVA - VIGENCIA: será igual al plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del presente contrato y seis (06) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: en general son derechos del CONTRATISTA: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente contrato y que sean consistentes en su finalidad. DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: en desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA adquirirá con la ENTIDAD CONTRATANTE, las siguientes obligaciones generales: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 4. Responder por la calidad de los bienes o servicios entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico. 5. Dar cumplimiento a lo establecido en la invitación y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral del contrato. 6. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. 7. Entregar los equipos y/o maquinaria, servicios y demás condiciones objeto del contrato, dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía. 8. Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el tema objeto del Contrato, estado de ejecución del mismo, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo. 10. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato. 11. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. 12. Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que

por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros. 13. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal. 14. Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. 15. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 16. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 17. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. 18. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. 19. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo (si aplica) 20. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: en desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA adquirirá con la ENTIDAD CONTRATANTE, las siguientes obligaciones específicas: 1. Entregar los bienes y/o servicios dentro del plazo de ejecución exigidos en el contrato y lugar de entrega, cumpliendo con la totalidad de especificaciones técnicas exigidas, cantidades y valores señalados en los documentos del proceso contractual. 2. Asumir la totalidad de gastos que se originen por la importación (si es necesaria), empaque, traslado, logística y demás costos que sean necesarios hasta la entrega de los bienes adquiridos; sin que se genere gastos adicionales a la Entidad. 3. Remplazar sin costo alguno para la Entidad y a entera satisfacción la maquinaria que resulte con fallas o con especificaciones diferentes a las exigidas en el anexo n. 2, durante la recepción de los bienes por un término de doce (12) meses; en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. 4. Garantizar que los bienes se entreguen en su totalidad en los lugares descritos (nota 1 y nota 2 del numeral de lugar de ejecución) en el ANEXO Nro. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de cada LOTE relacionados en la oferta. 5. Establecer una línea de atención al cliente, para atender las inquietudes y necesidades presentadas durante el termino de garantías de los bienes adquiridos. 6. El contratista deberá asegurar, durante la puesta en marcha, que cada máquina adquirida cumpla con la capacidad de producción por turno de 8 horas estipulada en el Anexo Técnico **FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE EQUIPOS.** Esta verificación será un criterio indispensable para el recibo a satisfacción de los bienes. 7. El contratista se obliga a desarrollar y ejecutar el plan de capacitación para el personal técnico (40 horas) y operativo (40 horas) del Batallón, en los términos y con los contenidos mínimos definidos en el Anexo Técnico. **TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.** 8. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de repuestos originales para la maquinaria por un periodo mínimo de diez (10) años. Asimismo, se obliga a proporcionar el soporte técnico y las tarifas especiales para repuestos por desgaste, según lo establecido. **SERVICIO POSTVENTA POR PARTE DEL CONTRATISTA.** 9. El contratista se obliga a hacer efectiva la garantía técnica por veinticuatro (24) meses, que incluye la realización de seis (06) visitas técnicas programadas con entrega de informes, y a cumplir con los términos de respuesta para la atención de fallas definidos en el Anexo Técnico. **GARANTÍA.** 10. El contratista deberá entregar, junto con los bienes, la garantía de la casa fabricante por un mínimo de cinco (05) años, que ampare los equipos contra defectos de fabricación y calidad. **GARANTÍA TECNICA DE LA CASA FABRICANTE.** Las demás derivadas de la naturaleza del contrato y del objeto contractual. **CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST)** Se aplicarán las recomendaciones del *"INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA."* (Código: 1-2-1-01V2 del 2021-12-23), el futuro contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al

objeto de los estudios y documentos previos, con las siguientes obligaciones: REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES (NORMATIVIDAD): • Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". • Decreto nro. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*. • Constitución Política de Colombia. • Código Civil. • Código General del Proceso. • Código de Comercio. • Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. • Ley 80 de 1993. • Ley 1150 de 2007. • Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción). • Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones. • Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". • Decreto Ley 019 de 2012. • Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". • Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones". • Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones". • Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, • "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" • Cartilla de Formatos de Contratación Tomo II Comando de Logística – Dirección de Contratación (En lo que aplique). • Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES- Versión 2 del 24 de junio de 2022) Colombia Compra Eficiente. • Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC- 05) Colombia Compra Eficiente. • Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. • Guía para hacer un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, en el SECOP II. • Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II. • Manual de Procedimientos administrativos y contables para el manejo de Bienes del MDN actualización 2021. • Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. • Y demás normas concordantes y pertinentes. DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: en general, son derechos de LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1) Acceder a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA. 2) Asignar un supervisor a través del cual LA ENTIDAD CONTRATANTE mantendrá comunicación permanente y directa con el CONTRATISTA. DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: en virtud del presente contrato LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a: **1.** Cancelar al Contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto. **2.** Pondrá a disposición del contratista los lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto del presente contrato. **3.** Una vez se inicie el proceso de Contratación Estatal, el dueño de la necesidad deberá asignar o delegar un Supervisor del Contrato, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. **4.** Ejercerá el control sobre el cumplimiento del contrato que se llegue a suscribir a través del Supervisor delegado por la Unidad que requiera la necesidad, exigiéndole la ejecución idónea y la presentación de los informes mensuales relacionados de las actividades detalladas. **5.** Recibir los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el **ANEXO Nro. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de cada LOTE, con validación de los supervisores designados en cada lote. **6.** La entrega se realizará en el lugar descrito en el numeral Lugar de Ejecución atendiendo a la nota 1 y 2 allí relacionada y en presencia del almacenista General del Fondo Rotatorio de la Policía y del almacenista del almacén de intendencia de la unidad junto con el supervisor y apoyos a la supervisión (si aplica) del contrato. **7.** Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **8.** Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor del Contrato delegado dará aviso oportuno al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **9.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **10.** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual del presente proceso. **11.** Incluirá aquellas obligaciones propias de cada proceso que

GRN

coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **12.** Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA:** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá expedir, por su nombre y cuenta, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, una garantía única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO. **NIT No. 860.020.227-0**, la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias, así:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato	Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Será igual al plazo de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más, contados a partir de la suscripción de contrato.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Será igual al plazo de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más, contados a partir de la suscripción de contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: la garantía única deberá ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la "GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública. **PARÁGRAFO TERCERO:** En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá constituir cada una de las garantías solicitadas, de acuerdo con el ítem a los cuales se presente y gane, teniendo en cuenta, el presupuesto oficial para ello, o si fuere por la totalidad, deberá tener en cuenta el presupuesto oficial global del presente proceso de contratación. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el CONTRATISTA se negare a constituir las garantías previstas en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO OCTAVO:** En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **PARÁGRAFO NOVENO:** El CONTRATISTA que no presente la garantía de cumplimiento a través de la PÓLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el

artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. PARÁGRAFO DÉCIMO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Para los oferentes plurales la entidad deberá aplicar y verificar lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, a LA ENTIDAD CONTRATANTE. DÉCIMA SEXTA - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATISTA: para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a la ENTIDAD CONTRATANTE únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente contrato, y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio. EL CONTRATISTA, asumirá aquellos riesgos que no sean atribuidos expresamente a la ENTIDAD CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las cláusulas del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y será responsable frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones y funcionalidades mínimas del objeto que se ha comprometido a entregar, descritos en el objeto del contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, con cargo a los precios señalados en su oferta y que se han pactado como remuneración por los bienes. EL CONTRATISTA acepta expresamente asumir el riesgo de costo, entendido como la contingencia de que se presente un aumento en el precio de los ítems contratados frente a los que fueron estimados por EL CONTRATISTA al momento de estructurar su oferta económica dentro del proceso de selección que dio origen al presente contrato y que le fue adjudicado. A estos efectos, EL CONTRATISTA declara expresamente conocer y aceptar los riesgos que se le atribuyen y se compromete a asumirlos y a mitigarlos mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, jurídico y tributario, que le permitan cubrir las contingencias previsibles para estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a lo contratado, en los términos y condiciones aceptados por la ENTIDAD CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se ajustará y asumirá los riesgos determinados dentro de la MATRIZ DE RIESGOS, contenidos en el numeral 11 "Matriz de Riesgos" del pliego de condiciones, el cual forma parte integral del presente contrato. DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD: de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y que pueda conducir a su paralización. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. En aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar. La entidad verificará que, al momento de declararse la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. La entidad dentro de su facultad podrá aplicar las demás clausulas exorbitantes que establece la Ley 80 de 1993." Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" o demás normas que la modifique, adicione o sustituya. DÉCIMA OCTAVA - MULTAS Y SANCIONES: las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así: a) MULTA. En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo

Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor dejado de cumplir o entregar del bien dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 núm. 6.2 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con las sanciones impuestas darán lugar a las inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993. De otra parte, se establece el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo. b) PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del misma y será proporcional cuando sea incumplimiento parcial del contrato, sin superar el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplado en el literal a) del presente numeral. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cúal se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita y expresa de LA ENTIDAD CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** el seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del Ejecutivo y Segundo Comandante de Batallón de Intendencia N° 1 Las Juanas o quien haga sus veces, y/o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, para estos efectos la supervisión estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los Artículos 83 a 84 de la Ley 1474 de 2011 y la *"Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 Por la cual se deroga la Resolución No. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*, para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones: 1) Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad. 2) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. 3) Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. 4) Rendir informes periódicos mensuales a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. 5) Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. 6) En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. 7) Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. 8) Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. 9) Las demás estipuladas en la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas internas. 10) El supervisor antes de que se inicie la ejecución del contrato deberá verificar que exista el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y la constitución y aprobación de la garantía única que avale la contratación y de lo cual deberá

dejar constancia en los respectivos informes de supervisión mensual. 11) Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. 12) Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía. 13) Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia. 14) El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO** el supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor (es) designado (s) para los Lotes, recibirán en el almacén de intendencia los bienes adquiridos previa coordinación con el almacenista del Fondo Rotatorio de la policía y con el almacenista de la intendencia de la unidad -Ejercito Nacional de Colombia- donde serán entregados los bienes, igualmente es obligación del supervisor expedir certificación y/o acta de cumplimiento, donde especifique la descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente los bienes adquiridos. **PARÁGRAFO TERCERO** El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **PARÁGRAFO QUINTO:** La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al Fondo Rotatorio de la Policía, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Fondo Rotatorio de la Policía. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a Fondo Rotatorio de la Policía para que este tome las medidas que considere necesarias. El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse. **VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y/O EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y ejecución se requiere de la aprobación por parte del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, este se obliga a constituir la garantía única y la publicación del mismo por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento ante la Entidad dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** por estipulación expresa las partes, de común acuerdo, incluyen dentro del contenido del presente contrato las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del

Decreto 19 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes (si aplica). Para estos trámites se solicitará, una vez vencido el plazo, certificaciones de recibo del objeto del contrato a la dependencia en la cual se entregaron los bienes y/o servicios. VIGÉSIMA CUARTA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES: el CONTRATISTA deberá informar y enviar al supervisor con un término no inferior a diez (10) días calendario, anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, la documentación que sea requerida para llevar a cabo cualquier modificación contractual (prórrogas, adiciones, modificación, etc.). La ENTIDAD CONTRATANTE evaluará la conveniencia de conceder la modificación cualquiera que sea, y por ende, puede abstenerse de concederla. PARÁGRAFO PRIMERO – ADICIONES: la adición de los contratos no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. Toda solicitud de adición presupuestal deberá contener: a) Apropiación presupuestal. b) Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto debidamente justificado. c) Aceptación del CONTRATISTA, en las mismas condiciones jurídicas, económicas y técnicas cuando sea posible. d) Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. Cuando se trate de una solicitud de adición presupuestal al contrato, la supervisión deberá realizar un alcance a los estudios y documentos previos, en el que se deberá justificar la necesidad de incluir el servicio y/o producto. PARÁGRAFO SEGUNDO – PRÓRROGAS: se deberá allegar los siguientes documentos: a) Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto, manifestando los motivos de la viabilidad. b) Solicitud del CONTRATISTA, exponiendo los motivos que sustentan la prórroga. c) No se puede generar costos adicionales si no están debidamente sustentados desde el punto de vista económico de costo-beneficio-necesidad. d) Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. PARÁGRAFO TERCERO – MODIFICACIONES: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.2 de la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 *"Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 Por la cual se deroga la Resolución No. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*, o la que posteriormente la modifique, adicione o derogue, toda solicitud de modificación contractual deberá contener los siguientes documentos: a) Concepto técnico del supervisor y/o interventor del contrato, sobre la procedencia de la modificación contractual. b) Estipulación de la aceptación del CONTRATISTA. c) Aval del ordenador del gasto para dar continuidad al trámite de modificación. VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA asumirá y pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: a) Transacción; b) Conciliación, y c) Amigable Composición; y las demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos profesionales) y régimen parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé su cumplimiento. VIGÉSIMA OCTAVA – VEEDURÍAS CIUDADANAS: El contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley de Presupuesto, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en general las normas civiles y comerciales vigentes aplicables y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones internas y ministeriales que apliquen. TRIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el contratista declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley, así como tampoco en prohibición o conflicto de intereses. 1. Cumplimiento de requisitos legales: las partes declaran y garantizan que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), la Ley 1474 de 2011 (Estatuto

Anticorrupción), y demás normas complementarias. PARAGRAFO PRIMERO: DECLARACION DE IDONEIDAD: EL contratista, mediante la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, y que posee la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el presente contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: obligación de informar: en caso de que durante la ejecución del contrato cualquiera de las partes llegare a incurrir en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a la otra parte. La ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral si el CONTRATIST incurre en alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, sin que ello de lugar a indemnización alguna. PARAGRAFO TERCERA: verificación y control: la ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar en cualquier momento. A través de los medios que considere pertinentes, la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidad, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá proceder a la terminación unilateral del contrato. PARAGRAFO CUARTA: Consecuencias del incumplimiento: el incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta cláusula dará lugar a las sanciones administrativas civiles y penales previstas en la normatividad vigente, incluyendo la inhabilidad para contratar con el Estado por un periodo determinado. TRIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Los estudios y documentos previos. 2) El pliego de condiciones definitivo. 3) Las adendas realizadas al pliego de condiciones definitivo, si las hubo. 4) La oferta técnica y económica del contratista en aquellas partes aceptadas por la ENTIDAD CONTRATANTE. 5) Anexos del contrato. 6) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual, así como para su celebración. TRIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA será notificado por la Entidad contratante a través de los siguientes correos: licitaciones@milfort.com.co; licitaciones2@milfort.com.co; itel.insumos@gmail.com; a los que se les enviarán mensajes de datos, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005, artículo 103 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 *"Código General del Proceso"*. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, el contratista deberá informarlo por escrito a la Entidad contratante y en todo caso autoriza expresamente a la Entidad Contratante la notificación a través del correo electrónico consignado en el SECOP II. TRIGÉSIMA TERCERA- PUBLICACIONES: Atendiendo lo preceptuado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 la publicación de los documentos que se generen con ocasión del contrato se realizará bajo los principios de publicidad establecidos en el artículo 23 de la citada ley. TRIGÉSIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los

24 DIC 2025

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

	PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 15 de 25
		Código: CO-FR-054
	FORMATO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 138-1-25	Vigente a partir del 18/02/2025
		Versión: 1

EL CONTRATISTA,

DANIEL BOTERO CARDONA
Representante Legal UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025

Elaboró: Abogada MÓNICA ANDREA ROMERO RAMÍREZ Grupo de Convenios y Contratos	Revisó: Abogado HARRISON AMÉZQUITA G Asesor Jurídico Grupo Convenios y Contratos
Revisó: Capitán DIANA MIREYA SANDOVAL DELGADO Coordinadora Grupo Convenios y Contratos	Revisó: Abogada LAURA CAMILA CARVAJAL DIAZ Asesora jurídica Subdirección Operativa
Revisó: Mayor SANDRA MILENA TORO VILLA Subdirectora Operativa (E)	Revisó: Abogada ANDREA CAROLINA MORENO FARIETA Asesora Jurídica Dirección General

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL

LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA

1.PRESENTACIÓN

El Batallón de Intendencia N.º 1 "Las Juanas" tiene como misión la producción y confección de las prendas y calzado militar requeridas por el personal del Ejército Nacional. Para el cumplimiento de esta labor, resulta indispensable la renovación del parque de maquinaria actualmente en uso, particularmente en la planta de zapatería, dedicada a la fabricación de botas tipo vulcanizadas y jungla, que forman parte de la dotación básica del personal militar. Actualmente el estado de la maquinaria ha superado su vida útil operativa, lo cual limita de forma significativa la capacidad de producción y eleva el riesgo de fallos técnicos, afectando directamente la continuidad de los procesos productivos; Es por esto que la modernización del equipamiento tecnológico de la Unidad impacta positivamente en el aumento de capacidad de producción con el fin de satisfacer la necesidad total del ejército, al permitir:

- Cumplir con los volúmenes de dotación establecidos de manera más eficiente.
- Optimizar los tiempos operativos de cada proceso.
- Reducir costos asociados a interrupciones por escasez de materiales o fallas en la cadena de suministro.
- Mejorar la calidad del producto final, asegurando uniformidad y resistencia.
- Responder de manera ágil y dinámica ante variaciones en la demanda.
- Aumentar la eficiencia energética y operativa de la planta.
- Elevar la capacidad de adaptación frente a cambios en la demanda o en las condiciones operativas.

En este contexto, la inversión en nueva maquinaria representa una mejora técnica, que constituye un elemento para garantizar la sostenibilidad operativa de la Unidad, fortaleciendo así la capacidad logística del Ejército Nacional.

El comité técnico estructurador realizo un análisis comparado del mercado colombiano en industrias y empresas que trabajan con la transformación del cuero especialmente en lineas de producción en zapatería que cumplirían la expectativa técnica y los niveles (cantidades) de producción requeridas por el batallón de intendencia como se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3
	LOTE 2 MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERIA				
1	MAQUINA CENTROMONTADORA DE PUNTA		MAS DOTACIONES - RERESANTE LEGAL	DANDERINO ANAYIBET	SIETE CUEROS
2	MAQUINA MONTADORA DE CUÑOS Y LADOS		ZAPATERIA - MEDELLIN	DANDERINO ANAYIBET	SIETE CUEROS

MARCAS REPRESENTATIVAS EN COLOMBIA Y ORIGEN DE LA MAQUINARIA INDUSTRIAL

En Colombia, las marcas DURKOPP, PFAFF, BROTHER Y CERIM son reconocidas en la industria de la maquinaria industrial para la fabricación de calzado. A continuación, se detallan sus procedencias y presencia en el país:

MARCA	DESCRIPCION
DURKOPP ADLER	• Origen: Alemania. • Presencia en Colombia: La marca es reconocida por su maquinaria de alta calidad para la industria del calzado
PFAFF	• Origen: Kaiserslautern, Alemania. • Presencia en Colombia: PFAFF tiene una presencia significativa en Colombia a través de distribuidores autorizados que ofrecen una amplia gama de máquinas de coser industriales.

BROTHER	• Origen: Japón. • Presencia en Colombia: Brother tiene presencia en Colombia a través de distribuidores autorizados que ofrecen una variedad de máquinas de coser industriales
CERIM	• Origen: Italia. • Presencia en Colombia: Cerim es una marca italiana especializada en maquinaria para la industria del calzado, con presencia en Colombia a través de distribuidores especializados

Las empresas que operan en la industria del calzado en Colombia han confiado durante más de 30 años en maquinaria de alta calidad para garantizar una producción eficiente y de excelencia. Las marcas relacionadas son significativas en el mercado colombiano por lo siguiente:

- DURKOPP: Reconocida por su durabilidad y precisión en procesos de costura industrial.
- PFAFF: Destacada por su tecnología avanzada y versatilidad en aplicaciones industriales.
- BROTHER: Ofrece soluciones innovadoras y accesibles para la producción en serie.
- CERIM: Especializada en maquinaria para la industria del cuero y calzado, con una sólida presencia en el mercado colombiano.

Estas marcas han sido seleccionadas por su capacidad para adaptarse a las exigencias del sector, ofreciendo equipos que optimizan los procesos de producción y garantizan productos de alta calidad

ASPECTO TÉCNICO

Las máquinas industriales para zapatería de marcas reconocidas como **DURKOPP (Alemania)**, PFAFF (Alemania), **BROTHER (Japón)** y **CERIM (Italia)** representan tecnología avanzada y confiable para la manufactura y reparación de calzado.

- Durkopp y PFAFF destacan por su robustez y precisión en costura, ideales para procesos industriales de alta demanda.
- Brother ofrece innovación tecnológica con maquinaria versátil, que combina eficiencia y facilidad de uso.
- Cerim, siendo especialista en maquinaria italiana, aporta calidad en la unión y ensamblaje de componentes del calzado.

Estas marcas cuentan con maquinaria diseñada para durar, con materiales resistentes y sistemas que aseguran una alta productividad, precisión y acabado profesional en el calzado

El presente proceso tiene como finalidad proporcionar a los posibles oferentes la información necesaria para evaluar la viabilidad de la adquisición de equipos adecuados y de calidad. Esto permitirá que las decisiones de compra se fundamenten en un análisis detallado de las características técnicas, rendimiento y beneficios que ofrece cada tipo de maquinaria que utiliza actualmente la industria del calzado, De esta manera, se busca garantizar que la inversión realizada optimice los procesos productivos, mejore la eficiencia y asegure la competitividad en el mercado y productividad en la planta de zapatería.

Además, se destaca la importancia de contar con garantías y sostenibilidad a largo plazo para asegurar la continuidad operativa y maximizar la vida útil de la maquinaria.

Finalmente, esta inversión también contribuirá a la fabricación de botas militares de calidad para el personal militar, fortaleciendo la seguridad nacional al asegurar su dotación básica en todo el territorio

1. BIEN O SERVICIO

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
LOTE 2 MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERIA					
1	23141700	MAQUINA CENTROMONTADORA DE PUNTA	UNIDAD	ET 01862 MAQUINA CENTRO MONTADORA DE PUNTAS INT -- 02	1
2	23141700	MAQUINA MONTADORA DE CUÑOS Y LADOS	UNIDAD	ET 01858 MAQUINA MONTADORA DE CUÑOS Y LADOS INT – 02	1

2. BENEFICIARIOS

El presente proceso de contratación beneficiará a más de 180.000 hombres y mujeres en todo el territorio nacional, ya que el Batallón de Intendencia es la unidad insignia encargada de producir todo el material de campaña y dotación para el mismo. A su vez la adquisición de estos elementos permitirá una renovación significativa del equipo de la planta de zapatería del batallón, lo que conllevará a una producción más eficiente y oportuna al momento de dotar a nuestro personal.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL

3.1. DEFINICIÓN:

ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

A continuación, se relacionan los nombres de las especificaciones técnicas pertenecientes al presente proceso con el ánimo de que por parte del oferente se verifiquen y anexe la oferta respectiva de los bienes, En este documento se pueden verificar todas las características técnicas, requisitos generales y observaciones con el fin de dar claridad a todas las inquietudes que resulten del proceso.

Nota: Los documentos que se mencionan a continuación corresponden a las especificaciones técnicas de cada equipo y estas serán adjuntas al presente anexo para la verificación por parte del interesado.

1. ET 00393 MAQUINA PLANA TRIPLE TRANSPORTE DOS AGUJAS A 2MM INT - 02
2. ET 03242 MAQUINA DOS AGUJAS DE POSTE CON PIE RODANTE INT - 01
3. ET 03263 MAQUINA DE DOS AGUJAS POSTE CON FOLDER 1,5 CM INT - 01
4. ET 03257 MAQUINA ZIGZADORA- INT - 01
5. ET 00411 MAQUINA PLANA DOS AGUJAS TRIPLE TRANSPORTE DE 20 MM CON FOLDER INT 2
6. ET 05691 MAQUINA DE POSTE REFILADORA PARA CALZADO PIE RODANTE DE UNA AGUJA INT - 0
7. ET 03251 MAQUINA PLANA TRIPLE TRANSPORTE UNA AGUJA FOLDER TRABAJO PESADO INT – 01
8. ET 01862 MAQUINA CENTRO MONTADORA DE PUNTAS INT - 02
9. ET 01858 MAQUINA MONTADORA DE CUÑOS Y LADOS INT – 02
10. ET 00408 MAQUINA VAPORIZADORA DE PUNTERA INT - 01
11. ET 03272 MAQUINA OJETEADORA GANCHO SUELTE RÁPIDO INT - 01
12. ET 03249 MAQUINA ROÑADORA INT – 01

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Las variables técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento serán acreditadas en documento independiente por medio de certificación debidamente suscrita por el representante legal, donde manifiesten bajo la gravedad de juramento que se compromete a dar cumplimiento, indicando en esta el lote al cuál presenta su oferta e indicando el proceso al cual se presenta.

Nota: Así mismo se aclara que una vez sea adjudicado el proceso se solicitara al futuro contratista que, con la entrega de los bienes debe anexar los documentos anteriormente solicitados actualizados.
LOTE 2: LOTE 2 MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERIA

Ítem	DESCRIPCIÓN
1	DESCRIPCION DE EQUIPOS A OFERTAR El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de DESCRIPCION DE EQUIPOS A OFERTAR debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento lo siguiente: Deberá indicar marca y modelo de cada equipo, y anexar las especificaciones técnicas, datasheet y link de consulta de la página de la casa fabricante, con las cuales se pueda verificar y comparar los aspectos técnicos de las ofertas, con las especificaciones técnicas de Ejercito y deberá diligenciar el siguiente formato.

FORMATO DE REFERENCIA MAQUINARIA						
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MARCA	MODELO	LINK CONSULTA WEB (CASA FABRICANTE)
LOTE 2 MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERIA						
1	MAQUINA CENTROMONTADORA DE PUNTA	UNIDAD	ET 01862 MAQUINA CENTRO MONTADORA DE PUNTAS INT - 02	AVAMTIUM	X78SZTI	https://www.avantium.it/en/prodotto/x-78-en/
2	MAQUINA MONTADORA DE CUÑOS Y LADOS	UNIDAD	ET 01858 MAQUINA MONTADORA DE CUÑOS Y LADOS INT - 02	AVAMTIUM	AV58E	https://www.avantium.it/en/prodotto/av-58-en/

NOTA: El comité evaluador verificará cada uno de los apartes con el fin de garantizar que se dé cumplimiento a lo estipulado en la certificación aportada y tendrá la potestad de realizar las indagaciones necesarias sobre su veracidad. No se aceptará, el cambio de marca y modelo descrito en la oferta inicialmente presentada

GARANTÍA DE LA CASA FABRICANTE

El oferente deberá entregar la **GARANTÍA DE LA CASA FABRICANTE** en documento independiente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces de la casa fabricante a nombre del oferente quien presenta la propuesta o del distribuidor regional, nacional e internacional, indicando el proceso al cual hace referencia, por cada marca, donde se relacionen los equipos ofertados, garantizando mínimo 5 años la garantía de casa fabricante y en la cual manifieste que:

- Ampara los defectos por fabricacion, daños ocasionados por fallas en el diseño, fallas mecánicas, eléctricas, electrónicas, neumáticas, hidráulicas o por programación y que no se hayan originado por la operación del mismo.

Que ampare defectos por calidad, incluidos los materiales utilizados para su fabricación, sus componentes, características, propiedades químicas, propiedades físicas y/o mecánicas

ENTREGA DE LOS BIENES

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de ENTREGA DE LOS BIENES debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que: los bienes objetos del presente proceso se entregaran en perfectas condiciones, de forma oportuna y dentro de los plazos pactados, se deben instalar en la planta de producción de zapatería del Batallón de Intendencia No1 "Las Juanas", realizando las conexiones requeridas para poner en funcionamiento (puesta a punto) con sus respectivas pruebas, ajustes y calibraciones

PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS debidamente suscrita por el representante legal, donde manifiesten bajo la gravedad de juramento que: garantizará la logística en cuanto a personal, herramientas y vehículos para la entrega de los bienes objeto del contrato, en cuanto a personal, herramientas y vehículos para la entrega de los bienes objeto del contrato, en la planta de zapatería del BAINT, en las condiciones técnicas requeridas y en coordinación previa con el supervisor del contrato, sin que incurra en gastos adicionales para el Batallón de Intendencia No1 "Las Juanas".

REQUERIMIENTO DE ACCESORIOS

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de REQUERIMIENTO DE ACCESORIOS debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que: Entregará los bienes con sus respectivos accesorios, elementos de fijación y elementos consumibles que estén relacionados en las especificaciones técnicas y en los manuales del fabricante, así como los accesorios de conexión neumática y eléctrica (clavija y toma) acorde a las acometidas de la Unidad. Los accesorios deben venir debidamente empacados y protegidos según norma aplicada por el respectivo fabricante.

SOPORTE TECNICO

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de SOPORTE TECNICO debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que: se compromete a entregar junto con el bien, los respectivos manuales de partes, de servicio, eléctrico y/o electrónico, lista de consumibles, llaves de acceso (USB, CD de Instalación), licencias y demás instructivos para cada una de las máquinas y equipos objeto del presente proceso de contratación.

Nota: los equipos que contengan para su operación software de funcionamiento (licencias y/o programas) deberán ser suministrados durante la vida útil del equipo, de forma que no
genere gastos adicionales a la unidad

FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE EQUIPOS

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE EQUIPOS debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que: se compromete, a verificar el funcionamiento de los bienes objeto del contrato, donde se realizarán pruebas de campo (planta de zapatería.- BAINT), estas se llevarán a cabo de manera diaria

, semanal y mensual por un periodo de (60) días, asi mismo el oferente debe certificar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos de produccion asi

CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN POR TURNO (8HORAS) DE LAS MAQUINAS			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN (PARES)
	LOTE 2 MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA		
1	MAQUINA CENTROMONTADORA DE PUNTA	UNIDAD	610
2	MAQUINA CENTROMONTADORA DE CUÑOS Y LADOS	UNIDAD	702

Nota: Los gastos de mano de obra, transporte, herramientas y materiales necesarios para realizar las pruebas serán asumidos por parte del contratista

CERTIFICACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

El oferente deberá entregar en documento independiente (no autocertificaciones) la CERTIFICACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, debidamente suscrita por el representante legal, con fecha de expedición no superior a 60 días a la fecha del cierre del presente proceso, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, que es distribuidor Regional, Nacional e Internacional y/o comercializador autorizado de la casa fabricante de cada una de las marcas ofertadas, junto con esta certificación se debe anexar en documento independiente la CERTIFICACIÓN DE CASA FABRICANTE por cada marca , donde se acredite que el oferente que presenta la oferta es distribuidor Regional, Nacional e Internacional y/o comercializador autorizado.

Nota: El comité evaluador verificará cada uno de los apartes con el fin de garantizar que se dé cumplimiento a lo estipulado en las certificaciones, aportadas y tendrá la potestad de realizar las indagaciones necesarias sobre su veracidad

CERTIFICACIÓN ACREDITACIÓN DE LA MARCA DEL BIEN A OFERTAR

El oferente deberá entregar en documento independiente CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA MARCA DEL BIEN A OFERTAR debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que la marca del bien ofertado, cuenta con un tiempo de existencia igual o superior a 10 años en el mercado colombiano Esta certificación debe venir soportada por el registro de importación emitido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) por cada marca ofertada

CERTIFICACIÓN PERSONAL IDÓNEO

El oferente deberá entregar en documento independiente CERTIFICACIÓN DE PERSONAL IDÓNEO debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con el personal experto en la instalación, operación y mantenimiento de los equipos ofertados y en la cual certifica el vinculo laboral con el oferente, mediante contrato sea por obra labor, prestación de servicios, termino fijo o indefinido.

Este personal externo deberá estar presto a:

- Realizar la instalación adecuada de los equipos en la planta de zapatería del BAINT

- Tener por turno de trabajo en la planta de zapatería del BAINT, la disponibilidad de al menos 02 técnicos expertos en el manejo de los equipos ofertados, con el fin de atender los requerimientos por fallo de maquina, paradas repentinas o mantenimientos preventivos y/o correctivos que se presenten en su operación

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que entregará un plan de capacitación para cada tipo de máquina adquirida y ejecutarlo, en caso de ser adjudicatario, dirigido al personal de la Sección de Mantenimiento y el personal operativo del Batallón de Intendencia N.° 1 "Las Juanas" planta de zapatería, así:

PERSONAL TÉCNICO DE MANTENIMIENTO:

Intensidad horaria de 40 horas, en las que se deben incluir, como mínimo, los siguientes temas:

- Mantenimiento de primer y segundo escalón.
- Programación de la maquinaria (creación de programas y/o manipulación de software, si aplica).
- Identificación y solución de errores y/o fallas electrónicas.
- Interpretación de manuales de partes y manuales operativos.
- Identificación de elementos consumibles y herramientas idóneas para su mantenimiento.

PERSONAL OPERATIVO:

Transferencia de conocimiento con intensidad horaria de 40 horas, que incluya, como mínimo, los siguientes temas

- Mantenimiento de primer escalón.
- Limpieza, lubricación, operación y cuidado del equipo.
- Precauciones y recomendaciones para su correcta manipulación.

La transferencia de conocimiento deberá ser impartida por personal que trabaje directamente con el oferente, o que tenga vínculo comercial con este, ya sea mediante contrato a término fijo, indefinido, por prestación de servicios o por obra y labor. También podrá ser dictada por personal proveniente directamente de la casa matriz.

La capacitación se realizará a un total de 20 técnicos por turno en los tipos de maquinaria a adquirir (lotes 1, 2 y 3). Este número de personas es un estimado y estará sujeto a la potestad del supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de producción de la planta de zapatería, este plan de capacitación deberá ofrecerse sin costo adicional para la Unidad, adicional mente para la capacitación de los operarios distribuidos de la siguiente manera:

- Guarnición 30 operarios por turno (lote 1).
- Hormado 10 operarios por turno (lote 2 y 3).

SERVICIO POSTVENTA POR PARTE DEL OFERENTE

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de SERVICIO POSTVENTA debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, que se compromete a:

- Garantizar la disponibilidad de repuestos originales para la maquinaria adquirida por un período de 10 años. Dentro del periodo de garantía, los repuestos necesarios por defectos estarán cubiertos sin costo adicional. Asimismo, los repuestos sujetos a desgaste por operación deberán contar con una tarifa especial para su adquisición por parte de la entidad ejecutora.

- Se debe garantizar comunicación directa y soporte técnico para atender dudas operativas, ofrecer orientación sobre ajustes o coordinar servicios adicionales.

- Deberá garantizar que el soporte este disponible de acuerdo con el horario de atención de la entidad que suministre los equipos y en coordinación con el supervisor del contrato, con opción de asistencia remota en casos específicos.

Nota: El comité evaluador verificará cada uno de los apartes con el fin de garantizar que se dé cumplimiento a lo estipulado en las certificaciones, aportadas y tendrá la potestad de realizar las indagaciones necesarias sobre su veracidad

SERVICIO POSTVENTA CASA FABRICANTE

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación (no auto certificación) de SERVICIO POSTVENTA debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces de la casa fabricante y/o distribuidor Regional, Nacional e Internacional debidamente autorizado y certificado por la casa fabricante, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, que se compromete a:

- Garantizar la disponibilidad de repuestos originales para la maquinaria adquirida por un período de 10 años. Dentro del periodo de garantía, los repuestos necesarios por defectos estarán cubiertos sin costo adicional. Asimismo, los repuestos sujetos a desgaste por operación deberán contar con una tarifa especial para su adquisición por parte de la entidad ejecutora.

- Se debe garantizar comunicación directa y soporte técnico para atender dudas operativas, ofrecer orientación sobre ajustes o coordinar servicios adicionales.

- Deberá garantizar que el soporte esté disponible de acuerdo con el horario de atención de la entidad que suministre los equipos y en coordinación con el supervisor del contrato, con opción de asistencia remota en casos específicos

Nota: El comité evaluador verificará cada uno de los apartes con el fin de garantizar que se dé cumplimiento a lo estipulado en las certificaciones, aportadas y tendrá la potestad de realizar las indagaciones necesarias sobre su veracidad

GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de GARANTIA TÉCNICA debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que:

1. Dara cumplimiento a las características y especificaciones técnicas definidas en el presente proceso de contratación.
2. Respaldara las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, asumiendo la responsabilidad por cualquier defecto de fábrica u otros señalados en este documento.

3. La garantía deberá otorgarse **sin costo adicional**, con una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los equipos.
4. Durante el período de garantía, el contratista deberá realizar **seis (6) visitas técnicas programadas**, orientadas a:
   - Verificar el funcionamiento de los equipos.
   - Efectuar ajustes de calibración y lubricación.
   - Informar sobre la necesidad de intervenciones mayores en algún sistema.

De cada visita se deberá entregar un **informe técnico** al supervisor del contrato que detalle:

- Repuestos que requieren cambio.
- Limpiezas a ejecutar por parte del operario.
- Mantenimientos a realizar.

Estas actividades no generarán costo alguno para la Unidad.

5. La garantía deberá cubrir las pruebas de funcionamiento (puesta en marcha, cumplimiento de productividad, ajustes, calibraciones y configuraciones necesarias en la planta, con la aprobación del supervisor del contrato.
6. Los elementos que presenten fallas por defectos de fabricación, calidad o cualquier otra causa (estructural, pintura, ruidos, variación térmica, vibración, entre otros) durante el período de garantía deberán ser reemplazados por repuestos **nuevos y originales**, de iguales o superiores características, por parte del contratista, acompañado del certificado de importación de los mismos con el anio de garantizar la originalidad de los bienes y esto sin que genere costo adicional para la Unidad.

Nota: Todos los gastos asociados al cumplimiento de la garantía de fabricación y calidad serán asumidos íntegramente por el contratista, sin generar costo alguno para el Ejército Nacional

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El oferente deberá entregar en documento independiente certificación de **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA** debidamente suscrita por el representante legal, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que:

1. Para los bienes contratados que presenten defectos de fabricación, problemas de calidad o fallas de funcionamiento, el contratista deberá atender la solicitud en un plazo máximo de ocho (8) horas contadas a partir del requerimiento del Supervisor. Todos los costos asociados al cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.
2. En caso de que el contratista deba cambiar repuestos o cualquier otro elemento del bien, dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días calendario toda vez que el bien se encuentre disponible o esté en el país, en caso de que se requiera importar el bien, se otorgara un tiempo máximo de (30) días calendario. Todos los costos asociados estarán a cargo del contratista.
3. En caso de que el contratista deba reemplazar el bien completo, dispondrá de un plazo máximo de noventa (90) días calendario. Todos los costos asociados estarán a cargo del contratista.
4. En caso de incumplimiento de los plazos establecidos, el contratista deberá presentar un documento suscrito en el que justifique de manera detallada las razones del incumplimiento.
5. El número de bienes defectuosos no podrá superar el diez por ciento (10%) del total entregado. En caso contrario, se hará efectiva la garantía única de cumplimiento, específicamente en el amparo de calidad de los bienes

	PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 25 de 25
		Código: CO-FR-054
	FORMATO CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 138-1-25	Vigente a partir del 18/02/2025
		Versión: 1

EL CONTRATISTA,

24 DIC 2025

DANIEL BOTERO CARDONA
Representante Legal UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MH\martina LAURA FERNANDA MARTINEZ ALBA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-12-01-000 FORPO-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 24/12/2025 12:00:00 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 29625 de fecha 2025-11-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	146925	Fecha Registro:	2025-12-24	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-12-01-000 FORPO-GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	5.610.165.165,99	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	5.610.165.165,99	Saldo x Obligar:	5.610.165.165,99

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	902018252	Razón Social:	UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	00700014027	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Registrada

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52697467	Nombre:	ANA MARIA LUQUERNA RODRIGUEZ	Cargo:	DIRECTOR GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	138-1-25	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2025-12-24

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
151201-000 FORPO-GESTION GENERAL	A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y	Propios	20	CSF		5.610.165.165,99	0,00		
					Total:	5.610.165.165,99	0,00	5.610.165.165,99	5.610.165.165,99

Objeto:	138-1-25 ADQ PUESTA FUNCIONAMIENTO MAQUINARIA INDUSTRIAL PLANTA ZAPATERIA BATALLÓN INTENDENCIA N. 1 "LAS JUANAS" EJÉRCITO NACIONAL-LOTE 2 MAQUINARIA MONTAJE CALZADO PLANTA ZAPATERÍA CLEJERCMAQ001-2024 PLAZO EJECUCION 31/12/2025 PAGO TOTAL

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
151201-000	FORPO-GESTION GENERAL	7-4	GTOS COMERCIALIZACION Y PROD.	2025-12-31	5.610.165.165,99	5.610.165.165,99	NINGUNO

ANGIE LILIANA ACHURY
COORDINADORA GRUPO PRESUPUESTO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

	PROCESO GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 1 de 11
		Código: CO-FR-039
	FORMATO PRÓRROGA DE CONTRATO	Vigente a partir del 24/01/2025
		Versión: 1

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO COMPRAVENTA No. 138-1-25, cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N. 1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL – LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA".

PRÓRROGA: HASTA EL CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

Entre los suscritos a saber: la señora mayor **SANDRA MILENA TORO VILLA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.381.197 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., encargada de las funciones del Despacho de la Dirección General del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, nombrada mediante Resolución No. 002722 del 22 de diciembre de 2025, suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional, con plenas facultades para suscribir la presente modificación estatal de acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015; en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE** por una parte, la **UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025**, (conformada por MILFORT S.A.S., identificada con NIT. 811.023.478 – 8 y con un porcentaje de participación del 92% y ITAL INSUMOS S.A.S identificada con NIT. 901.194.085-6 y con un porcentaje de participación del 8%), representada legalmente por el señor **DANIEL BOTERO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía 8.032.278 expedida en Envigado, y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 01 al **CONTRATO COMPRAVENTA No.138-1-25**,, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: 1) Que el 24 de diciembre de 2025, se suscribió entre las partes el **CONTRATO COMPRAVENTA No.138-1-25**, cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N. 1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL – LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA"**, por valor total **CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.610.165.165,99)**, incluido IVA y demás impuestos (incluido el impuesto de timbre determinado en el Decreto 715 de 2025), tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) que se generan en la ejecución del contrato, con plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre 2025, 2) Que, de conformidad a la cláusula **DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** se designó como supervisor al señor mayor **CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA** Ejecutivo y Segundo Comandante de Batallón de Intendencia las Juanas; y/o quien sea designado posteriormente, conforme al oficio radicado No. 01949 FORPO-ADCON-302-10-29. 3) Que mediante comunicación de fecha 26 de diciembre de 2025, el señor **DANIEL BOTERO CARDONA** representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025** solicita PRORROGA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO.138-1-25 "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N. 1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL - LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA", conforme con los siguientes argumentos: "(...) *Mediante la presente, yo DANIEL BOTERO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía no. 8.032.278 de envigado, obrando en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025 CON NIT 902.018.252-0,me permito solicitar nos concedan una prórroga hasta el día veintisiete (27) de marzo de 2026, para dar cumplimiento al CONTRATO COMPRAVENTA NO.138-1-25 "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N. 1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL - LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA", LO SOLICITADO CON FUNDAMENTO EN LAS SIGUIENTES:*

I. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La presente solicitud tiene por objeto se permita adicionar los términos de vigencia y ejecución para el cumplimiento del contrato No. CONTRATO COMPRAVENTA No.138-1-25, suscrito el día (24) de diciembre de 2025, y en atención a la CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - MODIFICACIONES CONTRACTUALES, PARÁGRAFO SEGUNDO - PRORROGAS: "se deberá allegar los siguientes documentos: a) Solicitud del supervisor y/o interventor los motivos de la viabilidad. b) Solicitud del CONTRATISTA,

exponiendo los motivos que sustentan la prórroga. c) No se puede generar costos adicionales si no están debidamente el punto de vista económico de costo-beneficio-necesidad. d) Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite" (...)
SEGUNDA: Es necesario resaltar que ya hemos sido adjudicatarios del contrato No. CONTRATO COMPRAVENTA No.138-1-25
TERCERA: Es importante mencionar que contamos con la disponibilidad de entrega de la MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA LOTE 2, por parte del fabricante extranjero AVANTIUM S.R.L en Italia, el día 20 de enero 2026 lo que dependemos de este fabricante.
CUARTA: el día 23/12/2025, antes de la firma del contrato, se realiza el pedido y órdene de compra No. IOI-00000061 a nuestro fabricante AVANTIUM S.R.L. en Italia, los cuales cuentan con disponibilidad de entrega el día 20 de enero 2026. Es importante mencionar que estos pedidos se realizan una vez se formalizan los contratos, pues de hacerlo con anterioridad sin la certeza de que seamos los adjudicatarios, se estaría induciendo a gastos innecesarios produciendo un desequilibrio económico para las empresas, comprando maquinarias altamente costosas si no hubiese un contrato de promedio adjudicado y firmado.
QUINTA: el día 26 de diciembre 2025. nuestro fabricante maquinaria de montaje de calzado planta de zapatería nos emite respuesta de pedido y la orden de compra solicitado. El la cual nos indica la disponibilidad de la entrega para el día 20 de enero 2026. Ya que son máquinas fabricadas en la misma vigencia de su entrega.
SEXTA: la trasportadora Línea Naviera, que traerá la maquinaria hacia el puerto de Buenaventura en Colombia tiene un tiempo estimado de mínimo 40 días calendario, para arribar y hacer la entrega al ente aduanero, adicionalmente el tiempo de nacionalización ante la DIAN puede conllevar un tiempo mínimo de ocho (08) días calendario y el transporte hacia la ciudad de Bogotá tres (03) días y 2 dos días en muestras bodegas realizando inspección y verificación de las máquinas para realizar la entrega optima a la entidad. Todos estos tiempos son necesarios para poder cumplir con los estándares de calidad y entregas a satisfacción al supervisor del contrato.

II. FUNDAMENTOS:

De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto, por parte de nosotros, habiéndose solicitado dentro del curso del proceso de contratación la entrega de la MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA LOTE 2, lo que no supera los 90 días calendarios para la entrega, esto nos ubica en una posición de imposibilidad jurídica de cumplir con los plazos acordados por cuanto se trata de situaciones de las cuales puede predicarse ajenidad fuera del alcance y responsabilidad del contratista, por cuanto no es posible predecirlos a pesar de su diligencia y cuidado, hemos puesto todo de nuestra parte para llevar a cabo el eficaz cumplimiento de los términos contractuales. Estas circunstancias constituyen un caso fuerza mayor o por la de un tercero quien actúa como fabricante extranjero de la maquinaria, en los términos del artículo 64 del Código Civil Colombiano, ya que se trata de eventos imprevisibles e irresistibles que impiden la ejecución oportuna de las actividades previstas en el contrato. Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el cumplimiento del objeto contractual bajo condiciones óptimas, solicitamos formalmente la ampliación del plazo de ejecución del contrato. Es importante resaltar que esta solicitud no implica una modificación de las condiciones esenciales del contrato, sino una extensión justificada para evitar afectaciones en la calidad del producto y en el cumplimiento de las especificaciones técnicas acordadas. "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato". Consejo de Estado. Rad. 3171. MP. Jorge Enrique Ibañez Najar" (...) En razón de ello, se configuran supuestos que hacen imposible la entrega de los bienes contratados dentro del plazo pactado, toda vez que reúnen requisitos para exonerar de cualquier responsabilidad al Contratista por las demoras causadas, lo que está por fuera de las circunstancias ordinarias que se presentan en el normal desarrollo del contrato, ni siquiera con la suma diligencia y cuidado que hemos tenido, por lo que solicitamos comedidamente:

III. SOLICITUD:

PRIMERA: De manera respetuosa y en virtud de lo anterior, solicitamos se tengan en cuenta estas consideraciones y justificaciones para conceder una prórroga hasta el día veintisiete (27) de marzo de 2026, fecha en la cual llevaremos a cabo la entrega de los bienes adquiridos mediante el presente proceso contratación.

Agradecemos de antemano y quedamos a la espera de una decisión favorable por parte de ustedes y manifestamos estar prestos a la presentación del anexo modificatorio de la garantía de cumplimiento según ampliación del plazo del contrato. Anexos: órdenes de compra y respuesta del fabricante de la tela. (...)". **4)** Que mediante comunicación oficial radicado No. **2025692040566173**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-EJE-29.61 de fecha 29 de diciembre de 2025, el señor mayor **CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA** Ejecutivo y Segundo Comandante de Batallón de Intendencia las Juanas, en calidad de supervisor del contrato No.138-1-25, solicita al BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 LAS JUANAS, Comité Técnico Evaluador, viabilidad para prorrogar el contrato en comento, conforme con los siguientes argumentos: "(...) *Con toda atención me permito solicitar a*

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR el concepto técnico de viabilidad de prórroga del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 138-1-25 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA NO. SUBASTA 015-2025" cuyo objeto es "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N.1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL. LOTE 1: MAQUINARIA DE COSTURA PLANTA DE ZAPATERÍA LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA. LOTE 3: MAQUINARIA DE HORMADO PLANTA DE ZAPATERIA".2) por valor de TRES MIL QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 3.015.000.000,00) IVA INCLUIDO Y LOS DEMAS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN, respecto a la solicitud enviada por el señor JESÚS HIGOR ROJAS VARGAS identificado con cédula No. 79.937.939, representante legal de IMPOCOSER S.A.S., identificada con NIT 830.025.916-0en el cual solicita prórroga HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2026 debido que el lote adjudicado en su totalidad son máquinas para confección de zapatería de la marca DURKOPP ADLER procedente de Alemania y requiere parametrización mecánica y electrónica especial, esto de acuerdo a la solicitud realizada, así; De acuerdo a lo solicitado por el contratista se requiere de su concepto como técnico evaluador del contrato en mención.

IMPOCOSER

Bogotá, Diciembre 23 de 2025

Señores
Señora Coronel ANA MARIA LUQUERNA
DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA
Ciudad
Señor Mayor
CARLOS ERNESTO PEREZ CARDOZA
Ejecutivo BATALLON DE INTENDENCIA N° 1 LAS JUANAS
Supervisor del contrato
Ciudad

Asunto: Solicitud de prorroga contrato N°138-1-25 cuyo objeto es "ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLON DE INTENDENCIA N°1 "LAS JUANAS" DEL EJERCITO NACIONAL – LOTE 1 MAQUINARIA DE COSTURA"

Respetados señores

El suscrito **JESUS HIGOR ROJAS VARGAS**, obrando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del contratista IMPOCOSER S.A.S, solicitamos a la entidad prorrogar el contrato en asunto hasta el día 31 de marzo 2026 teniendo en cuenta lo siguiente las siguientes consideraciones.

1. El lote adjudicado en su totalidad son máquinas para confección de zapatería de la marca DURKOPP ADLER procedente de Alemania.
2. La maquinaria para la planta de zapatería del BAINT requiere parametrización mecánica y electrónica especial.
3. El pedido quedo en firme desde el día siguiente de la adjudicación, así

BALANCE CONTRATO DE COMPRAVENTA

BALANCE DEL CONTRATO		
Valor Total Contrato	$ 3.015.000.000,00	
Valor Total por Ejecutar		$ 3.015.000.000,00
TOTAL CONTRATO	$ 3.015.000.000,00	$ 3.015.000.000,00

NIVEL DE EJECUCION Y AVANCE

NIVEL DE EJECUCION - CONTRATO		
% de Ejecución Financiera Cancelado	% Ejecución Servicios/Bienes	% Pendiente Por Ejecutar
0,00 %	0,00 %	100%

(...)" sic.

5) Que mediante comunicación oficial radicado No. 2025692040602693: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-EJE-29.61 de fecha 29 de diciembre de 2025, emite Concepto Viabilidad Prorroga CONTRATO DE COMPRAVENTA No.138-1-25, el señor TE. CAMILO ANDRES RODRIGUEZ, la señora TO. TANIA CAROLINA HERNANDEZ, Comité técnico evaluador, y el señor TO. BRAYAN SEBASTIAN LASERNA, en calidad de integrantes Comité técnico evaluador, conforme con los siguientes argumentos "(...). *Respetuosamente me permito dar respuesta al Oficio con radicado N°2025692003229271 con fecha 29 de diciembre de 2025 con Asunto: Solicitud Viabilidad Prorroga (COMITÉ) CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 138-1-25. Sobre la solicitud*

*enviada por el señor **DANIEL BOTERO CARDONA**, identificado con cédula No. 8.032.278, de envigado, representante legal de **UNION TEMPORAL ITALFORT 2025** identificado con **NIT. 902.018.252-0** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. sobre la viabilidad de prórroga del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 138-1-25 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA NO. SUBASTA 015-2025"** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N.1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA."**. **HASTA EL 27 DE MARZO DEL 2026** debido que el lote adjudicado en su totalidad son máquinas para confección de zapatería de la marca AVANTIUM S.R.L. procedentes de Italia. Por parte del **COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR**, se emite concepto favorable para otorgar la prórroga al Contrato de Compraventa No. 138-1-25, suscrito con la sociedad **UNION TEMPORAL ITALFORT 2025.**, cuyo objeto contractual es la "Adquisición y puesta en funcionamiento de maquinaria industrial para la planta de zapatería del Batallón de Intendencia No. 1 'Las Juanas' del Ejército Nacional, **LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA."**. **HASTA EL 27 DE MARZO DEL 2026**. Lo anterior se fundamenta en las situaciones técnicas expuestas relacionadas con la maquinaria destinada a la planta de zapatería del BAINT, la cual requiere procesos de parametrización mecánica y electrónica especializada, indispensables para su correcta operación y puesta en marcha conforme a los estándares del fabricante y a las necesidades operativas de la Unidad. Adicionalmente, el contratista presentó los soportes remitió el cronograma por periodo vacacional de la casa fabricante AVANTIUM S.R.L., ubicada en Italia, los cuales fueron verificados por este Comité y evidencian el arribo de la maquinaria, así como el cumplimiento de los trámites administrativos necesarios para su ingreso al país. Dichas circunstancias han generado la necesidad de contar con un tiempo adicional para la ejecución de las actividades contractuales, con el fin de garantizar la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual. Además, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros contractuales para el recibido a satisfacción de los equipos, trámite administrativo para dar de alta e ingresar en la línea de producción de la planta de zapatería del Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas" **ENTREGA DE LOS BIENES:** El contratista deberá garantizar la instalación de los equipos en la planta de producción de zapatería del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas", realizando las conexiones requeridas para su puesta en funcionamiento, incluyendo pruebas operativas, ajustes y calibraciones necesarias, de acuerdo con los requerimientos técnicos y productivos de la planta. **PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS:** Dicha actividad deberá ejecutarse en la planta de zapatería del BAINT, cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas y en coordinación previa con el supervisor del contrato, sin que se generen costos adicionales para el Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas". **REQUERIMIENTO DE ACCESORIOS:** Deberá incluir los accesorios de conexión neumática y eléctrica (clavijas y tomas), acordes a las acometidas existentes en la Unidad. Todos los accesorios deberán ser entregados debidamente empacados y protegidos, conforme a las normas y estándares aplicables establecidos por el fabricante. **TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO:** Personal técnico de mantenimiento La capacitación tendrá una intensidad mínima de cuarenta (40) horas, e incluirá como mínimo los siguientes temas: Mantenimiento de primer y segundo escalón. Programación de la maquinaria (creación y manipulación de programas o software, cuando aplique). Identificación y solución de errores y fallas electrónicas. Interpretación de manuales operativos y de partes. Identificación de consumibles y herramientas adecuadas para el mantenimiento. Personal operativo Se realizará una transferencia de conocimiento con una intensidad mínima de cuarenta (40) horas, que incluya como mínimo: Mantenimiento de primer escalón. Limpieza, lubricación, operación y cuidado del equipo. Precauciones y recomendaciones para la correcta manipulación de la maquinaria. La capacitación será impartida por personal vinculado directamente con el contratista con la casa matriz del fabricante.*

CONCLUSIÓN

*Con base en el análisis técnico realizado, la verificación de los soportes presentados por el contratista, las condiciones logísticas y administrativas asociadas al arribo e instalación de la maquinaria, así como la necesidad de garantizar la correcta parametrización, puesta en funcionamiento y transferencia de conocimiento, se concluye que es técnica y operativamente viable otorgar la prórroga solicitada. En consecuencia, **EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR CONSIDERA PROCEDENTE AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 138-1-25 HASTA EL 27 DE MARZO DE 2026**, con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada operación de la maquinaria en la planta de zapatería del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas"*

(...)".

6) Que mediante comunicación oficial radicado N° 2025692003231671: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1, de fecha 29 de diciembre de 2025, señor mayor **CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA** Ejecutivo y Segundo Comandante de Batallón de Intendencia las Juanas y supervisor del contrato No. 138-1-25, solicita a la señora mayor **SANDRA MILENA TORO VILLA** Directora General (E) del Fondo Rotatorio de la Policía, viabilidad para prorrogar el contrato en comento, conforme con los siguientes argumentos: *"(...) Respetuosamente me permito enviar el concepto como supervisor del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 138-1-25 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA NO. SUBASTA 015-2025" cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ESTANTERÍA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N.1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL. LOTE 1: MAQUINARIA DE COSTURA PLANTA DE ZAPATERÍA LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA. LOTE 3: MAQUINARIA DE HORMADO PLANTA DE ZAPATERIA".2) por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.610.165.165,99) IVA INCLUIDO Y LOS DEMAS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN, respecto a la solicitud enviada por el señor DANIEL BOTERO CARDONA, identificado con cédula No. 8.032.278, representante legal de UNION TEMPORAL ITALFORT 2025 identificado con NIT. 902.018.252-0 en el cual solicita prórroga HASTA EL 27 DE MARZO DEL 2026, así;*

MILFORT UNION TEMPORAL ITALFORT 2025

La Estrella, Antioquia, 26 de diciembre de 2025

SEÑORES:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL
SEÑOR MAYOR
CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA
Supervisor Contrato de Compraventa No.138-1-25.

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO.138-1-25 "ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLON DE INTENDENCIA N. 1 "LAS JUANAS" DEL EJERCITO NACIONAL - LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERIA"

En atención a lo solicitado por el contratista, se llevó a cabo la revisión y evaluación de la situación expuesta, así como de los soportes documentales presentados para tal fin. Como resultado del análisis efectuado, se emite el presente concepto del supervisor, el cual se fundamenta en la información suministrada, las condiciones

*contractuales aplicables y los criterios técnicos correspondientes y basado en concepto del Comité Técnico Evaluador, con Oficio No. 2025692040602693 de fecha 29 de diciembre del 2025. "El cual se fundamenta en las situaciones técnicas expuestas relacionadas con la maquinaria destinada a la planta de zapatería del BAINT, la cual requiere procesos de parametrización mecánica y electrónica especializada, indispensables para su correcta operación y puesta en marcha conforme a los estándares del fabricante y a las necesidades operativas de la Unidad. Adicionalmente, el contratista presentó los soportes remitió el cronograma por periodo vacacional de la casa fabricante AVANTIUM S.R.L., ubicada en Italia, los cuales fueron verificados por este Comité y evidencian el arribo de la maquinaria, así como el cumplimiento de los trámites administrativos necesarios para su ingreso al país. Dichas circunstancias han generado la necesidad de contar con un tiempo adicional para la ejecución de las actividades contractuales, con el fin de garantizar la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual. Además, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros contractuales para el recibido a satisfacción de los equipos, trámite administrativo para dar de alta e ingresar en la línea de producción de la planta de zapatería del Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas". ENTREGA DE LOS BIENES: El contratista deberá garantizar la instalación de los equipos en la planta de producción de zapatería del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas", realizando las conexiones requeridas para su puesta en funcionamiento, incluyendo pruebas operativas, ajustes y calibraciones necesarias, de acuerdo con los requerimientos técnicos y productivos de la planta. PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS: Dicha actividad deberá ejecutarse en la planta de zapatería del BAINT, cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas y en coordinación previa con el supervisor del contrato, sin que se generen costos adicionales para el Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas". REQUERIMIENTO DE ACCESORIOS: Deberá incluir los accesorios de conexión neumática y eléctrica (clavijas y tomas), acordes a las acometidas existentes en la Unidad. Todos los accesorios deberán ser entregados debidamente empacados y protegidos, conforme a las normas y estándares aplicables establecidos por el fabricante. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO: Personal técnico de mantenimiento La capacitación tendrá una intensidad mínima de cuarenta (40) horas, e incluirá como mínimo los siguientes temas: Mantenimiento de primer y segundo escalón. Programación de la maquinaria (creación y manipulación de programas o software, cuando aplique). Identificación y solución de errores y fallas electrónicas. Interpretación de manuales operativos y de partes. Identificación de consumibles y herramientas adecuadas para el mantenimiento. Personal operativo Se realizará una transferencia de conocimiento con una intensidad mínima de cuarenta (40) horas, que incluya como mínimo: Mantenimiento de primer escalón. Limpieza, lubricación, operación y cuidado del equipo. Precauciones y recomendaciones para la correcta manipulación de la maquinaria. La capacitación será impartida por personal vinculado directamente con el contratista con la casa matriz del fabricante." En este sentido, se considera procedente y se **OTORGA LA VIABILIDAD DE ACEPTACIÓN PARA REALIZAR LA PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 27 DE MARZO DE 2026**, debido a la situación expuesta por la Unión Temporal ITALFORT 2025, correspondiente al **lote adjudicado No. 2: Maquinaria de montaje de calzado para la planta de zapatería, cuyo fabricante es extranjero, AVANTUIM S.R.L., con sede en Italia**, conforme a lo manifestado y debidamente justificado. Sin que ello implique modificación del objeto ni del valor del contrato, y siempre que se mantengan vigentes y se cumplan las demás obligaciones contractuales establecidas.*

BALANCE CONTRATO DE COMPRAVENTA

BALANCE DEL CONTRATO		
Valor Total Contrato	*$ 5.610.165.165,99*	
Valor Total por Ejecutar		*$ 5.610.165.165,99*
TOTAL CONTRATO	*$ 5.610.165.165,99*	*$ 5.610.165.165,99*

NIVEL DE EJECUCION Y AVANCE

NIVEL DE EJECUCION - CONTRATO		
% de Ejecución Financiera Cancelado	*% Ejecución Servicios/Bienes*	*% Pendiente Por Ejecutar*
0,00 %	*0,00 %*	*100%*

(...)" Sic.

7) Que mediante comunicación oficial Radicado No. 2025692003231671: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-EJE-29.61, de fecha 29 de diciembre de 2025, señor mayor CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA Ejecutivo y Segundo Comandante de Batallón de Intendencia las Juanas y supervisor del contrato No. 138-1-25, solicita a la señora mayor SANDRA MILENA TORO VILLA encargada de las funciones del despacho de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, viabilidad para prorrogar el contrato en comento, conforme con los siguientes argumentos: "(...) *Respetuosamente me permito enviar el concepto como supervisor del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 138-1-25 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA NO. SUBASTA 015-2025" cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ESTANTERÍA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N.1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL. LOTE 1: MAQUINARIA DE COSTURA PLANTA DE ZAPATERÍA LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA. LOTE 3: MAQUINARIA DE HORMADO PLANTA DE ZAPATERIA".2) por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.610.165.165,99) IVA INCLUIDO Y LOS DEMAS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN, respecto a la solicitud enviada por el señor DANIEL BOTERO CARDONA, identificado com cédula No. 8.032.276, representante legal dè UNION TEMPORAL ITALFORT 2025 identificado con NIT. 902.018.252-0 en el cual solicita prorroga HASTA EL 27 DE MARZO DEL 2026, así;*

MILFORT UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025

La Estrella, Antioquia, 26 de diciembre de 2025

SEÑORES:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL
SEÑOR MAYOR
CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA
Supervisor Contrato de Compraventa No.138-1-25.

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO 138-1-25 "ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLON DE INTENDENCIA N. 1 "LAS JUANAS" DEL EJERCITO NACIONAL - LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA"

En atención a lo solicitado por el contratista, se llevó a cabo la revisión y evaluación de la situación expuesta, así como de los soportes documentales presentados para tal fin. Como resultado del análisis efectuado, se emite el presente concepto del supervisor, el cual se fundamenta en la información suministrada, las condiciones contractuales aplicables y los criterios técnicos correspondientes y basado en concepto del Comité Técnico Evaluador, con Oficio No. 2025692040602693 de fecha 29 de diciembre del 2025. "El cual se fundamenta en las situaciones técnicas expuestas relacionadas con la maquinaria destinada a la planta de zapatería del BAINT, la cual requiere procesos de parametrización mecánica y electrónica especializada, indispensables para su correcta operación y puesta en marcha conforme a los estándares del fabricante y a las necesidades operativas de la Unidad. Adicionalmente, el contratista presentó los soportes remitió el cronograma por periodo vacacional de la casa fabricante AVANTIUM S.R.L., ubicada en Italia, los cuales fueron verificados por este Comité y evidencian el arribo de la maquinaria, así como el cumplimiento de los trámites administrativos necesarios para su ingreso al país. Dichas circunstancias han generado la necesidad de contar con un tiempo adicional para la ejecución de las actividades contractuales, con el fin de garantizar la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual. Además, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros contractuales para el recibido a satisfacción de los equipos, trâmite administrativo para dar de alta e ingresar en la línea de producción de la planta de zapatería del Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas" ENTREGA DE LOS BIENES: El contratista deberá garantizar la instalación de los equipos en la planta de producción de zapatería del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas", realizando las conexiones requeridas para su puesta en funcionamiento, incluyendo pruebas operativas, ajustes y calibraciones necesarias, de acuerdo con los requerimientos técnicos y productivos de la planta. PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS: Dicha actividad deberá ejecutarse en la planta de zapatería del BAINT, cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas y en coordinación previa con el supervisor del contrato, sin que se generen costos adicionales para el Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas". REQUERIMIENTO DE ACCESORIOS: Deberá incluir los accesorios de conexión neumática y eléctrica (clavijas y tomas), acordes a las acometidas existentes en la Unidad. Todos los accesorios deberán ser entregados debidamente empacados y protegidos.

*conforme a las normas y estándares aplicables establecidos por el fabricante. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO: Personal técnico de mantenimiento. La capacitación tendrá una intensidad mínima de cuarenta (40) horas, e incluirá como mínimo los siguientes temas: Mantenimiento de primer y segundo escalón. Programación de la maquinaria (creación y manipulación de programas o software, cuando aplique). Identificación y solución de errores y fallas electrónicas. Interpretación de manuales operativos y de partes. Identificación de consumibles y herramientas adecuadas para el mantenimiento. Personal operativo Se realizará una transferencia de conocimiento con una intensidad mínima de cuarenta (40) horas, que incluya como mínimo: Mantenimiento de primer escalón. Limpieza, lubricación, operación y cuidado del equipo. Precauciones y recomendaciones para la correcta manipulación de la maquinaria. La capacitación será impartida por personal vinculado directamente con el contratista con la casa matriz del fabricante." En este sentido, se considera procedente y se OTORGA LA VIABILIDAD DE ACEPTACIÓN PARA REALIZAR LA PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 27 DE MARZO DE 2026, debido a la situación expuesta por la **Unión Temporal ITALFORT 2025**, correspondiente al **lote adjudicado No. 2: Maquinaria de montaje de calzado para la planta de zapatería**, cuyo fabricante es extranjero, **AVANTUIM S.R.L., con sede en Italia**, conforme a lo manifestado y debidamente justificado. Sin que ello implique modificación del objeto ni del valor del contrato, y siempre que se mantengan vigentes y se cumplan las demás obligaciones contractuales establecidas.*

BALANCE CONTRATO DE COMPRAVENTA

BALANCE DEL CONTRATO		
Valor Total Contrato	$ 5.610.165.165,99	
Valor Total por Ejecutar		$ 5.610.165.165,99
TOTAL CONTRATO	$ 5.610.165.165,99	$ 5.610.165.165,99

NIVEL DE EJECUCION Y AVANCE

NIVEL DE EJECUCION - CONTRATO		
% de Ejecución Financiera Cancelado	% Ejecución Servicios/Bienes	% Pendiente Por Ejecutar
0,00 %	0,00 %	100%

(...)" SIC-. 8) Que mediante comunicación oficial radicado No. **2025692003231771** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1, de fecha 29 de diciembre de 2025, señor mayor CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA Ejecutivo y Segundo Comandante de Batallón de Intendencia las Juanas y supervisor del contrato No. 138-1-25, solicita a la señora mayor **SANDRA MILENA TORO VILLA** encargada de las funciones del despacho de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, viabilidad para prorrogar el contrato en comento, conforme con los siguientes argumentos: *"(...) Respetuosamente me permito enviar concepto del comité técnico evaluador y supervisor del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 138-1-25 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ESTANTERÍA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LA ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLON DE INTENDENCIA N.1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL. LOTE 1: MAQUINARIA DE COSTURA PLANTA DE ZAPATERÍA LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA. LOTE 3: MAQUINARIA DE HORMADO PLANTA DE ZAPATERIA".2) para prórroga solicitada por el contratista, así; A continuación, se relaciona la documentación soporte, así;*

- *solicitud contratista*
- *Solicitud concepto comité técnico evaluador No.2025692040566173 de fecha 29 de diciembre del 2025*
- *Concepto comité técnico evaluador No.2025692040602693 de fecha 29 de diciembre del 2025*
- *Concepto supervisor No. 2025692003231671 de fecha 29 de diciembre del 2025 (...)"*

9) Que, mediante nota marginal del despacho de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, remite a la Oficina Asesora Jurídica la presente prórroga del contrato, indicando lo siguiente: "*Proceder a la emisión de la*

solicitud (concepto) para que ADCON pueda adelantar el procedimiento". 10) Que el doctor EDWIN BENJAMIN CABREJO FIGUEROA, jefe (e) de la Oficina Asesora Jurídica emite concepto jurídico mediante oficio RAD. Nro. 00880 - FORPO – OJURI – 302-10-29 del 30/12/2025, respecto de la presente prórroga, indicando lo siguiente: *"(...) 2. Concepto de la oficina asesora jurídica Que, por las razones anteriormente mencionadas, de manera atenta me permito dirigir el siguiente concepto ante su dirección, el cual tiene VIABILIDAD JURÍDICA, por ende, esta oficina jurídica se permite indicar que tiene CONCEPTO FAVORABLE, dentro del marco de las competencias establecidas en la resolución Nro. 00011 del 22 de enero del 2024 "Por la cual se deroga la resolución Nro. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía" el cual contempla en el numeral 4.3. Situaciones del contrato, en donde es pertinente que se surta el trámite solicitado por el supervisor del contrato, solo si previa la validación del área de contratos de la actidad cumple con los parámetros legalmente establecidos. Cordialmente, (...)". Sic.* 11) Que, mediante nota interna del despacho de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, de fecha 30 de diciembre de 2025, autoriza la prórroga, indicando lo siguiente: "*Revisar solicitud y concepto para establecer tramite a realizar ADCON proceder de acuerdo a lo conceptuado por OJUR, por un tiempo de 45 días*". 12) Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, y consta la viabilidad del supervisor y la aceptación de las partes contractuales, y en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y con el propósito de dar continuidad y eficiencia a las actividades encomendadas, las partes, en observancia del principio de buena fe contractual y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas de contratación administrativa, civiles y comerciales, en concordancia con el inciso No. 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, acuerdan suscribir la presente prórroga No. 01, al contrato compraventa No.138-1-25, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA – PRÓRROGA: modificar el "PLAZO DE EJECUCIÓN" al contrato compraventa No.138-1-25, en el sentido de extender el plazo de ejecución hasta el catorce (14) de febrero de dos mil veintiséis (2026). SEGUNDA – GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga: a) Obtener y aportar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento una certificación de la compañía aseguradora, en la que se ajusten los valores de los tiempos y riesgos amparados y conste además que dicha compañía conoce y acepta la presente prórroga No. 01 y la variación del estado del riesgo que la misma suponga. b) La ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá de tres (03) días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de estas. Si las garantías entregadas por EL CONTRATISTA no cumplen con los requisitos señalados, la ENTIDAD CONTRATANTE solicitará la corrección y señalará para ello un plazo prudencial. c) En caso de que dentro de dicho plazo EL CONTRATISTA no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción a la ENTIDAD CONTRATANTE o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por la ENTIDAD CONTRATANTE, la misma no aprobará las garantías aportadas, e impondrá la multa correspondiente y podrá declarar el incumplimiento definitivo del Contrato de Compraventa No. 138-1-25, previo procedimiento administrativo (art. 86 L.1474/2011). TERCERA – DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA: con la suscripción de la presente prórroga No. 01, EL CONTRATISTA manifiesta que no se generará ningún costo adicional respecto del presupuesto oficial asignado al contrato compraventa No.138-1-25 y que se mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia, no demandará a futuro ningún perjuicio económico a la ENTIDAD CONTRATANTE con ocasión de la adición aquí efectuada. CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las demás cláusulas del contrato compraventa No.138-1-25, suscrito entre las partes, que no fueron objeto de modificación, continuarán vigentes en las mismas condiciones y términos del contrato inicial. QUINTA - DOCUMENTOS: para todos los efectos, son documentos de la presente prórroga No. 01 al contrato compraventa No.138-1-25, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento SEXTA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento, manifiesta expresamente que: 1) No está en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento. 2) No ha ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Fondo Rotatorio de la Policía, en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga a su nombre. 3) Se compromete a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Fondo Rotatorio de la Policía y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas de la entidad. 4) Se compromete formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos sus empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento. 5) No ha realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente. SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento de la presente prórroga No.

01 al contrato compraventa No.138-1-25, se requiere de la firma de las partes y la aprobación por el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. **OCTAVA - VALIDEZ Y EFICACIA:** para la validez y eficacia de la presente prórroga No. 01 al contrato compraventa No.138-1-25, se requiere de la firma de las partes y se perfecciona con la aceptación de este por las partes a través de la plataforma SECOP II y con su correspondiente publicación. En constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 31 DIC 2025

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Mayor. SANDRA MILENA TORO VILLA
Encargada de las funciones del despacho de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA

DANIEL BOTERO CARDONA
Representante Legal UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025

Elaboró: Abogada MÓNICA ANDREA ROMERO RAMÍREZ Grupo de Convenios y Contratos	Revisó: Abogado HARRISON AMEZQUITA GAMA Grupo Convenios y Contratos
Revisó: AASD MILENA YASMIN HENDEZ OSORIO Coordinadora Grupo Convenios y Contratos (E)	Revisó: Abogada LAURA CAMILA CARVAJAL DIAZ Asesora jurídica Subdirección Operativa
Revisó: Mayor ANGIE SOFONIA SOLER GALINDO Subdirectora operativa (E)	Revisó: Abogada ANDREA CAROLINA MORENO FARIETA Asesora jurídica de la Dirección General

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: +C8n/cu2PVCK1fydF0ktZQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000050-D001

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. RIESGO
M-100286475	1	15037932	

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUC. EXPEDIDORA
	29/12/2025	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	30/06/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	UNION TEMPORAL ITALFORT 2025	No. DOC. IDENTIDAD	902.018.252-6
DIRECCIÓN	CL 98 SUR 48 225 BG 105	TELÉFONO	3103584592
ASEGURADO	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	No. DOC. IDENTIDAD	860.020.227-0
DIRECCIÓN	CARRERA 66 A NRO. 43-18 PISO 3	TELÉFONO	2207125
BENEFICIARIO	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	No. DOC. IDENTIDAD	860.020.227-0
DIRECCIÓN	CARRERA 66 A NRO. 43-18 PISO 3	TELÉFONO	2207125

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.138-1-25 , CUYO OBJETO ES

ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N. 1 LAS JUANAS DEL EJÉRCITO NACIONAL - LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA

LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO AMPARA LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - NIT: 811023478 (PART. 92,0 %) - MILFORT S.A.S

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 24/12/2025	24:00 Horas Del 30/06/2027	1.683.049.549,80	0,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 24/12/2025	24:00 Horas Del 30/06/2027	1.683.049.549,80	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 3.366.099.099,60	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
A & S ASESORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/12/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VERIFICA LA EXPEDICIÓN DE ESTA ASEGURADO CON SU ASESOR DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - BOGOTÁ 327 4712 - 327 4713

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100286475	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	15037932	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/12/2025	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	30/06/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

INTEGRANTE 2 - NIT: 901194085 (PART. 8,0 %) - ITAL INSUMOS S.A.S
QUIENES CONFORMAN EL (UNION TEMPORAL ITALFORT 2025)

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PARA - AMP

23 ely

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100286475** y endoso, **1** cuyo afianzado es: **UNION TEMPORAL ITALFORT 2025** Asegurado o Beneficiario: **FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA / FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA** , expedida por la Compañía en **29/12/2025**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los **29** días del mes **DICIEMBRE** del año **2025**.

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	15037932

Fecha de Facturación	29/12/2025
Fecha Límite de Pago	28/01/2026

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.	M-100286475	Prima (incluye gastos de expedición)	00.00
Periodo Facturado	24/12/2025 – 30/06/2027	IVA	00.00
		VALOR TOTAL A PAGAR $	00.00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	UNION TEMPORAL ITALFORT 2025
CL 98 SUR 48 225 BG 105	902018252
Intermediario	A & S ASESORES DE SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se cobran gastos de cobro.
2. Si realiza su pago de forma presencial en el cajero del banco, UNICAMENTE presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el [illegible] se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de [illegible] del código de comercio.
4. Si realiza su pago en cualquier oficina a nivel nacional (efectivo y cheque), solamente gire cheques local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA [illegible], indique en el reverso del cheque y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devoluciones [illegible] se cobrará una comisión de acuerdo a lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
5. Para realizar el pago a través del portal PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clic y diligencie el formato de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	15037932

Fecha de Facturación	29/12/2025
Fecha Límite de Pago	28/01/2026

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

Póliza No.	M-100286475	Prima (incluye gastos de expedición)	00.00
Periodo Facturado	24/12/2025 – 30/06/2027	IVA	00.00
		VALOR TOTAL A PAGAR $	00.00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	UNION TEMPORAL ITALFORT 2025
CL 98 SUR 48 225 BG 105	902018252
Intermediario	A & S ASESORES DE SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000001503793 2(3900)0000(96120260128

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031504(8020)229000000015037932(3900)0000(96120260128

24 Elv

seguros mundial

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

Tu compañía siempre

	PROCESO GESTIÓN CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 1 de 1
		Código: CO-FR-055
	FORMATO DE APROBACIÓN DE POLIZA	Vigente a partir del 18/02/2025
		Versión: 1

Poliza N°:	M-100286475 Anexo 3 Certificado 15039216	

CONTRATO N°	138-1-25	DE FECHA (Año-mes-dia)	24/12/2025	PRÓRROGA No. 01

OBJETO: "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N. 1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL – LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA"

CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025
NIT :	902.018.252-0
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
VALOR TOTAL (incluidas adiciones):	CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($5.610.165.165,99)

TIPO DE PÓLIZA	%	VALOR DE AMPARO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	30%	$ 1.683.049.549,80	31/12/2025	15/08/2027
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	$ 1.683.049.549,80	31/12/2025	15/08/2027

Se firma en Bogotá, a los 08 ENE 2026

Coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

Elaboró: oasd. Milena Hanchez - Grupo de Convenios y Contratos
Revisó: abogada Laura Fernanda Mendez Alzate – Grupo Coordinadora Convenios y Contratos
Revisó: capitán Diana Mireya Sandoval Delgado – Coordinadora Grupo Convenios y Contratos

seguros mundial®

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 68-34 PISOS 1 Y 2 - BOGOTA
TELEFONO 3856600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSU52000000050-0001

INFORMACIÓN DE CONTRATISTAS
CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES
LA PROMOCIÓN COMÚN - ALTOS PATRIMONIOS

Código de Seguridad: zVnuguK5f/gngvWFoZ6TVg==

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. RIESGO
M-100286475	3	15039216	

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUC. EXPEDIDORA
	05/01/2026	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	15/08/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	UNION TEMPORAL ITALFORT 2025	No. DOC. IDENTIDAD	902.018.252-8
DIRECCION	CL 98 SUR 48 225 BG 105	TELÉFONO	3103584592
ASEGURADO	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	No. DOC. IDENTIDAD	860.030.227-9
DIRECCIÓN	CARRERA 66 A NRO. 43-18 PISO 3	TELÉFONO	2287125
BENEFICIARIO	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	No. DOC. IDENTIDAD	860.030.227-9
DIRECCIÓN	CARRERA 66 A NRO. 43-18 PISO 3	TELÉFONO	2287125

OBJETO DE CONTRATO

* MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN PRORROGA N.1, SE PRORROGA SU PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 14/02/2026.

* LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGOR.

OBJETO:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.138-1-25 , CUYO OBJETO ES

ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N. 1 LAS JUANAS DEL EJÉRCITO NACIONAL - LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 31/12/2025	24:00 Horas Del 15/08/2027	1.683.049.549,00	0,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 31/12/2025	24:00 Horas Del 15/08/2027	1.683.049.549,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 3.366.099.099,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
A & S ASESORES DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

CONVENIO DE PAGO: DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 05/01/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CODIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMAS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACION, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atencion al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta retribuyendo responsablemente
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-000I

No. PÓLIZA	N-100286475	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	15039216	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	05/01/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	24/12/2025	24:00 Horas Del	15/08/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO AMPARA LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - NIT: 811023478 (PART. 92,0 %) - MILFORT S.A.S
INTEGRANTE 2 - NIT: 901194085 (PART. 8,0 %) - ITAL INSUMOS S.A.S
QUIENES CONFORMAN EL (UNION TEMPORAL ITALFORT 2025)

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **M-100286475** y endoso, **3** cuyo afianzado es: **UNION TEMPORAL ITALFORT 2025** Asegurado o Beneficiario: **FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA / FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA** , expedida por la Compañía en **05/01/2026**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

MEDELLIN a los 05 días del mes ENERO del año 2026.

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

seguros mundial

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	zVnuguK5tlgmgvWFoZ6TVg==	Número de póliza	100286475
Número de anexo	3	Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
Fecha de expedición	5/01/2026	Inicio de vigencia Global	24/12/2025
Fin de vigencia Global	15/08/2027	Tomador	UNION TEMPORAL ITALFORT 2025
		Asegurado	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA
Valor asegurado	3.366.098.089,60		
Movimiento	MODIFICACION		
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.138-1-25 , CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N. 1 LAS JUANAS DEL EJÉRCITO NACIONAL - LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO AMPARA LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL CONVENIDA. EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES: INTEGRANTE 1 - NIT: 811023478 (PART. 92,0 %) - MILFORT S.A.SINTEGRANTE 2 - NIT: 901194085 (PART. 8,0 %) - ITAL INSUMOS S.A.SQUIENES CONFORMAN EL (UNION TEMPORAL ITALFORT 2025)" MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN PRORROGA N.1, SE PRORROGA SU PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 14/02/2026." LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGOR.OBJETO:		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 31/12/2025	24:00 Horas del 15/08/2027	$ 1.683.049.549,80	$ 0,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 31/12/2025	24:00 Horas del 15/08/2027	$ 1.683.049.549,80	$ 0,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.
Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 915 - 3274712/13

MILFORT

MILFORT SAS
NIT: 811023478
CLL 98 SUR 48 225 BG 105
Tel: 6044483490 Fax:
La Estrella

ORDEN DE COMPRA
No. IOI-00000061

ORDEN DE COMPRA DE IMPORTACIONES

Proveedor

Proveedor: AVANTIUM S.R.L.
Correo:
Nit: 00184570182
Ciudad: Vigevano
Tel
Dirección: Corso Novara, 218 - 27029 Vigevano (PV) Italia
Contacto: AVANTIUM S.R.L.

Fecha: Fecha: 23/12/2025
Comprador: salomecuartas
Forma de Pago: ANTICIPADO
Referencia: MACHINE

Item	U.M.	Cantidad	Precio unitario	Descuentos	Valor Total	fecha entrega
MACHINE X78SZTI PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN : IT SERIAL NUMBER 25220 COMPLETE WITH N.1 TOOLING (WIPERS, MOVABLE WIPERS PARTS, LAST SUPPORT, TEFLON)	UND	1	€70.611,15	€0,00	€70.611,15	23-12-2025
MACHINE AV58E PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN : IT SERIAL NUMBER 3B3E0 COMPLETE WITH LONG LASTING KIT - IRON FINGERS	UND	1	€62.497,10	€0,00	€62.497,10	
MACHINE AV58E PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN : IT SERIAL NUMBER 4B3E0 COMPLETE WITH LONG LASTING KIT - IRON FINGERS	UND	1	€62.497,10	€0,00	€62.497,10	

Notas

FAVOR RELACIONAR EL # DE ORDEN EN LA FACTURA ENTREGAR EN CL 98 SUR 48 225 INT 105 LA ESTRELLA CORREO PARA FACTURACION ELECTRONICA COMPRAS@MILFORT.COM.CO LAS ENTREGAS SOLO SE RECIBEN CON FACTURA FISICA

Totales

Total bruto	€195.605,35
Dscto por línea	€0,00
Dscto global	
Subtotal	€195.605,35
Vlr. Impuestos	€0,00
Total	€195.605,35

Elaborado	Aprobado	Recibido
salomecuartas	salomecuartas	

ORIGINAL

avantium

AVANTIUM S.R.L.
27029 Vigevano - Italy – Corso Novara, 216
Tel. +39 0381 20905 – Telefx +39 0381 24356
E-mail: info@avantium.it - web: www.avantium.it

cecim ATOM

Bogotá, 26 de diciembre de 2025

Señores:

UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025

Bogotá - Medellín

Respetados señores,

De acuerdo con su solicitud y la orden de compra No. IOI-00000061 maquinaria de montaje de calzado planta de zapatería (MACHINE X78SZTI PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN: IT SERIAL NUMBER 25220 COMPLETE WITH N.1 TOOLING (WIPERS, MOVABLE WIPERS PARTS, LAST SUPPORT, TEFLON), (MACHINE AV58E PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN: IT SERIAL NUMBER 3B3E0 COMPLETE WITH LONG LASTING KIT IRON FINGERS) (MACHINE AV58E PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN: IT SERIAL NUMBER 4B3E0COMPLETE WITH LONG LASTING KIT - IRON FINGERS)

Esta producción de la maquinaria antes descrita, será entregada el próximo 20/01/2026, teniendo que son máquinas de alta ingeniería con ensambles tecnológicos que obliga a realizar una fabricación a punto, por otro lado, nuestra empresa salió con las vacaciones colectivas de fin de año, regresando el próximo 13/01/2026.

Nos disculpamos por los inconvenientes que esto pueda generar,

Atentamente,

Nombre: PAOLO MARCHESI
Delegado Casa Matriz
AVANTIUM de CECIM y ATOM

MILFORT UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025

3181

La Estrella, Antioquia, 26 de diciembre de 2025

SEÑORES:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL
SEÑOR MAYOR
CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA
Supervisor Contrato de Compraventa No.138-1-25.

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO.138-1-25 "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N. 1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL - LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA"

Mediante la presente, yo DANIEL BOTERO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía no. 8.032.278 de envigado, obrando en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025 CON NIT 902.018.252-0,me permito solicitar nos concedan una prórroga hasta el día veintisiete (27) de marzo de 2026, para dar cumplimiento al CONTRATO COMPRAVENTA NO.138-1-25 "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N. 1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL - LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA", LO SOLICITADO CON FUNDAMENTO EN LAS SIGUIENTES:1-

I. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La presente solicitud tiene por objeto se permita adicionar los términos de vigencia y ejecución para el cumplimiento del contrato No. CONTRATO COMPRAVENTA No.138-1-25, suscrito el día (24) de diciembre de 2025, y en atención a la **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - MODIFICACIONES CONTRACTUALES, PARÁGRAFO SEGUNDO - PRORROGAS:** *"se deberá allegar los siguientes documentos: a) Solicitud del supervisor y/o interventor los motivos de la viabilidad. b) Solicitud del CONTRATISTA, exponiendo los motivos que sustentan la prórroga. c) No se puede generar costos adicionales si no están debidamente el punto de vista económico de costo-beneficio-necesidad. d) Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite"* (...)

SEGUNDA: Es necesario resaltar que ya hemos sido adjudicatarios del contrato No. CONTRATO COMPRAVENTA No.138-1-25

TERCERA: Es importante mencionar que contamos con la disponibilidad de entrega de la MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA LOTE 2, por parte del fabricante extranjero AVANTIUM S.R.L en Italia, el día 20 de enero 2026 lo que dependemos de este fabricante.

CUARTA: el día 23/12/2025; antes de la firma del contrato, se realiza el pedido y órdene de compra No. IOI-00000061 a nuestro fabricante AVANTIUM S.R.L. en Italia, los cuales cuentan con disponibilidad de entrega el día 20 de enero 2026. Es importante mencionar que estos pedidos se realizan una vez se formalizan los contratos, pues de hacerlo con anterioridad sin la certeza de que seamos los adjudicatarios, se estaría induciendo a gastos innecesarios produciendo un desequilibrio económico para las empresas, comprando maquinarias altamente costosas si no hubiese un contrato de promedio

arribar y hacer la entrega al ente aduanero, adicionalmente el tiempo de nacionalización ante la DIAN puede conllevar un tiempo mínimo de ocho (08) días calendario y el transporte hacia la ciudad de Bogotá tres (03) días y 2 dos días en muestras bodegas realizando inspección y verificación de las máquinas para realizar la entrega optima a la entidad. Todos estos tiempos son necesarios para poder cumplir con los estándares de calidad y entregas a satisfacción al supervisor del contrato.

II. FUNDAMENTOS:

De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto, por parte de nosotros, habiéndose solicitado dentro del curso del proceso de contratación la entrega de la MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA LOTE 2, lo que no supera los 90 días calendarios para la entrega, esto nos ubica en una posición de imposibilidad jurídica de cumplir con los plazos acordados por cuanto se trata de situaciones de las cuales puede predicarse ajenidad fuera del alcance y responsabilidad del contratista, por cuanto no es posible predecirlas a pesar de su diligencia y cuidado, hemos puesto todo de nuestra parte para llevar a cabo el eficaz cumplimiento de los términos contractuales.

Estas circunstancias constituyen un caso fuerza mayor o por la de un tercero quien actúa como fabricante extranjero de la maquinaria, en los términos del artículo 64 del Código Civil Colombiano, ya que se trata de eventos imprevisibles e irresistibles que impiden la ejecución oportuna de las actividades previstas en el contrato.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el cumplimiento del objeto contractual bajo condiciones óptimas, solicitamos formalmente la ampliación del plazo de ejecución del contrato. Es importante resaltar que esta solicitud no implica una modificación de las condiciones esenciales del contrato, sino una extensión justificada para evitar afectaciones en la calidad del producto y en el cumplimiento de las especificaciones técnicas acordadas.

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato". Consejo de Estado. Rad. 3171. MP. Jorge Enrique Ibañez Najar" (...)

En razón de ello, se configuran supuestos que hacen imposible la entrega de los bienes contratados dentro del plazo pactado, toda vez que reúnen requisitos para exonerar de cualquier responsabilidad al Contratista por las demoras causadas, lo que está por fuera de las circunstancias ordinarias que se presentan en el normal desarrollo del contrato, ni siquiera con la suma diligencia y cuidado que hemos tenido, por lo que solicitamos

32 el

avantium

AVANTIUM S.R.L.
27029 Vigevano - Italy – Corso Novara, 218
Tel. +39 0381 20905 – Telefx +39 0381 24355
E-mail : [illegible] – web : www.avantium.it

cerim ATOM

Bogotá, 26 de diciembre de 2025

Señores:

UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025

Bogotá - Medellín

Respetados señores,

De acuerdo con su solicitud y la orden de compra No. IOI-00000061 maquinaria de montaje de calzado planta de zapatería (MACHINE X78SZTI PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN: IT SERIAL NUMBER 25220 COMPLETE WITH N.1 TOOLING (WIPERS, MOVABLE WIPERS PARTS, LAST SUPPORT, TEFLON), (MACHINE AV58E PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN: IT SERIAL NUMBER 3B3E0 COMPLETE WITH LONG LASTING KIT IRON FINGERS) (MACHINE AV58E PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN: IT SERIAL NUMBER 4B3E0COMPLETE WITH LONG LASTING KIT - IRON FINGERS)

Esta producción de la maquinaria antes descrita, será entregada el próximo 20/01/2026, teniendo que son máquinas de alta ingeniería con ensambles tecnológicos que obliga a realizar una fabricación a punto, por otro lado, nuestra empresa salió con las vacaciones colectivas de fin de año, regresando el próximo 13/01/2026.

Nos disculpamos por los inconvenientes que esto pueda generar,

Atentamente,

Paolo Marchesi

Nombre. PAOLO MARCHESI
Delegado Casa Matriz
AVANTIUM de CERIM y AtomME

MILFORT

MILFORT SAS
NIT: 811023478
CLL 98 SUR 48 225 BG 105
Tel: 6044483490 Fax:
La Estrella

ORDEN DE COMPRA
No. IOI-00000061

ORDEN DE COMPRA DE IMPORTACIONES

Proveedor

Proveedor: AVANTIUM S.R.L.
Correo:
Nit: 00184570182
Ciudad: Vigevano
Tel
Dirección: Corso Novara, 218 - 27029 Vigevano (PV) Italia
Contacto: AVANTIUM S.R.L.

Fecha: Fecha: 23/12/2025
Comprador: salomecuartas
Forma de Pago: ANTICIPADO
Referencia: MACHINE

Item	U.M.	Cantidad	Precio unitario	Descuentos	Valor Total	fecha entrega
MACHINE X78SZTI PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN : IT SERIAL NUMBER 25220 COMPLETE WITH N.1 TOOLING (WIPERS, MOVABLE WIPERS PARTS, LAST SUPPORT, TEFLON)	UND	1	€70.611,15	€0,00	€70.611,15	23-12-2025
MACHINE AV58E PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN : IT SERIAL NUMBER 3B3E0 COMPLETE WITH LONG LASTING KIT - IRON FINGERS	UND	1	€62.497,10	€0,00	€62.497,10	
MACHINE AV58E PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN : IT SERIAL NUMBER 4B3E0 COMPLETE WITH LONG LASTING KIT - IRON FINGERS	UND	1	€62.497,10	€0,00	€62.497,10	

Notas

FAVOR RELACIONAR EL # DE ORDEN EN LA FACTURA ENTREGAR EN CL 98 SUR 48 225 INT 105 LA ESTRELLA CORREO PARA FACTURACION ELECTRONICA COMPRAS@MILFORT.COM.CO LAS ENTREGAS SOLO SE RECIBEN CON FACTURA FISICA

Totales

Total bruto	€195.605,35
Dscto por linea	€0,00
Dscto global	
Subtotal	€195.605,35
Vlr. Impuestos	€0,00
Total	€195.605,35

salomecuartas
Elaborado

salomecuartas
Aprobado

Recibido

ORIGINAL

comedidamente:

III. SOLICITUD:

PRIMERA: De manera respetuosa y en virtud de lo anterior, solicitamos se tengan en cuenta estas consideraciones y justificaciones para conceder una prórroga hasta el día veintisiete (27) de marzo de 2026, fecha en la cual llevaremos a cabo la entrega de los bienes adquiridos mediante el presente proceso contratación.

Agradecemos de antemano y quedamos a la espera de una decisión favorable por parte de ustedes y manifestamos estar prestos a la presentación del anexo modificatorio de la garantía de cumplimiento según ampliación del plazo del contrato.

Anexos: órdenes de compra y respuesta del fabricante de la tela.

Cordialmente,

FIRMA, REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE: UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025
IDENTIFICACIÓN (NIT): NIT 902.018.252-0
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL BOTERO CARDONA
IDENTIFICACIÓN (C.C.): 8.032.278 DE ENVIGADO
DIRECCIÓN: CALLE 98 SUR # 48-225
TELÉFONO: (604) 4483490 – 3103584592
EMAIL: licitaciones@milfort.com.co; licitaciones2@milfort.com.co;ital.insumos@gmail.com

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARESEJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INTENDENCIA No 1 "LAS JUANAS"

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025692003231771**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-EJE-29.61

Bogotá, D.C., 29 de diciembre de 2025

Señora Mayor
SANDRA MILENA TORO VILLA
Encargada de las funciones del despacho
de la dirección general de la entidad descentralizada
Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)
Carrera 66 a No.43-18
Bogotá, D.C.

Asunto: Envió solicitud / conceptos viabilidad prorroga
CONTRATO DE COMPRAVENTA No.138-1-25

Respetuosamente me permito enviar concepto del comité técnico evaluador y supervisor del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 138-1-25 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ESTANTERÍA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N.1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL. LOTE 1:. MAQUINARIA DE COSTURA PLANTA DE ZAPATERÍA LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA. LOTE 3: MAQUINARIA DE HORMADO PLANTA DE ZAPATERIA".2) para prórroga solicitada por el contratista, así;

A continuación, se relaciona la documentación soporte, así;

- solicitud contratista
- Solicitud concepto comité técnico evaluador No.2025692040566173 de fecha 29 de diciembre del 2025
- Concepto comité técnico evaluador No.2025692040602693 de fecha 29 de diciembre del 2025
- Concepto supervisor No. 2025692003231671 de fecha 29 de diciembre del 2025

Respetuosamente,

Mayor. CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA
Supervisor Contrato de Compraventa

Anexo: (10 Diez Folios)

Proyectó: TC. Diana Rincon
Supervisor Administración de Producción BAINT

Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda
Bogotá – D.C.
E-mail: baint@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS
MILITARESEJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INTENDENCIA No 1 "LAS JUANAS"

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025692003231671**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-EJE-29.61

Bogotá, D.C., 29 de diciembre de 2025

Señora Mayor
SANDRA MILENA TORO VILLA
Encargada de las funciones del despacho
de la dirección general de la entidad descentralizada
Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO)
Carrera 66 a No.43-18
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Viabilidad Prorroga y envió concepto (SUPERVISOR) CONTRATO DE COMPRAVENTA No.138-1-25

Respetuosamente me permito enviar el concepto como supervisor del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 138-1-25 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA NO. SUBASTA 015-2025"** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ESTANTERÍA PARA EL ALMACENAMIENTO DE LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N.1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL. LOTE 1: MAQUINARIA DE COSTURA PLANTA DE ZAPATERÍA LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA. LOTE 3: MAQUINARIA DE HORMADO PLANTA DE ZAPATERIA".2)** por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS **($ 5.610.165.165,99)** IVA INCLUIDO Y LOS DEMAS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN, respecto a la solicitud enviada por el señor **DANIEL BOTERO CARDONA**, identificado com cédula No. 8.032.278, representante legal de **UNION TEMPORAL ITALFORT 2025** identificado con **NIT. 902.018.252-0** en el cual solicita prorroga **HASTA EL 27 DE MARZO DEL 2026**, así;

MILFORT UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025

La Estrella, Antioquia, 26 de diciembre de 2025

SEÑORES:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL
SEÑOR MAYOR
CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA
Supervisor Contrato de Compraventa No.138-1-25.

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO.138-1-25 "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N. 1 "LAS JUANAS" DEL EJERCITO NACIONAL - LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA"

En atención a lo solicitado por el contratista, se llevó a cabo la revisión y evaluación de la situación expuesta, así como de los soportes documentales presentados para tal fin. Como

Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda
Bogotá – D.C.
E-mail: baint@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

resultado del análisis efectuado, se emite el presente concepto del supervisor, el cual se fundamenta en la información suministrada, las condiciones contractuales aplicables y los criterios técnicos correspondientes y basado en concepto del Comité Técnico Evaluador, con Oficio No. 2025692040602693 de fecha 29 de diciembre del 2025

"El cual se fundamenta en las situaciones técnicas expuestas relacionadas con la maquinaria destinada a la planta de zapatería del BAINT, la cual requiere procesos de parametrización mecánica y electrónica especializada, indispensables para su correcta operación y puesta en marcha conforme a los estándares del fabricante y a las necesidades operativas de la Unidad.

Adicionalmente, el contratista presentó los soportes remitió el cronograma por periodo vacacional de la casa fabricante AVANTIUM S.R.L., ubicada en Italia, los cuales fueron verificados por este Comité y evidencian el arribo de la maquinaria, así como el cumplimiento de los trámites administrativos necesarios para su ingreso al país. Dichas circunstancias han generado la necesidad de contar con un tiempo adicional para la ejecución de las actividades contractuales, con el fin de garantizar la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual.

Además, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros contractuales para el recibido a satisfacción de los equipos, trámite administrativo para dar de alta e ingresar en la línea de producción de la planta de zapatería del Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas"

***ENTREGA DE LOS BIENES:** El contratista deberá garantizar la instalación de los equipos en la planta de producción de zapatería del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas", realizando las conexiones requeridas para su puesta en funcionamiento, incluyendo pruebas operativas, ajustes y calibraciones necesarias, de acuerdo con los requerimientos técnicos y productivos de la planta.*

***PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS:** Dicha actividad deberá ejecutarse en la planta de zapatería del BAINT, cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas y en coordinación previa con el supervisor del contrato, sin que se generen costos adicionales para el Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas".*

***REQUERIMIENTO DE ACCESORIOS:** Deberá incluir los accesorios de conexión neumática y eléctrica (clavijas y tomas), acordes a las acometidas existentes en la Unidad. Todos los accesorios deberán ser entregados debidamente empacados y protegidos, conforme a las normas y estándares aplicables establecidos por el fabricante.*

***TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO:** Personal técnico de mantenimiento*
La capacitación tendrá una intensidad mínima de cuarenta (40) horas, e incluirá como mínimo los siguientes temas: Mantenimiento de primer y segundo escalón.
Programación de la maquinaria (creación y manipulación de programas o software, cuando aplique). Identificación y solución de errores y fallas electrónicas. Interpretación de manuales operativos y de partes. Identificación de consumibles y herramientas adecuadas

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025692003231671 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-EJE-29.61

para el mantenimiento. Personal operativo Se realizará una transferencia de conocimiento con una intensidad mínima de cuarenta (40) horas, que incluya como mínimo: Mantenimiento de primer escalón. Limpieza, lubricación, operación y cuidado del equipo. Precauciones y recomendaciones para la correcta manipulación de la maquinaria. La capacitación será impartida por personal vinculado directamente con el contratista con la casa matriz del fabricante."

En este sentido, se considera procedente y se **OTORGA LA VIABILIDAD DE ACEPTACIÓN PARA REALIZAR LA PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 27 DE MARZO DE 2026**, debido a la situación expuesta por la Unión Temporal ITALFORT 2025, correspondiente al lote adjudicado No. 2: Maquinaria de montaje de calzado para la planta de zapatería, **cuyo** fabricante es extranjero. AVANTUIM S.R.L., con sede en Italia, conforme a lo manifestado y debidamente justificado.

sin que ello implique modificación del objeto ni del valor del contrato, y siempre que se mantengan vigentes y se cumplan las demás obligaciones contractuales establecidas.

BALANCE CONTRATO DE COMPRAVENTA

BALANCE DEL CONTRATO		
Valor Total Contrato	$ 5.610.165.165,99	
Valor Total por Ejecutar		$ 5.610.165.165,99
TOTAL CONTRATO	$ 5.610.165.165,99	$ 5.610.165.165,99

NIVEL DE EJECUCION Y AVANCE

NIVEL DE EJECUCION - CONTRATO		
% de Ejecución Financiera Cancelado	% Ejecución Servicios/Bienes	% Pendiente Por Ejecutar
0,00 %	0,00 %	100%

Respetuosamente,

Mayor. CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA
Supervisor Contrato de Compraventa

Proyecto: TO. Diana Rincon
Superviso Administración de Producción BAINT

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INTENDENCIA No 1 "LAS JUANAS"

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025692040602693: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-EJE-S3-15.2

Bogotá, D.C, 29 de diciembre de 2025

Señor Mayor
CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA
Supervisor del contrato No.138-1-25
Batallón De Intendencia N°1 "las Juanas"
Carrera 46 N° 20C - 79 Puente Aranda
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto Viabilidad Prorroga CONTRATO DE COMPRAVENTA No.138-1-25

Respetuosamente me permito dar respuesta al Oficio con radicado N° 2025692003229271 con fecha 29 de diciembre de 2025 con Asunto: Solicitud Viabilidad Prorroga (COMITÉ) CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 138-1-25. Sobre la solicitud enviada por el señor **DANIEL BOTERO CARDONA**, identificado con cédula No. 8.032.278, de envigado, representante legal de **UNION TEMPORAL ITALFORT 2025** identificado con **NIT. 902.018.252-0** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. sobre la viabilidad de prórroga del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 138-1-25 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA NO. SUBASTA 015-2025"** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N.1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA.". HASTA EL 27 DE MARZO DEL 2026** debido que el lote adjudicado en su totalidad son máquinas para confección de zapatería de la marca AVANTIUM S.R.L. procedentes de Italia.

Por parte del **COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR**, se emite concepto favorable para otorgar la prórroga al Contrato de Compraventa No. 138-1-25, suscrito con la sociedad **UNION TEMPORAL ITALFORT 2025.**, cuyo objeto contractual es la "Adquisición y puesta en funcionamiento de maquinaria industrial para la planta de zapatería del Batallón de Intendencia No. 1 'Las Juanas' del Ejército Nacional, **LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA.". HASTA EL 27 DE MARZO DEL 2026**

Lo anterior se fundamenta en las situaciones técnicas expuestas relacionadas con la maquinaria destinada a la planta de zapatería del BAINT, la cual requiere procesos de parametrización mecánica y electrónica especializada, indispensables para su correcta operación y puesta en marcha conforme a los estándares del fabricante y a las necesidades operativas de la Unidad.

Adicionalmente, el contratista presentó los soportes remitió el cronograma por periodo vacacional de la casa fabricante AVANTIUM S.R.L., ubicada en Italia, los cuales fueron verificados por este Comité y evidencian el arribo de la maquinaria, así como el cumplimiento de los trámites administrativos necesarios para su ingreso al país. Dichas circunstancias han generado la necesidad de contar con un tiempo adicional para la ejecución de las actividades contractuales, con el fin de garantizar la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual.

Además, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros contractuales para el recibido a satisfacción de los equipos, trámite administrativo para dar de alta e ingresar en la línea de producción de la planta de zapatería del Batalión de Intendencia N°1 "Las Juanas"

ENTREGA DE LOS BIENES: El contratista deberá garantizar la instalación de los equipos en la planta de producción de zapatería del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas", realizando las conexiones requeridas para su puesta en funcionamiento, incluyendo pruebas operativas, ajustes y calibraciones necesarias, de acuerdo con los requerimientos técnicos y productivos de la planta.

PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS: Dicha actividad deberá ejecutarse en la planta de zapatería del BAINT, cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas y en coordinación previa con el supervisor del contrato, sin que se generen costos adicionales para el Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas".

REQUERIMIENTO DE ACCESORIOS: Deberá incluir los accesorios de conexión neumática y eléctrica (clavijas y tomas), acordes a las acometidas existentes en la Unidad. Todos los accesorios deberán ser entregados debidamente empacados y protegidos, conforme a las normas y estándares aplicables establecidos por el fabricante.

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO: Personal técnico de mantenimiento
La capacitación tendrá una intensidad mínima de cuarenta (40) horas, e incluirá como mínimo los siguientes temas: Mantenimiento de primer y segundo escalón. Programación de la maquinaria (creación y manipulación de programas o software, cuando aplique). Identificación y solución de errores y fallas electrónicas.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025692040602693 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT- EJE-S3-15.2

Interpretación de manuales operativos y de partes. Identificación de consumibles y herramientas adecuadas para el mantenimiento. Personal operativo Se realizará una transferencia de conocimiento con una intensidad mínima de cuarenta (40) horas, que incluya como mínimo: Mantenimiento de primer escalón. Limpieza, lubricación, operación y cuidado del equipo. Precauciones y recomendaciones para la correcta manipulación de la maquinaria. La capacitación será impartida por personal vinculado directamente con el contratista con la casa matriz del fabricante.

CONCLUSIÓN

Con base en el análisis técnico realizado, la verificación de los soportes presentados por el contratista, las condiciones logísticas y administrativas asociadas al arribo e instalación de la maquinaria, así como la necesidad de garantizar la correcta parametrización, puesta en funcionamiento y transferencia de conocimiento, se concluye que es técnica y operativamente viable otorgar la prórroga solicitada.

En consecuencia, **EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR CONSIDERA PROCEDENTE AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO.-138-1-25 HASTA EL 27 DE MARZO DE 2026**, con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada operación de la maquinaria en la planta de zapatería del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas".

Respetuosamente,

TE. CAMILO ANDRES RODRIGUEZ
Comité técnico evaluador

TO. TANIA CAROLINA HERNANDEZ
Comité técnico evaluador

TO. BRAYAN SEBASTIAN LASERNA
Comité técnico evaluador

Anexos: UNO (Dos 02 Folio)

Bogotá, D.C. 06 de febrero de 2026

Señores
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO
SEÑOR MAYOR
CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA
Supervisor Contrato de Compraventa No.138-1-25.
Ciudad

REFERENCIA: Solicitud ajuste en la fecha de ejecución para la prórroga No 1 del contrato de compraventa no 138-1-25 contrato de compraventa para la adquisición y puesta en funcionamiento de maquinaria industrial para la planta de zapatería del batallón de intendencia n. 1 "las juanas" del ejército nacional lote 2: maquinaria de montaje de calzado planta de zapatería.

Yo, **DANIEL BOTERO CARDONA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.032.278 de Envigado, con domicilio principal en la Estrella, Antioquia, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025**, con Nit No. 902.018.252-0 legalmente constituida, con dirección electrónica: licitaciones@milfort.com.co; licitaciones2@milfort.com.co; italfortunos@gmail.com por medio de la presente, solicito formalmente un ajuste al plazo de ejecución del contrato 138-125 y la prórroga No 1 del 31 de diciembre de 2025, el cual fue fijado para el 14 de febrero de 2026, con el fin de que la fecha de terminación sea concordante con los términos y tiempos expuestos en nuestra solicitud de prórroga y que ésta quede en los mismos términos y plazo final autorizado para el contrato, es decir, el 27 de marzo de 2026.

Esta petición se fundamenta en la certificación emitida por el fabricante italiano AVANTIUM S.R.L, el cual el día de hoy nos envía el reporte estado y actual de la MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA y su registro fotográfico donde se muestran que ya están listas para su trasporte y embarque, así: (...)

"Señores

Milfort

Por medio de la presente, Avamtium certifica que las siguientes máquinas han sido despachadas para su envío al cliente final en Colombia:

Dos (2) montadoras de cuños modelo AV58E
Una (1) montadora de puntas modelo X78ZTI

Informamos que las máquinas fueron recogidas el día 11 de febrero de 2026 por el agente de carga designado y se encuentran en proceso de traslado al puerto de embarque, quedando a la espera de su respectivo embarque, cuya fecha estimada de salida es el día 20 de febrero de 2026.

El tiempo de tránsito marítimo estimado es de entre treinta y cinco (35) y cuarenta (40) días, con destino al puerto de Cartagena, Colombia, donde posteriormente la mercancía deberá surtir el proceso de legalización ante la

aduana nacional colombiana.

La presente certificación se expide con el fin de informar al Ejército Nacional de Colombia sobre el estado actual de las máquinas, para los fines administrativos y contractuales correspondientes." (...)

Una situación de logística internacional que impide garantizar la entrega y puesta en marcha para el próximo **14 de febrero**; por otro lado, se debe tener en cuenta los tiempos de nacionalización en Colombia ante la autoridad aduanera DIAN, la cual ocupa un tiempo mínimo de 6 días hábiles en verificación e inspección de la mercancía para darla de lata y poder pagar los impuestos a los que haya lugar. Por lo tanto, resulta imperativo alinear el cronograma de actividades a la disponibilidad real de los suministros para asegurar el cumplimiento óptimo del objeto contractual.

Así las cosas, los tiempos proyectados para la entrega de maquinaria de montaje de calzado planta de zapatería serían los siguientes:

Actividad	Fecha Proyectada	Responsable
Proceso de traslado al puerto de embarque	11 de febrero de 2026	Avamtium Agente de Carga Designado ANDES
Proceso de embarque al buque trasportador	20 de febrero de 2026	Avamtium Agente de Carga Designado ANDES
Tránsito maritimo a Colombia	20 de febrero 2026 al 21 de marzo 2026	Agente de Carga Designado ANDES
Nacionalización en Colombia	21 de marzo al 26 de marzo 2026	UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025
Entrega a la entidad	27 de marzo 2026	UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025

Agradecemos de antemano su colaboración y quedamos a la espera de una decisión favorable por parte de ustedes y manifestamos estar prestos a la presentación del anexo modificatorio de la garantía de cumplimiento según ampliación del plazo del contrato.

Estamos llevando a cabo nuestros máximos esfuerzos para reducir los tiempos y dar avance al cumplimiento de las obligaciones contractuales en mención.

Anexos: registro fotográfico de las maquinas y carta certificación del fabricante

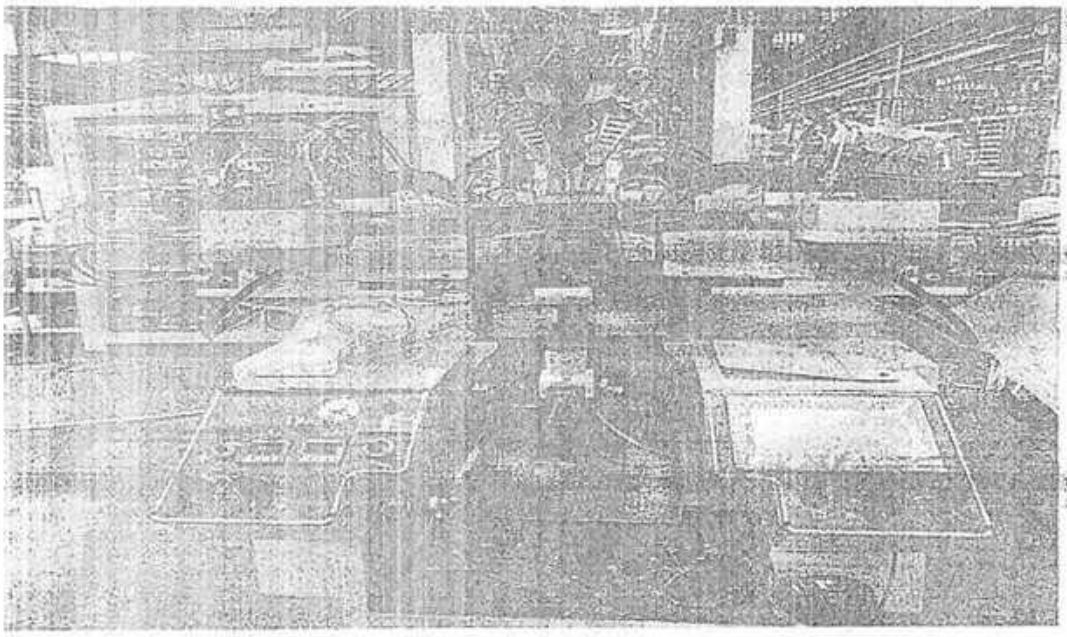

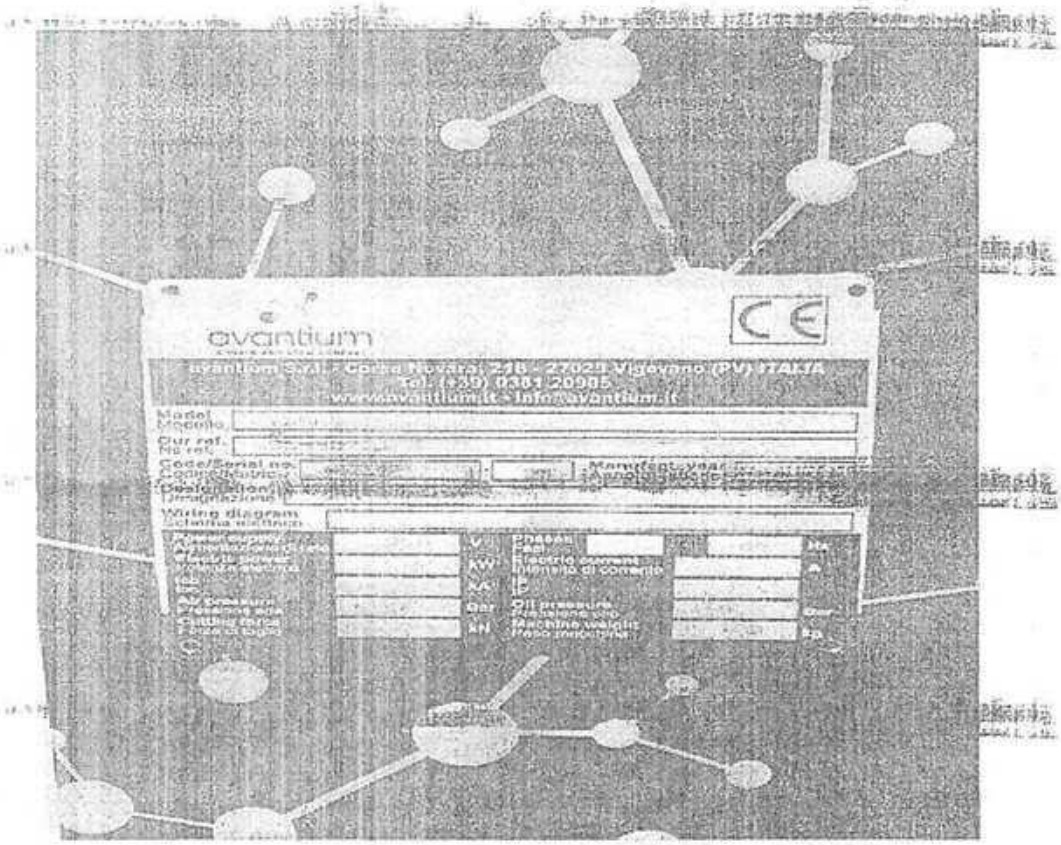
avantium
CE

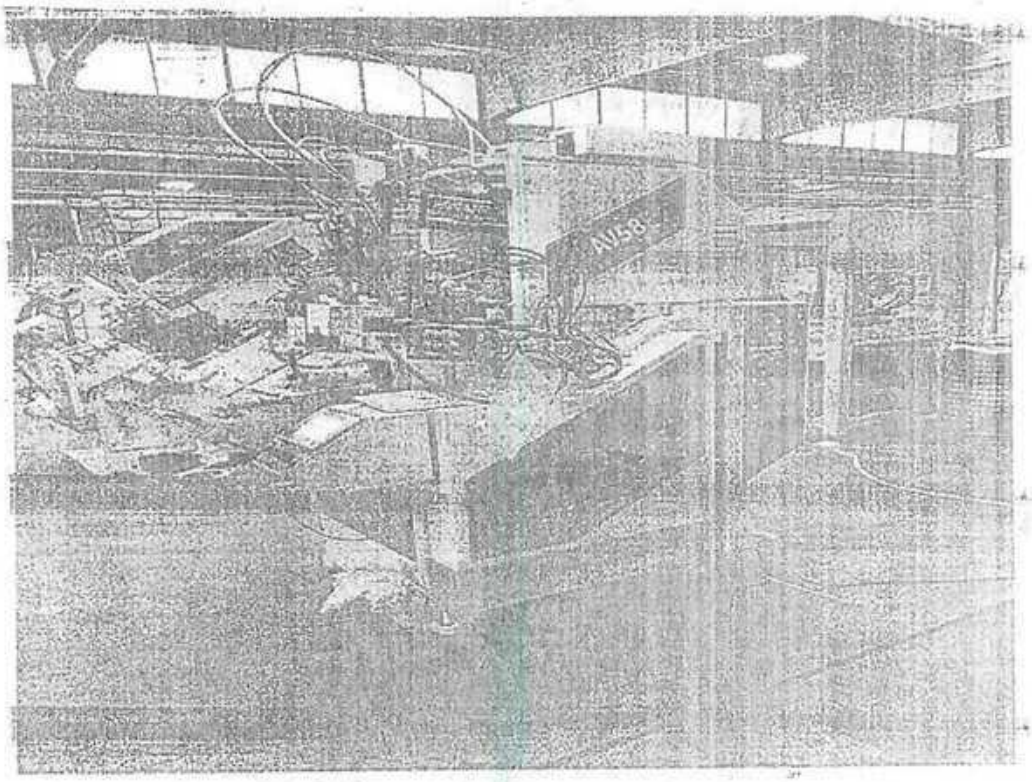
AV58

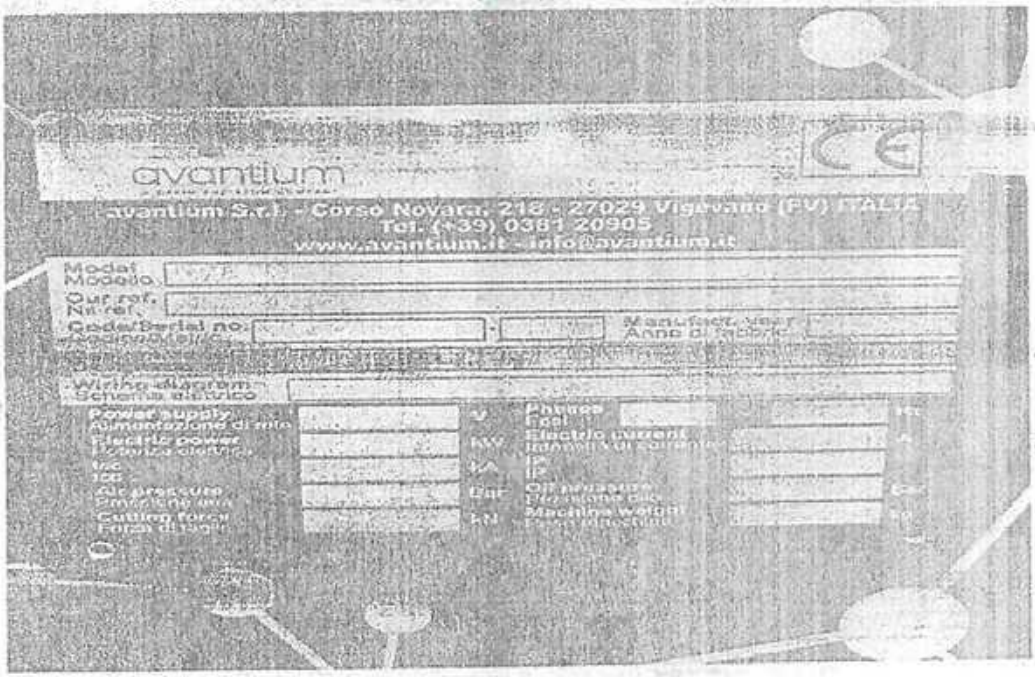
avantium
Avantium S.r.l. - Corso Novara, 218 - 27029 Vigevano (PV) - ITALY
Tel. (+39) 0381 20905
www.avantium.it - info@avantium.it
Model
Modello
Our ref.
Nr. rif.
Code/Serial no.
Wiring diagram
Schema elettrico
Power supply
Alimentazione di rete
Electric power
Potenza elettrica
Air pressure
Pressione aria
Cutting force
Forza di taglio
Phases
Fasi
Electric current
Corrente elettrica
Oil pressure
Pressione olio
Machine weight
Peso macchina

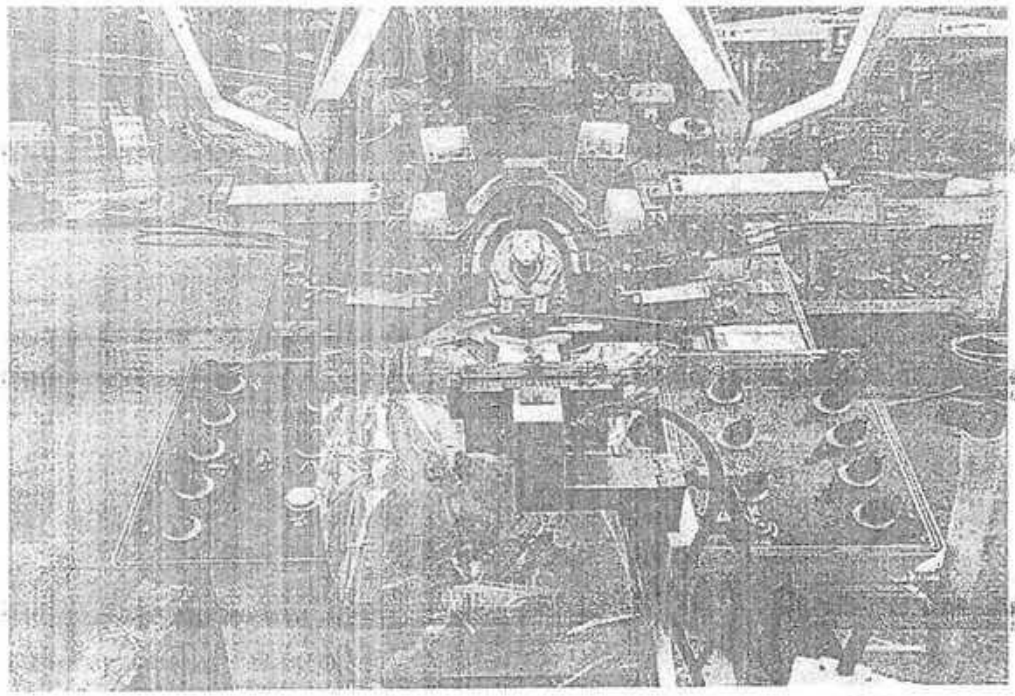

Respetuosamente,

DANIEL BOTERO CARDONA
C.C. 8.032.273 de Envigado
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025
NIT No. 902.018.252-0

Recordatorio ✓ Agregar tarea Enlace permanente

solicitud estado actual contrato 138-1-25 FORPO

Me

Me

VIE FEB 6 8:24 A. M.

darango. BAINT- MY. CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA PEREZ CARDONA

Buen dia,

Asunto:seguimiento contrato de compraventa No. 138-1-25

con toda atención me permito solicitar el estado actual del del contrato de compraventa No. 138-1-25, cuyo objeto es " la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de maquinaria industrial para la planta de zapatería del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas", del Ejercito Nacional), de acuerdo a lo anterior se debe indicar el estado del pedido realizado y adjuntar los respectivos soportes, esto teniendo en cuenta que dicho contrato vence el día 14 de febrero de 2026.

Atentamente,

TATIANA ALEJANDRA REYES RAMOS

TATIANA ALEJANDRA REYES
RAMOS
Email: tatiana.reyes@ejercito.mil.co
Colombia
www.ejercito.mil.co

4401

avantium

AVANTIUM S.R.L.
27029 Vigevano - Italy - Corso Novara, 218
Tel. +39 0381 20905 - Telefx +39 0381 24358

Señores

Miltfort

Por medio de la presente, Avantium certifica que las siguientes máquinas han sido despachadas para su envío al cliente final en Colombia:

Dos (2) montadoras de cuños modelo AV58E

Una (1) montadora de puntas modelo XZ82T

Informamos que las máquinas fueron recogidas el día 11 de febrero de 2026 por el agente de carga designado y se encuentran en proceso de traslado al puerto de embarque, quedando a la espera de su respectivo embarque, cuya fecha estimada de salida es el día 20 de febrero de 2026.

El tiempo de tránsito marítimo estimado es de entre treinta y cinco (35) y cuarenta (40) días, con destino al puerto de Cartagena, Colombia, donde posteriormente la mercancía deberá surtir el proceso de legalización ante la aduana nacional colombiana.

La presente certificación se expide con el fin de informar al Ejército Nacional de Colombia sobre el estado actual de las máquinas, para los fines administrativos y contractuales correspondientes.

Atentamente,

PAOLO MARCHESI
Casa Matriz
CERIM y AtomMB

ENVIO POR MAR FCL - 1*20 box - POD CARTAGENA

Con la presente comunicamos que las siguientes maquinarias:

N.3 WOODEN CASES MARKED

AVANTIUM SRL/LA ESTRELLA ANTIOQUIA

Containing:

CASE N.1 – N.1 MACHINE X78SZTI
SERIAL NUMBER 25220

CASE N.2 – N.1 MACHINE AV58E
SERIAL NUMBER 3B3E0

CASE N.3 – N.1 MACHINE AV58E
SERIAL NUMBER 4B3E0

fueron recogidas el día de hoy 11/02/2026 por el Agente de carga para su despacho al puerto, en un container 20 pies.

El agente de carga nos ha comunicado la siguiente información, actualizada al día de hoy:

- La fecha estimada de embarque es prevista para el día 20 de Febrero 2026
- El tiempo de tránsito estimado es de aproximadamente 35 días.
- El puerto de destino es el puerto de Cartagena, Colombia, y posteriormente la mercancía debe surtir el proceso de legalización ante la aduana nacional.

Será nuestro cuidado informarles de cualquier actualización relativa al envío, segun informaciones actualizadas por el Agente de carga.

Saludos cordiales
AVANTIUM SRL

Vigevano, 11/02/2026

451

Shipper

PH: +34 933 68 80 85

AVENTIUM SRL
Corso Novara, 216 27029
Vigevano (PV) - Italia

Italia
CONTACTO: MICHELA POLLETTI
EMAIL: michela.polletti@aventium.it
TELEFONO: +39 0381 20905

BILL OF LADING

Bill/Lading Number
SMDE00337399

COPY

ORIGINAL BILL REQUIRED AT DESTINATION

ANDES
INTEGRACIÓN LOGÍSTICA

Consignee (If To Order so indicate)

MILFORT
NIT: 811023478
CALLE 98 SRU #48-225-BODEGA 105
LA ESTRELLA - ANTIOQUIA - COLOMBIA
LA ESTRELLA, COLOMBIA
TELEFONO: (604) 448 3490
CONTACTO: SALOME CUARTAS RENDON
EMAIL: AuxComex@milfort.com.co

Notify party (No claim shall attach for failure to notify)

MILFORT
NIT: 811023478
CALLE 98 SRU #48-225-BODEGA 105
LA ESTRELLA - ANTIOQUIA - COLOMBIA
LA ESTRELLA, COLOMBIA
TELEFONO: (604) 448 3490
CONTACTO: SALOME CUARTAS RENDON
EMAIL: AuxComex@milfort.com.co

Received by the Carrier, the Goods as specified below in apparent good order and condition unless otherwise stated, to be transported to such places as agreed, authorized or permitted herein and subject to all the terms and conditions appearing on the front and reverse of this Bill of Lading to which the Merchant agrees by accepting this Bill of Lading, any local privileges and customs notwithstanding.
The particulars given below as stated by the shipper and the weight, measure, quantity, condition, contents and value of the Goods are unknown to the Carrier.
In WITNESS whereof one (1) original Bill of Lading has been signed if not otherwise stated below, the same being accomplished the other(s), if any to be void, if required by the Carrier One (1) original Bill of Lading must be surrendered duly endorsed in exchange for the Goods or delivery order.

Vessel	Port of Loading	Excess Value Declaration Refer to Clause 7(d), + (e) otherwise state
CMA CGM BETTER	GENOVA, ITALY	

Port of Discharge	Destination (if on-carriage)	Freight Payable at	No. of Originals
CARTAGENA, COLOMBIA	CARTAGENA, COLOMBIA	CARTAGENA, COLOMBIA	3 (THREE)

Marks and Numbers	Number and Kind of packages / Description of Goods	Gross Weight Kgs	Measurement M³
N/M	1 x 20GP CONTAINER STC 3 Package(s) 1 PACK	3825 KG	14.16 M3

000240
MACHINE X78SZTI
PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN : IT
SERIAL NUMBER 25220
COMPLETE WITH N.1 TOOLING (WIPERS, MOVABLE
WIPERS PARTS, LAST SUPPORT, TEFLON)
SH CODE:70.611,15

000580
MACHINE AV58E
PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN : IT
SERIAL NUMBER 3B3E0
COMPLETE WITH LONG LASTING KIT - IRON FINGERS
SH CODE:62.497,10

000580
MACHINE AV58E
PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN : IT
SERIAL NUMBER 4B3E0
COMPLETE WITH LONG LASTING KIT - IRON FINGERS
SH CODE:62.497,10

Consol Ref: CMDE00320069

INCOTERM: FOB

SHIPPED ON BOARD

Continuation Page Follows...

Bill of Lading must be surrendered to:
ANDES LOGISTICS COLOMBIA SAS
CRA. 43 A # 12 SUR 148 OF 607
EDIFICIO TRUEBRO TORRE 2
MEDELLIN ANT
COLOMBIA
Phone: +57 311 6741907

Freight Details, Charges, etc.

Place and Date of Issue

GENOVA, ITALY 09-Feb-26

AS CARRIER

Port of Receipt	Place of Delivery	Total No. of Packages (in words)
GENOVA, ITALY	CARTAGENA, COLOMBIA	ONE CONTAINER(S)

LAW AND JURISDICTION CLAUSE

Any claim or dispute arising hereunder or in connection herewith shall (without prejudice to the Carrier's rights to commence proceedings in any other jurisdiction) be subject to the jurisdiction of the Courts of Colombia.

Note

The Merchant's attention is called to the fact that according to Clauses 10, 11 and 12 of this Bill of Lading, the liability of the Carrier is, in most cases, limited in the respect of loss of or damage to the goods and delay.

"Charterer" means the party named as Charterer in Box 3;

"Owner" means the party named as Owner in Box 2.

CONDITIONS

1. DESCRIPTION OF VESSEL

The Owner undertakes that at the commencement of the Charter Period the Vessel shall be in a seaworthy condition and shall comply with the description and particulars contained in Box 4.

2. CHARTER'S SERVICE

The Charterer undertakes that the Vessel shall be employed only in lawful trades for the carriage of lawful merchandise between safe ports within the limits set out in Box 5. The Charterer shall not employ the Vessel otherwise than in accordance with the terms of the relevant bill of lading or other contract of carriage.

3. WARRANTY

The Owner warrants that the Vessel is classed with the class society specified in Box 6 and that the Vessel shall maintain such class throughout the Charter Period.

4. REGISTRATION AND TITLE TO THE VESSEL

The Vessel shall be registered under the flag state specified in Box 7. The Owner shall maintain such registration throughout the Charter Period and shall not change the flag state without the prior written consent of the Charterer.

5. OWNER'S OBLIGATION TO MAINTAIN VESSEL

The Owner shall maintain the Vessel in a state of repair, efficiency and seaworthiness throughout the Charter Period, and shall carry out all such maintenance and repairs as may be necessary for that purpose.

6. OWNER'S OBLIGATION TO INSURE

The Owner shall maintain insurance on the Vessel against hull and machinery risks and protection and indemnity risks for the Charter Period, in such amounts and on such terms as are customary for vessels of the Vessel's type and trading pattern.

7. CHARTERER'S OBLIGATION TO INSURE

The Charterer shall maintain insurance on cargo carried on the Vessel against all risks normally insured against by cargo owners, in such amounts as the Charterer reasonably considers appropriate.

8. OWNER'S LIABILITY

The Owner shall be liable for any loss of or damage to the Charterer's cargo caused by the unseaworthiness of the Vessel or by the negligence of the Master, officers or crew, but shall not be liable for any loss or damage caused by perils of the sea, fire, or any other cause beyond the Owner's reasonable control.

9. CHARTERER'S LIABILITY

The Charterer shall be liable for any loss of or damage to the Vessel caused by the negligence of the Charterer, its servants or agents, or by the Charterer's breach of this Charter, and shall indemnify the Owner against all claims arising from such loss or damage.

10. FREIGHT AND PAYMENT

The freight for the carriage of cargo under this Charter shall be calculated at the rate specified in Box 8 and shall be payable in the manner and at the times specified in Box 9. Freight shall be deemed earned on shipment of the cargo and shall be payable whether or not the cargo is delivered.

11. DEMURRAGE AND DESPATCH

If the Vessel is detained in port beyond the laytime allowed under the relevant bill of lading, the Charterer shall pay demurrage at the rate specified in Box 10 per day or pro rata for any part of a day. If the Vessel is loaded or discharged in less than the laytime allowed, the Charterer shall be entitled to despatch money at half the demurrage rate.

12. GENERAL AVERAGE

General average shall be adjusted, stated and settled according to the York-Antwerp Rules 2016 or any subsequent amendment thereof, at such port or place as the Owner may designate. The Charterer shall provide such security as may be required for general average contributions.

13. SALVAGE

All salvage remuneration earned by the Vessel shall be divided between the Owner and the Charterer in the proportions set out in Box 11, after deduction of the costs of the salvage operation and the Owner's and Charterer's respective liabilities for such costs.

14. LIEN

The Owner shall have a lien on all cargo and sub-freights for any freight, demurrage, or other sums payable by the Charterer under this Charter, and may exercise such lien at any port or place at which the Vessel may be.

15. ASSIGNMENT AND SUBLETTING

The Charterer shall not assign this Charter or any interest in it, or sublet the Vessel, without the prior written consent of the Owner, which shall not be unreasonably withheld.

16. BILLS OF LADING

The Master shall sign bills of lading as presented, but shall not be required to sign bills of lading containing any statement which is false in any material particular, or which would expose the Master or the Owner to any liability.

17. WAR RISKS

The Vessel shall not be required to enter or remain in any port or place where there is any risk of war, hostilities, mines, piracy or blockade, unless the Owner has agreed to the additional risk and premium.

18. ARREST

The Charterer shall not cause the Vessel to be arrested or detained by reason of any claim against the Charterer, and shall procure the release of the Vessel within 14 days of any such arrest.

19. GOVERNING LAW AND JURISDICTION

This Charter shall be governed by and construed in accordance with the laws of England and Wales, and the parties submit to the exclusive jurisdiction of the courts of England and Wales.

20. ADDITIONAL CLAUSES

Any additional clauses set out in Box 12 shall form part of this Charter and shall prevail over the printed clauses to the extent of any inconsistency.

4681

Tracking details

CMA CGM

CMAU0811125 · 22 G1 (20ST)

- RECEIPT
- PORT Genoa, IT
  GENOA TERMINAL
- PORT Cartagena, Co, CO
  SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL
- DELIVERY

Booking reference
GEN1973004

Custom reference
N/A

Exported on
Friday,10-APR-2026 08:16 PM

	Date		Moves	Location	Vessel (Voyage)
	Wednesday,11-FEB-2026	02:32 PM	EMPTY TO SHIPPER	MILANO	
	Tuesday,17-FEB-2026	08:16 AM	READY TO BE LOADED	GENOA	
	Monday,23-FEB-2026	11:04 AM	LOADED ON BOARD	GENOA	CMA CGM BETTER WAYS (0DV0GS1MA)
	Monday,23-FEB-2026	08:55 PM	VESSEL DEPARTURE	GENOA	CMA CGM BETTER WAYS (0DV0GS1MA)
	Thursday,19-MAR-2026	09:30 AM	VESSEL ARRIVAL	CARTAGENA, CO	CMA CGM BETTER WAYS (0DV0GS1MA)
	Thursday,19-MAR-2026	08:26 PM	DISCHARGED	CARTAGENA, CO	CMA CGM BETTER WAYS (0DV0GS1MA)
	Friday,27-MAR-2026	09:27 PM	CONTAINER TO CONSIGNEE	CARTAGENA, CO	
	Wednesday,01-APR-2026	10:44 AM	EMPTY TO DEPOT	MEDELLIN	

Times reflected are local times.

Shipper	Ref.	Bill of Lading No.
AVANTIUM SRL Via Privata Cesare Battisti, 2 20122 Milano MI ITALY	04/26/300104	COCTG/000093

Barbarini&Foglia®
worldwide logistics

Consignee (if 'To Order' so indicate)	For delivery please apply to
MITPORT SAS CLL98 SUR 48-225 BG 105 055460 LA ESTRELLA ANTIOQUIA NIT8110234788	ANDES LOGISTICS COLOMBIA S.A.S. NIT: 901.141.345-9 COD.ACI 892 CRA 48 - 12 SUR 148 OF 607 EDIFICIO CRUCERO T2 MEDELLÍN COLOMBIA CO T1 +57 314 3701786
Notify Party (No claim shall attach for failure to notify) SAME AS CNEE	

Place of Receipt	Port of Loading
Venezia Provincia	GENOVA

Vessel and voyage	Port of discharge	Place of Delivery	No. of original Bills of Lading
CMA CGM BETTER WAYS -	CARTAGENA	Colombia	0/ZERO

Marks and Numbers	No of Pkgs. or Shipping Units	Description of goods	Gross weight KGS	Measurement CBM
FCL/FCL CMAU 281112/5 SEAL 6238416	3 CASES	SHIPPER'S STOW LOAD AND COUNT 1X20' Box SAID TO CONTAIN: 000240 MACHINE X78SZTI PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN: IT SERIAL NUMBER 25220 COMPLETE WITH N.1 TOOLING (WIPERS, MOVABLE WIPERS PARTS,LAST SUPPORT, TEFLON) 000580 MACHINE AV58E PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN: IT SERIAL NUMBER 3B3E0 COMPLETE WITH LONG LASTING KIT - IRON FINGERS 000580 MACHINE AV58E PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN: IT SERIAL NUMBER 4B3E0 COMPLETE WITH LONG LASTING KIT - IRON FINGERS "FREIGHT PREPAID"	3825,000	25,000

Total	Temperature Control Instruction	Copy Not Negotiable

Freight payable at	Excess Value Declaration:refer to Clause 6 (4) (B)+(C) on reserve side
FREIGHT PREPAID	
Freight Details, Charges, etc.	RECEIVED by the Carrier the Goods as specified above in apparent good order and Condition unless otherwise stated, to be transported to such place as agreed, authorised or permitted herein and subjectto all the terms and conditions appearing on the front and reverse of this Bill of Lading to which the Merchant agrees by accepting this Bill of Lading, any local privileges and custom notwithstanding. The particulars given above as stated by the shipper and the weight, measure quantity, condition, contents and value of the Goods are unknown to the Carrier. In WITNESS whereof one (1) original Bill of Lading has been signed if not otherwise stated above, the same being accomplished the other(s), if any, to be void. If required by the Carrier one (1) original Bill of Lading must be surrendered duly endorsed in exchange for the Goods of delivery order. Place and date of issue VENEZIA 19/02/2026 By BARBARINI & FOGLIA AS AGENT OF CARRIER

1. (a) is entered in the Goods or any person acting on behalf of same) the above mentioned steamer, "Goods" includes the cargo received by the master and includes any Container not supplied by or on behalf of the Carrier.
"Container" includes any container, trailer, transportable tank, lift-van, flat, pallet or any similar article or transport used to consolidate Goods.
"Carriage" means the whole of the operations and services undertaken or performed by or on behalf of the Carrier in respect of the Goods.
"Combined Transport" details where the Carriage is (a) by this Bill of Lading is to port or Port of Origin and
(b) is to Port (Airport) or terminal as the Place of Receipt and Delivery are not indicated on the face of this Bill of Lading, if both the Place of Receipt and the Place of Delivery are ports and the Bill of Lading is silent as to the destination of the Place of Receipt or the Place of Delivery as the Goods are not expressly accepted or load within the area of the port as normally used.
"Hague Rules" means the rules on bill of lading contained in the International Convention for Unification of certain Rules relating to Bills of Lading signed in Brussels on the 25th August 1924.
"Hague-Visby Rules" means the Hague Rules as amended by the Protocol signed at Brussels on 23rd February 1968.
"COGSA" means the Carriage of Goods by Sea Act of the United States of America approved on 16th April 1936.
"COGAM" means the Carriage of Goods by Water Act 1936 of Canada.
"Charges" includes freight and all expenses of carrying cargo to and possible by the Merchant.
"Shipping Unit" includes freight unit and the term "unit" as used in the Hague Rules and Hague Visby Rules.
"Person" includes an individual or partnership, a body corporate or other entity.
"Merchant" includes their successors, present assigns or endorsees.

2. CARRIER'S TARIFF
The provisions of the Carrier's applicable Tariff, if any, are incorporated herein. Copies of such provisions are obtainable at both the Carrier or his agents upon enquiries, where applicable, from a government body with whom the Tariff has been filed. In the case of inconsistency between the Bill of Lading and the applicable Tariff, the Bill of Lading shall prevail.

3. WARRANTY
The Merchant warrants that (agreeing to the terms hereof he is, or is the agent of another, the authority of the persons delivering or producing the accessories of the Goods or any person who has a contract of Carriage in the Goods.

4. RESPONSIBILITY AND TITLE TO THE PROPERTY
(1) This Bill of Lading shall be only negotiable if made out to order or to which event it shall be negotiable and shall constitute title to the Goods and the Merchant will be entitled to the release of the Goods from the Carrier.
(2) This Bill of Lading shall be prima facie evidence of the taking in charge by the Carrier of the Goods as herein described, however proof to the contrary shall not be admissible when this Bill of Lading has been negotiated or transferred for valuable consideration to a third party acting in good faith.

5. CERTAIN RIGHTS AND IMMUNITIES FOR THE CARRIER AND OTHER PERSONS
(1) The Carrier shall be entitled to sub-contract on any terms the whole or any part of the Carriage.
(2) The Goodwill undertaken by the Carrier in relation thereto shall be made against any person or vessel whatever other than the carrier, including, but not limited to, the carrier's servants or agents, any independent contractor employed by the carrier or agents, and all being by behalf of whom in any part of the Carriage, whether directly or indirectly, is procured performed or undertaken, which includes all persons to whose use any such vessels or vessel any liability whatsoever in connection with the Goods or the Carriage and if any claim is brought against them nevertheless he agrees to defend, indemnify and hold harmless the Carrier against all consequences thereof. Without prejudice to the foregoing, every such person or vessel shall be entitled to all exceptions, limitations, conditions and liberties which any of the foregoing provisions herein benefit to the Carrier as if such provisions expressly for his benefit and in enforcing such the contract the Carrier, to the extent of these provisions, does so not only on his own behalf but also as agent or trustee for such persons and vessels and such persons and vessels shall to the extent be to be deemed to be parties to the contract.
(3) The Merchant shall indemnify, indemnify and hold harmless the Carrier against any claim or liability and consequence arising therefrom) arising from the Carriage of the Goods insofar as such claim or liability exceeds the Carrier's liability under the Bill of Lading.
(4) The defences and limits of liability provided for in this Bill of Lading shall apply in any against the Carrier whether the action be founded in tort or in Contract or in tort.

6. CARRIER'S RESPONSIBILITY
(1) CLAUSE PARAMOUNT
(a) Subject to clause 13 below, this Bill of Lading shall be subject to the Carriage be any one of whether named herein or not shall have effect subject to the Hague Rules or any legislation making such Rules or the Hague-Visby Rules, compulsorily applicable (such as COGSA or COGWA) to the Bill of Lading and the provisions of the Hague Rules, or applicable legislation shall be deemed incorporated herein. The Hague Rules (or COGSA or COGWA if the Bill of Lading is subject to U.S. or Canadian law respectively) shall apply to the Carriage of Goods by inland waterways and reference to packages or unit in such Rules or legislation shall be deemed to include reference to shipping containers.
If and to the extent (but only to such extent) that the provisions of the Harter Act of the United States of America 1893 are not otherwise compulsorily applicable to regulate the Carrier's responsibility for the Goods during any period prior to loading on or after discharge from the vessel the Carrier's responsibility shall instead be determined by the provisions of S.(2) below but if such provisions are held to be inapplicable responsibility shall be subject COGSA).
(b) The Carrier shall be entitled to (and not to right) this Bill of lading shall operate to deprive or limit such entitlement) the full benefit of and rights, (a) of limitations of and exclusions from liability and any rights conferred or authorised by any applicable law, statute or regulations of any country (including but not limited to where applicable any provisions or sections 4281 to 4287, inclusive, of the Revised of the United States of America) and amendments thereto and where applicable any provisions of the United States of the United States of America) and without prejudice to the generality of the foregoing elsewhere in this Bill of Lading shall apply in any dispute between the Carrier (or the Vessel) on which the Goods is received.
(2) PORT TO PORT SHIPMENT
The responsibility of the Carrier is limited to the port of the Carriage from and during loading and the vessel up to and during discharge from the vessel and the Carrier (that not be liable for any loss or damage whatever in respect of the Goods or for any other matter arising during any other part of the Carriage even though for the whole Carriage have been charged by the Carrier. The Merchant confirms that the Carrier as agent to enter into contracts on behalf of the Merchant with others for transport, storage, handling or another services in respect of the Goods prior to loading and subsequent to discharge of the Goods from the vessel, without responsibility for any act or omission whatsoever on the part of the Carrier or others and the Carrier may as such agent, enter into contracts with others on any terms whatsoever including terms less favourable than the terms in this Bill of lading.

(3) CONSIGNED TRANSPORT
Save as is otherwise provided in this Bill of Lading, the Carrier shall be liable for loss of or damage to the Goods occurring from the time that the Goods are taken into the charge until the time of delivery to the chart set out below.
(a) Where the cargo of the Carriage when the loss or damage occurred cannot be proved:
(i) The Carrier shall be entitled to rely upon all exclusions from liability under the Rules or legislations that would have been applicable under S(1) (A) above had the loss or damage occurred at sea (or, if there was no damage by sea, under the Hague Rules (or COGSA or COGWA if the bill of Lading is subject to U.S. or Canadian law respectively).
(ii) Where under (i) above the Carrier is not liable in respect of some of the factor causing the loss or damage he shall only be liable to the extent that these factors for which he is liable have contributed to the loss or damage.
(iii) Subject to (b)-(c) below where the Hague Rules any legislation applying such Rules or the Hague-Visby Rules (such as COGSA or COGWA), is not compulsorily applicable, the Carrier's liability shall not exceed US $ 2. 00 per kilo of the Goods lost, damaged or in respect of which the claim arises or the value of such Goods, whichever is the lesser.
(iv) The value of the goods shall be determined according to the Commodity exchange price or the public and time of delivery to the Merchant or at the place and time who they should have been so delivered or if there is no such price according to the current market price by reference to the normal value of Goods of the same kind and quality as such price and time.

as evidence thereof any bill of lading or other document which must be issued in order to make such interpretation convention or national law applicable.
(c) with respect to the transportation the United States of America or in Canada to the Port of Loading or from the Port of discharge, the responsibility of the Carrier shall be governed by the carrier's
(i) rail, motor and such transportation shall be subject to the inland carriers contracts of carriage agreements and any law compulsorily applicable. The Carrier guarantees the fulfilment of such inland carriers obligations under their contracts and tariff.
(iv) Where number (i) and (ii) above apply, any liability of the Carrier shall be determined by (1) (3) (A) where

(a) GENERAL PROVISIONS
(A) Delay, Consequential Loss
Save as otherwise provided herein, the Carrier shall in no circumstances be liable for direct , indirect or consequential loss or damage caused by delay or any other cause whatsoever and, howsoever caused. Without prejudice to the foregoing if the Carrier is found liable for delay, liability shall be limited to the freight applicable to the relevant stage of the transport.
(B) Package or Shipping Unit Limitation
Where the Hague Rules or any legislation making such Rules compulsorily applicable (such as COGSA or COGWA) to this Bill of Lading apply, the Carrier shall not, unless declared value has been made in respect to which (C) below, be or become liable for any loss damage to or in connection with the Goods in an amount per package or shipping unit exceeding the maximum or limitation per package or shipping unit laid down by such Rules or legislation. Such limitation amount according to COGSA is US $ 500 and according to COGWA is Can$ 500. If any limitation amount is applicable under such Ordered value.
(C) (a) Valuation Declared Value of Package or Shipping Unit
The Carrier's liability may be increased to higher value by a declaration in writing of the value of the Goods by the Shipper upon delivery to the Carrier of the Goods for shipment, such higher value being inserted on the face of this Bill of Lading in the space provided and , if required, but the Carrier extra freight paid. In such case, if the actual value of the Goods exceed such declared value, the value shall nevertheless be deemed to be declared value and the Carrier's liability, if any, shall not exceed the declared value and partial loss or damage shall be adjusted pro rata and the basis of such declared value.
(D) Definitions of Package or Shipping Unit
Packages or similar is used in connection Goods and each Container is stuffed by the Carrier, the number of packages or shipping units stated on the face of this Bill of Lading in the box provided shall be deemed the number of packages or shipping units for the purposes of any limit of liability per package or shipping unit provided in any international convention or national law relating to the carriage of the Goods by Sea. Except as aforesaid the Container shall be considered the Package or shipping unit.
"This article" shipping unit" shall mean each physical unit or piece of cargo not stated in a package, including articles or things of unascertainable whatsoever, except Goods shipped in bulk, and irrespective of the weight or measurement unit adopted in calculating freight charges. As to Goods shipped in bulk , the limitation provided in such convention or law which may applicable, shall in no event exceed anything herein be construed to be a waiver of limitation as to Goods shipped in bulk.
(E) Euro etc.
It is agreed that euro/euro cost , deterioration or any like conditions due to restriction is not a condition of damage but is inherent to the nature of the Goods and acknowledgement of receipt of the Goods is apparent good order and condition is not a representation that such conditions of rust, deterioration or the like did not exist on receipt.
(F) Partial of Loss or Damage
The Carrier shall be relieved partly/wholly to have delivered the Goods as described in this Bill of Lading unless notice of loss of or damage to the Goods indicating the general nature of such loss or damage, shall be have given in writing to the Carrier writing, or to his relevant agent at the place of delivery before or at the time of removal of the Goods and the custody of the person entitled to delivery thereof under this Bill of Lading, or, if the loss or Damage is not apparent within three days after such time.
(G) Time bar
The Carrier shall be discharged of all liability unless suit is brought in the proper forum and written notice thereof received by the Carrier within nine months after delivery of the Goods or the date when the Goods should have been delivered in the event that such time period shall be found contrary to any applicable law as compulsorily applicable, the period prescribed by such convention or law shall then apply but in that circumstances only.

7. MERCHANT'S RESPONSIBILITY
(1) The description and particulars of the Goods set out on the face hereof are furnished by the Merchant and the Merchant warrants to the Carrier that the description and particulars including, but not limited to, all weight, content, measure, quantity marks, numbers, and values is correct.
(2) The Merchant shall comply with all applicable laws, regulations and requirements of customs port and other authorities and shall bear and pay all duties, taxes, fines, imposts, expenses and losses incurred in or arising by reason thereof or by reason of any false, incorrect or insufficient marking, numbering or addressing of the Goods.
(3) The Merchant undertakes that the Goods are packed in a manner adequate to withstand the ordinary incidents of the Carriage having regard to their nature and in compliance with all laws, regulations and requirements which applicable.
(4) No Goods which are or may become dangerous, inflammable or damaging or which are or may become liable to damage any property or person whatsoever shall be tendered to the Carrier for Carriage without the Carrier's express consent in writing and without the Carrier or other owning in which the Goods are to be transported and the Goods being distinctly marked on the outside so as to indicate the nature and character of any such articles, and so as to comply with all applicable laws, regulations and requirements. If any such articles are delivered to the Carrier without such consent and marking or if in the opinion of the Carrier the articles are or are liable to become of a dangerous, inflammable or damaging nature, the same may at anytime be destroyed, rendered or abandoned, or rendered harmless without compensation to the Merchant and without prejudice to the Carrier's right to Charges.
(5) The Merchant shall be liable for the loss damage, expense/outstanding/detention or demurrage before, during and after the Carriage of , including, but not limited to, Containers of the Carrier or any person or vessel (other than the Merchant) referred to in 5(2) above caused by the Merchant or any person acting on his behalf or which the Merchant is otherwise responsible.
(6) The Merchant shall defend , indemnify and hold harmless the Carrier against any loss, damage, claim, liability or expenses whatsoever arising from any breach of the provisions of this clause 7 or from any cause in connection with the Goods, for which the Carrier is not responsible.

8 CONTAINERS
(1) Goods may be stuffed by the carrier in or on Container and Goods may be stuffed with other Goods
(2) The terms of this Bill of lading shall govern the interpretation of the Carrier in connection with
(a) arising out of the supply of a Container to the Merchant , whether supplied before or after the
Goods are received by the Carrier or delivered to the merchant
(3) If a Container has been stuffed by or on behalf of the Merchant
(a) the Carrier shall not be liable for loss of or damage to the Goods
(b) caused by the manner in which the Container has been stuffed,
(c) caused by the unsuitability of the Goods for Carriage in Containers,
(d) caused by the unsuitability or defective condition of the Container (except that where the Container has been supplied by or on behalf of the Carrier, this paragraph (3)(d) will only apply if the unsuitability or defective condition cannot be discovered (at) whilst any work of due diligence on the part of the Carrier or (b) would have been apparent upon reasonable inspection by the Merchant at or prior to the time when the Container was stuffed.
(4) The Carrier is not liable to the owners of the Carriage except when the Carrier has agreed to deliver to Container
(5) The Merchant shall defend, indemnify and hold harmless the Carrier against any loss damage, claim, liability or expenses each owner arising from one or more of the matters covered by
(a) above except for (A)(B) Sections
(b) Where the Carrier is instructed to provide a Container in the absence a written request to the contrary, the Carrier is not under an obligation to provide a Container of any particular type or a quality.

9 PARTIAL INVALIDITY
If any provision in this Bill of Lading is held to be invalid or unenforceable by any court or regulatory agency of body, such invalidity or unenforceability shall attach only to such provision. The validity of remaining provisions shall not be effected thereby and this Bill of Lading contract shall be carried out
(as if such invalid or unenforceable provision were not contained herein).

Container has been properly pre-cooled, that the Goods have been properly stuffed in the Container and that its thermostatic controls have been properly set by the Merchant before receipt of the Goods by the Carrier.
If the above requirements are not complied with the Carrier shall not be liable for any loss of or damage to the Goods caused by such non-compliance.
(2) The Carrier shall not be liable for any loss or damage to the Goods arising from defects, derangement, breakdown, stoppage of the temperature controlling machinery, plant, insulation or any apparatus of the Container provided that the Carrier shall before or at the beginning of the Carriage exercise due diligence to maintain the refrigerated Container in an efficient state.

11. INSPECTION OF GOODS
If any time the Carrier or any person authorised by the Carrier shall be entitled, but under no obligation, to open any Container or Package at any time and to inspect the Goods.

12. MATTERS AFFECTING PERFORMANCE
(1) If any time the Carriage is or is likely to be affected by any hindrance, risk, delay, difficulty, danger of any kind (including the condition of the Goods) whereupon and however arising (whether or not the Carriage has commenced) the Carrier may
(A) without notice to the Merchant , suspend the Carriage of the Goods and where reasonable possible advise of the Goods or any part of them at the Merchant's disposal at any place which the Carrier may deem relevant convenient, whereupon the responsibility of the Carrier in respect to such Goods shall cease.
(B) without prejudice to the Carrier's right to forward to the Carriage under (A) above continue the Carriage.
In any event the Carrier shall be entitled to full Charges on Goods received for Carriage and the Merchant shall pay any additional costs resulting from above mentioned circumstances.
(2) The liability of the Carrier in respect of the Goods shall cease on the delivery or other disposition of the Goods in accordance with the orders or recommendations given by any government or authority or any person acting or purporting to act on or on behalf of such government authority.

13. METHODS AND ROUTE OF TRANSPORTATION
(1) The Carrier may at any time and without notice to the Merchant use any means of transport or storage whatsoever load or carry the Goods on any vessel, whether named of the type he will or not, transfer the Goods from one conveyance to another including transshipping or carrying the same on another vessel than that named on the front hereof or by any another means of transport whatsoever , at any place whatsoever and however Goods, when have been stuffed in or on Container and forward the same to any manner whatsoever proceed at any speed and by any route in the discretion of the Carrier whether or not the respect is most direct or customary or advertise route and proceed to or stay at any place whatsoever once or more often and in any order, load or unload the Goods from any convenience at any place whatsoever or not the place is a port named on the front hereof a the intended Port of Loading or intended Port of Discharge), comply with any orders or recommendations given by any government or authority or any person or body acting or purporting to act on or on behalf of such government or authority or having under the terms of the insurance of the conveyance employed by the Carrier the right to give orders or directions , permits the vessel to proceed with or without pilots, to tow or be towed or to be dry-docked permit the vessel to carried free tests, Coasts of all kinds dangerous or otherwise, contraband inoperable, inanimate or were alive and sell animal or shipped.
(2) The liberties set out in (1) above may be invoked by the Carrier for purposes whatsoever whether or not connected with the Carriage of the Goods. Anything done in accordance with (1) above or any delay arising there from shall be within the contractual Carriage any shall not be a deviation, of whatsoever nature or degree.

14. DECK CARGO AND LIVESTOCK
(1) Goods of any description whether containerised or not may be stowed on or under deck without notice to the Merchant and such stowage shall not be a deviation of whatsoever nature or degree. Subject to (2) below, such Goods, whether carried on deck or under deck shall participate in General Average and such Goods (other than livestock) shall be deemed, to be within the definition of Goods for the purposes of the Hague Rules or any legislation making such Rules or the Hague Visby Rules compulsorily applicable, such as COGSA or COGWA) to this Bill of Lading.
(2) Goods (not being Goods stuffed in or Containers, other than open flats or pallets) which are stowed on the front of this Bill of Lading to be carried on deck and which are so carried and livestock whether or not stowed (if on deck) are carried without responsibility on the part of the Container for loss damage of whatever nature arising in any way or kind whatsoever, whether caused by unseaworthiness negligence or any other cause whatsoever. The Merchant shall defend, indemnify any hold harmless the Carrier against all and any loss cost incurred for any reason whatsoever in connection with carriage of livestock.

15. DELIVERY OF GOODS
If delivery of the Goods or any part thereof is not taken by the Merchant at the time and place when and where the Carrier is entitled to call upon the Merchant to take delivery thereof, the Carrier shall be entitled without notice to remove from the Container the Goods or such part there of if stuffed in or on Container and to store the Goods or that part ashore, afloat, in the open or under cover at the risk and expense of the Merchant. Such storage shall constitute due delivery hereunder and thereupon the liability of the Carrier in respect of the Goods or that part thereof shall cease.

16. BOTH TO BLAME COLLISION
If the vessel on which the Goods are carried (the carrying vessel) comes into collision with any other vessel or object (the non-carrying vessel or others) as a result of the negligence of the non-carrying vessel or object or the owner, charterer of or person responsible for the non-carrying vessel or object the Merchant undertakes to notify the Carrier , indemnify and hold harmless the Carrier against all claims by or liability to (and any expense arising therefrom) any vessel or person in respect of any loss of or damage to, or any claim whatsoever of the Merchant, paid or payable to the Merchant by the non-carrying vessel or object or the owner of, charterer of or person responsible for the non-carrying vessel or object and set off recovered or recoverable by such vessel, object or person(s) against the Carrier , the Carrying vessel or her owners or charterer.

17. GENERAL AVERAGE
(1) The Carrier may declare General Average which shall be adjustable according to the York / Antwerp Rules of 1974 or any statute in the terms of the Carrier and this Amended Jason Clause is approved by BIMCO as to be considered as incorporated herein and the Merchant shall provide such security as may be required by the Carrier in this connection.
(2) Notwithstanding (1) above, the Merchant shall defend indemnify and hold harmless the Carrier in respect of any claim (and expense arising therefrom) of a General Average nature which may be made on the Carrier and shall provide such securities may be required by the Carrier in this connection.
(3) All Charges shall be paid without any set off counter claim deduction or stay of execution.

18 LIEN
The carrier shall have a lien on Goods and any documents relating thereto for all sums whatsoever due at any time to the Carrier from the Merchants and General Average contributions to whom issued it and for the costs of recovering the same and the Carrier shall have the right to sell the Goods and documents by public auction or private treaty, without notice to the Merchants and the Merchant's absence and without any liability towards the Merchant.

20. VARIATION OF THE CONTRACT
No servant or agent of the Carrier shall have power to waive or vary any of the Terms hereof unless such waiver or variation is in writing and is specifically authorised or ratified in writing by a director or officer of the Carrier who has the actual authority of the Carrier so to waive or vary.

21. JURISDICTION AND LAW CLAUSE
(The correct evidence by or contained in the Bill of Lading is Governed by Hong Kong law and any claimed disputes arising hereunder or in connection herewith shall be determined by Courts in Hong Kong and no other Courts.

Shipper	Ref.	Bill of Lading No.
AVANTIUM SRL Via Privata Cesare Battisti, 2 20122 Milano MI ITALY	04/26/300104	COCTG/000093

Barbarini&Foglia®
worldwide logistics

Consignee (if 'To Order' so indicate)
MITFORT SAS
CLL98 SUR 48-225 BG 105
055460 LA ESTRELLA ANTIOQUIA
NIT8110234788

Notify Party (No claim shall attach for failure to notify)
SAME AS CNEE

For delivery please apply to
ANDES LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.
NIT: 901.141.345-9 COD.ACI 892
CRA 48 - 12 SUR 148 OF 607 EDIFICIO
CRUCERO T2 MEDELLIN COLOMBIA CO
T1 +57 314 3701786

Place of Receipt	Port of Loading	Port of discharge	Place of Delivery	No. of original Bills of Lading
Venezia Provincia	GENOVA	CARTAGENA	Colombia	0/ZERO

Marks and Numbers	No of Pkgs. or Shipping Units	Description of goods	Gross weight KGS	Measurement CBM
FCL/FCL CMAU 281112/5 SEAL 6238416	3 CASES	SHIPPER'S STOW LOAD AND COUNT 1X20' Box SAID TO CONTAIN: 000240 MACHINE X78SZTI PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN: IT SERIAL NUMBER 25220 COMPLETE WITH N.1 TOOLING (WIPERS, MOVABLE WIPERS PARTS,LAST SUPPORT, TEFLON) 000580 MACHINE AV58E PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN: IT SERIAL NUMBER 3B3E0 COMPLETE WITH LONG LASTING KIT - IRON FINGERS 000580 MACHINE AV58E PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN: IT SERIAL NUMBER 4B3E0 COMPLETE WITH LONG LASTING KIT - IRON FINGERS "FREIGHT PREPAID"	3825,000	25,000

Total	Temperature Control Instruction	Copy Not Negotiable

Freight payable at	Excess Value Declaration:refer to Clause 6 (4) (B)+(C) on reserve side
FREIGHT PREPAID	
Freight Details, Charges, etc.	RECEVEID by the Carrier the Goods as specified above in apparent good order and Condition unless otherwise stated, to be transported to such place as agreed, authorised or permitted herein and subjecte all the terms and conditions appearing on the front and reserve of this Bill of Lading to which the Merchant agrees by accepting this Bill of Lading, any local privileges and custom notwithstanding. The particulars given above as stated by the shipper and the weight, measure quantity, condition, contents and value of the Goods are unknown to the Carrier. In WITNESS whereof one (1) original Bill of Lading has been signed if not otherwise stated above, the same being accomplished the other(s), if any, to be void. If required by the Carrier one (1) original Bill of Lading must be surrendered duly endorsed in exchange for the Goods of delivery order. Place and date of issueVENEZIA 19/02/2025 By BARBARINI & FOGLIA AS AGENT OF CARRIER

Subcontractors or the Carrier or any person acting on behalf of any of the above mentioned persons.
"Goods" includes the cargo described by the Merchant and includes any Container not supplied by or on behalf of the Carrier.
"Container" includes any container, trailer, transportable tank, liftvan, flat, pallet or any similar article or transport vessel for consolidation of Goods.
"Carriage" means the whole of the operations and services undertaken or performed by or on behalf of the Carrier in respect of the Goods.
"Combined Transport" arises where the Carriage called for by this Bill of Lading is not port to Port or Shipment.
"Port to Port Shipment" as used where the Port of Transit and Delivery are not indicated on the face of this Bill of Lading to mean the Actual Receipt and the Place of Delivery are ports and the Bill of Lading is the termination of the Place of Receipt at the Port of Embarkation from the vessel normally employed or not within the limits of the port so named.
"Hague Rules" means the provision of the International Convention for Unification of certain Rules relating to Bills of Lading signed at Brussels on the 25th August 1924.
"Hague Visby Rules" means the Hague Rules as amended by the Protocol signed at Brussels on the 23rd February 1968.
"COGSA" means the Carriage of Goods by Sea Act of the United States of America approved on 16th April 1936.
"CODMA" means the Carriage of Goods by Water Act 1936 of Canada.
"Charges" includes freight and all expenses and money obligations incurred and payable by the Merchant.
"Shipping Unit" includes freight unit and the term "unit" as used in the Hague Brussels Hague Visby Rules.
"Person" includes an individual, an partnership, a body corporate of other entity.
"Writing" includes telex, cablegram, facsimile, telegram and e-mail.

2. CARRIER'S TARIFF
The provisions of the Carrier's applicable Tariff, if any, are incorporated herein. Copies of such provisions are available from the Carrier at his address shown, or, where applicable, from a downloaded facility with whom the Tariff has been filed. In the case of inconsistency between the Bill of Lading and the applicable Tariff, the Bill of Lading shall prevail.

3. WARRANTY
The Merchant warrants that agreeing to the terms hereof he is or is the agent of and has the authority of the persons owning or entitled to the possession of the Goods or any person who has a lien or right to sell the Goods.

4. NEGOTIABILITY AND TITLE TO THE GOODS
(1) This Bill of Lading shall be non-negotiable unless made out to order or to bearer which event it shall be negotiable and shall constitute title to the Goods, and the Merchant shall be entitled to the delivery or to sell or otherwise dispose of the Goods in accordance with clause 20(2).
(2) This Bill of Lading shall be prima facie evidence of the taking in charge by the Carrier of the Goods as fully described herein. However proof to the contrary shall not be admissible when the Bill of Lading has been transferred to a bona fide third party holder for value or to any consignee in such capacity.

5. CERTAIN RIGHTS AND IMMUNITIES FOR THE CARRIER AND OTHER PERSONS
(1) The Carrier shall be entitled to subcontract on any terms the whole or any part of the Carriage.
(2) The Merchant undertakes that no claim or allegation shall be made against any person or vessel whatsoever (other than the Carrier, including, but not limited to, the Carrier's servants or agents, any independent contractor and the Charterer or agents), and all persons by whom the whole or any part of the Carriage, whether intended or not, is performed is undertaken, which imposes or purports to impose any such claim or allegation upon any person in any way connected with the Goods or the Carriage and if any claim or allegation should nevertheless be made to be held, indemnify and hold harmless the Carrier against all consequences thereof. Without prejudice to the foregoing, every such person or vessel shall be entitled to the benefit of all provisions herein benefiting the Carrier as if such provisions expressly for his benefit and in relation thereto contract the Carrier, to the extent of these provisions, does so not only on his own behalf but also as agent or trustee for such persons and vessels and such persons and vessels shall to this extent be or be deemed to be parties to this contract.
(3) The Merchant shall forthwith, indemnify and hold harmless the Carrier against any claim or liability and any expense, including time lost, which may arise from the Carriage of the Goods insofar as such claim or loss is occasioned by the Carrier's liability under the Bill of Lading.
(4) The defences and limits of liability provided for in this Bill of Lading shall apply in any action against the Carrier whether the action be based in Contract or in tort.

6 CARRIER'S RESPONSIBILITY
(1) CLAUSE PARAMOUNT
(a) Subject to clause 10 below, this Bill of Lading shall have effect subject to the Hague Rules or any legislation making such Rules or the Hague Visby Rules compulsorily applicable (such as COGSA or CODMA) to the Bill of Lading and the provisions of the Hague Rules or applicable legislation shall be deemed incorporated herein. The Hague Rules (or COGSA or CODMA if this Bill of Lading is subject to U.S. or Canadian law respectively) shall apply to the carriage of Goods by inland waterways and reference to carriage by sea in such Hague legislation shall be deemed to include reference to inland waterways. If and to the extent that the provisions of the Harter Act of the United States of America 1893 (which otherwise is compulsorily applicable to neither the Carrier's voyages solely to the Canadian inland waterways nor to any other voyage from the ports of the Carrier's said inland waterways) is determined by the provisions of 46 U.S. Code, for it such provisions are held to be mandatory shall be applicable.
(b) The Merchant shall forthwith, indemnify and hold harmless the Carrier against any claim or liability and any expense, including time lost, which may arise from the Carriage of the Goods insofar as such claim or loss is occasioned by the Carrier's liability under the Bill of Lading.
(c) The defences and limits of liability provided for in this Bill of Lading shall apply in any action against the Carrier whether the action be based in Contract or in tort.

(2) PERIOD OF RESPONSIBILITY
(a) Subject to clause 10 below, the Carrier shall be responsible for the Goods during the period from the time when the Carrier has received the Goods into his charge at the Place of Receipt or at the Port of Loading, whichever is the later, until the time when the Carrier has delivered the Goods at the Port of Discharge or the Place of Delivery, whichever is the earlier.
(b) Unless notice of loss or damage and the general nature of such loss or damage be given in writing to the Carrier or his agent at the Port of Discharge or Place of Delivery before or at the time of the removal of the Goods into the custody of the person entitled to delivery thereof under this Bill of Lading or, if the loss or damage is not apparent, within three consecutive days thereafter, such removal shall be prima facie evidence that the Goods have been delivered as described in this Bill of Lading unless notice of loss or damage by the Goods indicating the general nature of such loss or damage shall be given in writing to the Carrier within 60 consecutive days after the date of delivery. Such notice in writing shall be prima facie evidence of the receipt by the Carrier of the Goods as described. In any event the Carrier shall be discharged from all liability in respect of any loss or damage unless suit is brought within one year after the delivery of the Goods or the date when the Goods should have been delivered in the event they were not delivered.
(c) Time bar
The Carrier shall be discharged of all liability unless suit is brought in the proper forum and written notice thereof received by the Carrier within nine months after delivery of the Goods or the date when the Goods should have been delivered in the event they were not delivered.

(3) BASIS OF CARRIER'S RESPONSIBILITY
(1) The description and particulars of the Goods set out on the face hereof are furnished by the Merchant and the Merchant warrants to the Carrier that the description and particulars including but not limited to, all weights, content, measure, quantity, marks, numbers, and values is correct.
(2) The Merchant shall comply with all applicable laws, regulations and requirements of customs authorities and other authorities and shall bear and pay all duties, taxes, fines, imposts, expenses and losses incurred or suffered by reason thereof or by reason of any illegal, incorrect or insufficient marking, numbering or addressing of the Goods.
(3) The Merchant undertakes that the Goods are packed in a manner which is sufficient for the ordinary risk of Carriage having regard to their nature and in compliance with all laws, regulations and requirements which are applicable.
(4) No Goods which are or may become dangerous, inflammable or damaging or which are or may become liable to damage any property or person whatsoever shall be tendered to the Carrier for Carriage without the Carrier's express consent in writing and without the Container or other covering in which the Goods are to be transported and the Goods being distinctly marked on the outside so as to indicate the nature and character of any such articles and labels to comply with all applicable laws, regulations and requirements. If any such articles are delivered to the Carrier without such written consent and marking or if in the opinion of the Carrier the articles are or are liable to become of a dangerous, inflammable or damaging nature, the same may at any time be destroyed, or put out of use rendered, or rendered harmless without compensation to the Merchant and without prejudice to the Carrier's right to Charges.
(5) The Merchant shall be liable for and shall indemnify, save harmless and defend the Carrier against any loss, damage, claim, liability or expense of whatever kind or nature arising from any breach of the provisions of this clause. For which the Carrier is not responsible.

(4) SHIPMENT
(1) Goods may be stuffed by the carrier in or on Container and Goods may be stuffed with other Goods
(2) The term of this Bill of Lading shall govern the responsibility of the Carrier in connection with
(a) or in any out of the supply of a Container to the Merchant, whether supplied before or after the
Goods are received by the Carrier or delivered to the Merchant.
(b) If a Container has been stuffed by or on behalf of the Merchant
(A) the Carrier shall not be liable for loss of or damage to the Goods
(i) caused by the manner in which the Container has been stuffed,
(ii) caused by the unsuitability of the Goods for Carriage in Containers,
(iii) caused by the unsuitability or defective condition of the Container provided that where the Container has been supplied by or on behalf of the Carrier, this paragraph (iii) shall only apply if the unsuitability or defective condition is (or would have been if exercise of due diligence on the part of the Carrier or (ii) would have been apparent upon reasonable inspection by the Merchant at or prior to the time when the Container was stuffed,
If the Container is not sealed at the commencement of the Carriage except when the Carrier has agreed to seal the Container
(B) the Merchant shall defend, indemnify and hold harmless the Carrier against any loss, damage, claim, liability or expense which may arise arising from one or more of the matters contained by
(A) above, subject to (B) (2) below
(B) Where the Carrier is unsuccessful to provide a Container in the absence of a written request to the contrary, the Carrier is not under an obligation to provide a Container of any particular type or a quality

(5) PARTIAL INVALIDITY
If any provision in this Bill of Lading is held to be invalid or unenforceable by any court or regulatory agency of, facts, such invalidity or unenforceability shall affect only such provision. Otherwise this or remaining provisions shall not be affected thereby, and this Bill of Lading shall in effect shall be carried out.
(6) If such invalid or unenforceable provision were not contained therein

(7) Deviation
(1) The Carrier may at any time and without notice to the Merchant use any means of transport or storage whatsoever, load or carry the Goods on any vessel, whether named or not herein, proceed to, transfer the Goods from one conveyance to another including transshipping or carrying the same on another vessel than that named or mentioned herein and by any another means of transport whatsoever or any place unpack and remove Goods when have been stuffed in or on Container and forward the same in any manner whatsoever proceed or any vessel and by any route in any direction (whether or not the nearest or most direct or customary or advertised or intended proceed.
(2) In view of any place whatsoever place of more than, and in any order, load or unload the Goods from any conveyance at any place whatsoever at all the place is not named on the face hereof or the intended Port of Loading or intended Port of Discharge), comply with any orders or recommendations given by any government or authority or any person or body acting or purporting to act as or on behalf of such government or authority or having under the terms of the insurance of the conveyance employed by the Carrier, the right to give orders or directions, permits the vessel to proceed with or without pilots, to stay or be towed or to be dry docked perform the vessel to carries bunkers, Goods of all kinds (dangerous, or otherwise, contraband explosives, munitions or warlike stores, and set armed or unarmed.
(3) The liberties set out in (1) above may be invoked by the Carrier for purposes whatsoever whether or not connected with the Carriage of the Goods. Anything done in accordance with (1) above or any delay arising there from shall be within the contractual Carriage and shall not be a deviation or whatsoever nature or degree.

(8) DECK CARGO AND LIVESTOCK
(1) Goods of any description whether containerised or not may be stowed on or under deck without notice to the Merchant and such stowage shall not be a deviation of whatsoever nature or degree. Subject to (2) below, such Goods, whether stowed on deck or under deck shall participate in General Average and such Goods (other than livestock) shall be deemed, to be within the definition of Goods for the purposes of the Hague Rules or any legislation making such Rules or the Hague Visby Rules compulsorily applicable (such as COGSA or CODMA) to this Bill of Lading.
(2) Goods (not being Goods stuffed in or Containers other than open flats or pallets) which are stowed on the front of this Bill of Lading to be carried on deck and which are so carried and livestock whether or not carried on the deck are carried without responsibility on the part of the Container for loss damage of whatsoever nature arising carriage by sea or inland waterway whether caused by unseaworthiness negligence or any other cause whatsoever. The Merchant shall defend indemnify any hold harmless the Carrier against all and any extraordinary expense for any reason whatsoever in connection with carriage of livestock.

(9) DELIVERY OF GOODS
If delivery of the Goods or any part thereof is not taken by the Merchant at the time and place when and where the Carrier is entitled to call upon the Merchant to take delivery thereof, the Carrier shall be entitled without notice to remove from a Container the Goods or that part there of if stuffed in or on Container and to store the Goods or that part, ashore, afloat, in the open, or under cover at the sole risk and expense of the Merchant. Such storage shall constitute due delivery hereunder and thereupon the liability of the Carrier in respect of the Goods or that part thereof shall cease.

(10) BOTH TO BLAME COLLISION
If the vessel on which the Goods are carried (the carrying vessel) comes into collision with any other vessel or vessels for non-carrying vessel or vessels) as a result of the negligence of the non-carrying vessel or vessels or the owner of, charterer of or person responsible for the non-carrying vessel or vessels the Merchant undertakes to defend, indemnify and hold harmless the Carrier against all claims by or liability to third any expenses arising therefrom in any vessel or person in respect of any loss of or damage to, or any claim whatsoever of the Merchant, paid or payable by the Merchant to the non-carrying vessel or vessels or the owner of, charter of or of human responsible for the non-carrying vessel or vessels and so far as recovered or recoverable by such vessel, owner or person(s) against the Carrier, the Carrying vessel or her owners or charterers.

(11) GENERAL AVERAGE
(1) The Carrier may declare General Average which shall be adjustable according to the York Antwerp Rules of 1974 at any place at the option of the Carrier and the Amended Jason Clause is expressly incorporated herein and the Merchant shall provide such security as may be required by the Carrier in his connection.
(2) Notwithstanding (1) above, the Merchant shall defend indemnify and hold harmless the Carrier in respect of any claim (and expense arising therefrom) of a General Average nature which may be made on the Carrier and shall provide such assistance may be required by the Carrier in his connection.
(3) The Carrier shall be under no obligation to take any other whatsoever to collect security for General Average contributions due to the Merchant.

(12) CHARGES
(1) Charges shall be deemed fully earned on receipt of the Goods by the Carrier and shall be paid and non-refundable in any event.
(2) The Charges have been calculated on the basis of particulars furnished by or on behalf of the Merchant. The Carrier shall be entitled to production of the commercial invoice for the Goods or the duty paid and to inspect, inventor, measure and weigh the goods and if the particulars are found by the Carrier to be incorrect the Merchant shall pay the Carrier the correct Charges (credit being given for the Charges charged) and the costs incurred by the Carrier in establishing the correct particulars.
(3) All Charges shall be paid without any set off counter-claim deduction or stay of execution.

(13) LIEN
The Carrier shall have a lien, on Goods, and any documents relating thereto for all sums whatsoever due at any time to the Carrier from the Merchants and General Average contributors to which review 2 and for the costs of recovering the same and the Carrier shall have the right to sell the Goods and documents by public auction or private treaty, without notice to the Merchant and the Merchant's expense and without any liability towards the Merchant.

(14) VARIATION OF THIS CONTRACT
No servant or agent of the Carrier shall have power to waive or vary any of the Terms hereof unless such waiver or variation is in writing and is specifically authorised or ratified in writing by a Directors a officer of the Carrier who has the actual authority of the Carrier to execute or vary.

(15) JURISDICTION AND LAW CLAUSE
(1) The contract evidence by or contained in the Bill of Lading is Governed by Hong Kong law and any claims of dispute arising hereunder to or connection herewith shall be determined by Courts in Hong Kong and no other Courts.

4981

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INTENDENCIA No 1 "LAS JUANAS"

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026692000274301: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-EJE-29.61

Bogotá, D.C, 12 de febrero de 2026

Control — Al contestar cite radicado: 2026-201-00171-R

Fecha: 2026-02-13 Hora: 09:31:41
Remitente(s): Carlos Ernesto Perez Cardona
Destinatario(s): DIRECCIÓN GENERAL
Folios: 19
Adjuntos/Anexos: 0

Señora Coronel
ANA MARIA LUQUERNA RODRÍGUEZ
Directora General
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA (FORPO)
Carrera 66 a Nº43-18
Bogotá, D.C.

Asunto: Envió conceptos viabilidad prorroga
Contrato de Compraventa No. 138-1-25

Respetuosamente me permito enviar concepto del comité técnico evaluador y supervisor del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 138-1-25 cuyo objeto es ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" DEL EJERCITO NACIONAL-LOTE 2 MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLATA DE ZAPATERIA" para prórroga solicitada por el contratista, así;

A continuación, se relaciona la documentación soporte, así;

- solicitud contratista.
- Solicitud concepto comité técnico evaluador No. 2026692004021343 de fecha 11 de febrero del 2026.
- Concepto comité técnico evaluador No. 2026692004061623 de fecha 11 de febrero de 2026.
- Concepto supervisor No. 2026692000271971 de fecha 12 de febrero de 2026.

Respetuosamente,

Mayor. CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas"
Supervisor Contrato de Compraventa No 138-1-25

Anexo: (Diecinueve 19 Folios útiles)

Proyecto: [illegible]
Gestor Administración de Producción BAINT

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INTENDENCIA No 1 "LAS JUANAS"

SOR1V

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026692004061623: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-EJE-S3-29.25

Bogotá, D.C, 11 de febrero de 2026

Señor Mayor
CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA
Supervisor del contrato No.138-1-25
Batallón De Intendencia N°1 "las Juanas"
Carrera 46 N° 20C - 79 Puente Aranda
Bogotá, D.C.

Asunto: Viabilidad de prorroga

Con toda atención me permito dar respuesta al Oficio con radicado N° 2026692004021343 con fecha 11 de febrero con Asunto: Solicitud Viabilidad Prorroga (COMITÉ) CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 138-1-25. Sobre la solicitud enviada por el señor **DANIEL BOTERO CARDONA**, identificado con cédula No. 8.032.278, de envigado, representante legal de **UNION TEMPORAL ITALFORT 2025** identificado con **NIT. 902.018.252-0** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. sobre la viabilidad de prórroga del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 138-1-25 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA NO. SUBASTA 015-2025"** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA N.1 "LAS JUANAS" DEL EJÉRCITO NACIONAL LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA.". HASTA EL 27 DE MARZO DEL 2026** debido que el lote adjudicado en su totalidad son máquinas para confección de zapatería de la marca AVANTIUM S.R.L. procedentes de Italia.

Por parte del **COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR**, se emite concepto favorable para otorgar la prórroga al Contrato de Compraventa No. 138-1-25, suscrito con la sociedad **UNION TEMPORAL ITALFORT 2025.**, cuyo objeto contractual es la 'Adquisición y puesta en funcionamiento de maquinaria industrial para la planta de zapatería del Batallón de Intendencia No. 1 'Las Juanas' del Ejército Nacional, **LOTE 2: MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERÍA.". HASTA EL 27 DE MARZO DEL 2026**

CamSca

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026692004061623 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT- EJE-S3-29.25

Lo anterior se fundamenta en las situaciones técnicas expuestas relacionadas con la maquinaria destinada a la planta de zapatería del BAINT, la cual requiere procesos de parametrización mecánica y electrónica especializada, indispensables para su correcta operación y puesta en marcha conforme a los estándares del fabricante y a las necesidades operativas de la Unidad.

Adicionalmente, el contratista presentó los soportes remitió el cronograma por periodo vacacional de la casa fabricante AVANTIUM S.R.L., ubicada en Italia, los cuales fueron verificados por este Comité y evidencian el arribo de la maquinaria, así como el cumplimiento de los trámites administrativos necesarios para su ingreso al país. Dichas circunstancias han generado la necesidad de contar con un tiempo adicional para la ejecución de las actividades contractuales, con el fin de garantizar la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual.

Además, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros contractuales para el recibido a satisfacción de los equipos, trámite administrativo para dar de alta e ingresar en la línea de producción de la planta de zapatería del Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas"

ENTREGA DE LOS BIENES: El contratista deberá garantizar la instalación de los equipos en la planta de producción de zapatería del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas", realizando las conexiones requeridas para su puesta en funcionamiento, incluyendo pruebas operativas, ajustes y calibraciones necesarias, de acuerdo con los requerimientos técnicos y productivos de la planta.

PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS: Dicha actividad deberá ejecutarse en la planta de zapatería del BAINT, cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas y en coordinación previa con el supervisor del contrato, sin que se generen costos adicionales para el Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas".

REQUERIMIENTO DE ACCESORIOS: Deberá incluir los accesorios de conexión neumática y eléctrica (clavijas y tomas), acordes a las acometidas existentes en la Unidad. Todos los accesorios deberán ser entregados debidamente empacados y protegidos, conforme a las normas y estándares aplicables establecidos por el fabricante.

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO: Personal técnico de mantenimiento
La capacitación tendrá una intensidad mínima de cuarenta (40) horas, e incluirá como mínimo los siguientes temas: Mantenimiento de primer y segundo escalón.

Escaneado con CamScanner

Programación de la maquinaria (creación y manipulación de programas o software, cuando aplique). Identificación y solución de errores y fallas electrónicas. Interpretación de manuales operativos y de partes. Identificación de consumibles y herramientas adecuadas para el mantenimiento. Personal operativo Se realizará una transferencia de conocimiento con una intensidad mínima de cuarenta (40) horas, que incluya como mínimo: Mantenimiento de primer escalón. Limpieza, lubricación, operación y cuidado del equipo. Precauciones y recomendaciones para la correcta manipulación de la maquinaria. La capacitación será impartida por personal vinculado directamente con el contratista con la casa matriz del fabricante.

CONCLUSIÓN

Con base en el análisis técnico realizado, la verificación de los soportes presentados por el contratista, las condiciones logísticas y administrativas asociadas al arribo e instalación de la maquinaria, así como la necesidad de garantizar la correcta parametrización, puesta en funcionamiento y transferencia de conocimiento, se concluye que es técnica y operativamente viable otorgar la prórroga solicitada.

En consecuencia, EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR CONSIDERA PROCEDENTE AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 138-1-25 HASTA EL 27 DE MARZO DE 2026, con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada operación de la maquinaria en la planta de zapatería del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas".

Respetuosamente,

TE. CAMILO ANDRES RODRIGUEZ
Comité técnico evaluador

TO. TANIA CAROLINA HERNANDEZ
Comité técnico evaluador

TO. BRAYAN SEBASTIAN LASERNA
Comité técnico evaluador

Anexos: UNO (Cuatro 04 Folio)

CamScanner

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD BATALLÓN DE INTENDENCIA No 1 "LAS JUANAS"

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026692004021343: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-EJE-29.61

Bogotá, D.C, 11 de febrero de 2026

Señores
BATALLON DE INTENDENCIA No 1 LAS JUANAS
Comité Técnico Evaluador
Carrera 46 N°20 C -79 Puente Aranda
Bogotá, D.C

Asunto: Solicitud Viabilidad Prorroga No. 2 (COMITÉ)
Contrato de Compraventa No.138-1-25

Con toda atención me permito solicitar al COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR el concepto técnico de viabilidad de prórroga No. 2 del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 138-1-25 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA NO. SUBASTA 015-2025" cüyo objeto es "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" DEL EJERCITO NACIONAL-LOTE 2 MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLATA DE ZAPATERIA" por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.610.165.165,99) IVA INCLUIDO Y LOS DEMAS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN, respecto a la solicitud enviada por el señor DANIEL BOTERO CARDONA, identificado com cédula No. 8.032.278, representante legal de M UNICN TEMPORAL ITALFORT 2025 identificado con NIT. 902.018.252-0, en el cual solicita prorroga HASTA EL 27 DE MARZO DEL 2026, así;

5381v

Radicado No. 2026692004021343 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-29.61

SOLICITUD CONTRATISTA

MILFORT

UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025

Bogotá, D.C. 06 de febrero de 2026

Señores
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA - FORPO
SEÑOR MAYOR
CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA
Supervisor Contrato de Compraventa No.138-1-25.
Ciudad

REFERENCIA: Solicitud ajuste en la fecha de ejecución para la prórroga No 1 del contrato de compraventa no 138-1-25 contrato de compraventa para la adquisición propuesta: entonamiento de maquinaria industrial para la planta de zapatería del batallón de intendencia n° 1 "las juanas" del ejército nacional lote 2: maquinaria de montaje de calzado planta de zapatería.

Yo, DANIEL BOTERO CARDONA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.032.278 de Envigado, con domicilio principal en la Estrella, Antioquia, en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025, con Nit No. 902.018.252-0 legalmente constituida, con dirección electrónica: licitaciones@milfort.com.co; licitaciones2@milfort.com.co; ital.insumos@gmail.com por medio de la presente, solicito formalmente un ajuste al plazo de ejecución del contrato 138-125 y la prórroga No 1 del 31 de diciembre de 2025, el cual fue fijado para el 14 de febrero de 2026, con el fin de que la fecha de terminación sea concordante con los términos y tiempos expuestos en nuestra solicitud de prórroga y que ésta quede en los mismos términos y plazo final autorizado para el contrato, es decir, el 27 de marzo de 2026.

Esta petición se fundamenta en la certificación emitida por el fabricante italiano AVANTIUM S.R.L, el cual el dia de hoy nos envia el reporte estado y actual de la MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERIA y su registro fotográfico donde se muestran que ya están listas para su trasporte y empaque, así: (.)

"Señores

Milfort

Por medio de la presente, Avamtium certifica que las siguientes máquinas han sido despachadas para su envio al cliente final en Colombia:

Dos (2) montadoras de cuños modelo AV58E
Una (1) montadora de puntas modelo X78ZTI

Informamos que las máquinas fueron recogidas el dia 11 de febrero de 2026 por el agente de carga designado y se encuentran en proceso de traslado al puerto de embarque, quedando a la espera de su respectivo embarque, cuya fecha estimada de salida es el dia 20 de febrero de 2026.

El tiempo de tránsito marítimo estimado es de entre treinta y cinco (35) y cuarenta (40) días, con destino al puerto de Cartagena, Colombia, donde posteriormente la mercancia deberá surtir el proceso de legalización ante la

aduana nacional colombiana.

La presente certificación se expide con el fin de informar al Ejército Nacional de Colombia sobre el estado actual de las máquinas, para los fines administrativos y contractuales correspondientes." (..)

Una situación de logística internacional que impide garantizar la entrega y puesta en marcha para el próximo 14 de febrero; por otro lado, se debe tener en cuenta los tiempos de nacionalización en Colombia ante la autoridad aduanera DIAN, la cual ocupa un tiempo mínimo de 6 días hábiles en verificación e inspección de la mercancía para darla de lata y poder pagar los impuestos a los que haya lugar Por lo tanto, resulta imperativo alinear el cronograma de actividades a la disponibilidad real de los suministros para asegurar el cumplimiento óptimo del objeto contractual.

Así las cosas, los tiempos proyectados para la entrega de maquinaria de montaje de calzado planta de zapatería serían los siguientes:

Actividad	Fecha Proyectada	Responsable
Proceso de traslado al puerto de embarque	11 de febrero de 2026	Avamtium Agente de Carga Designado ANDES
Proceso de embarque al buque trasportador	20 de febrero de 2026	Avamtium Agente de Carga Designado ANDES
Tránsito marítimo a Colombia	20 de febrero 2026 al 21 de marzo 2026	Agente de Carga Designado ANDES
Nacionalización en Colombia	21 de marzo al 26 de marzo 2026	UNION TEMPORAL ITALFORT 2025
Entrega a la entidad	27 de marzo 2026	UNION TEMPORAL ITALFORT 2025

Agradecemos de antemano su colaboración y quedamos a la espera de una decisión favorable por parte de ustedes y manifestamos estar prestos a la presentación del anexo modificatorio de la garantía de cumplimiento según ampliación del plazo del contrato.

Estamos llevando a cabo nuestros máximos esfuerzos para reducir los tiempos y dar avance al cumplimiento de las obligaciones contractuales en mención.

Anexos: registro fotográfico de las máquinas y carta certificación del fabricante

MILFORT

UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025

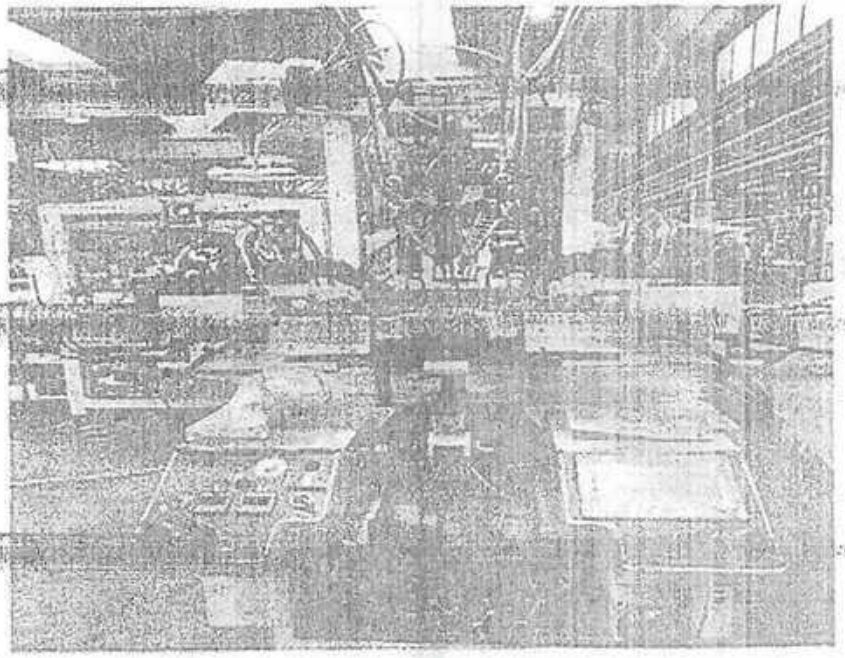

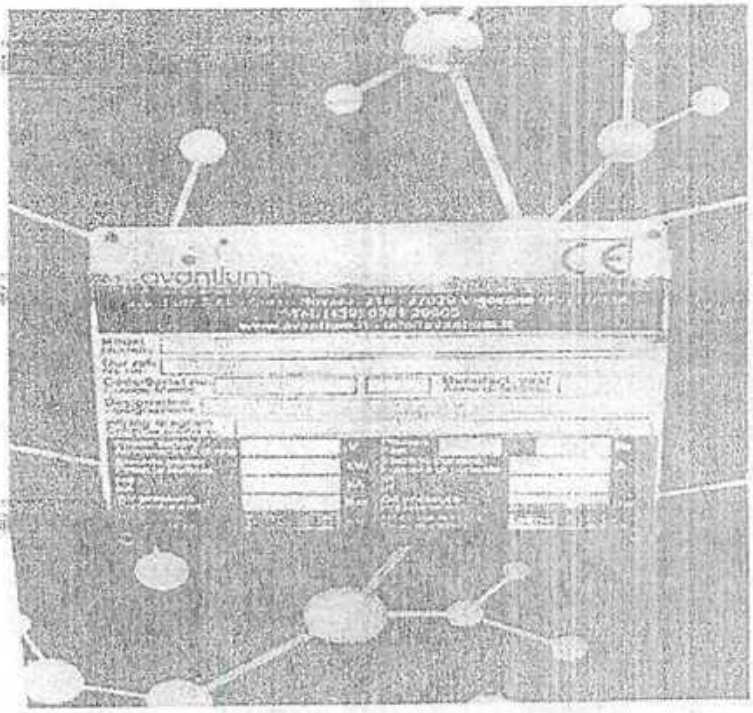

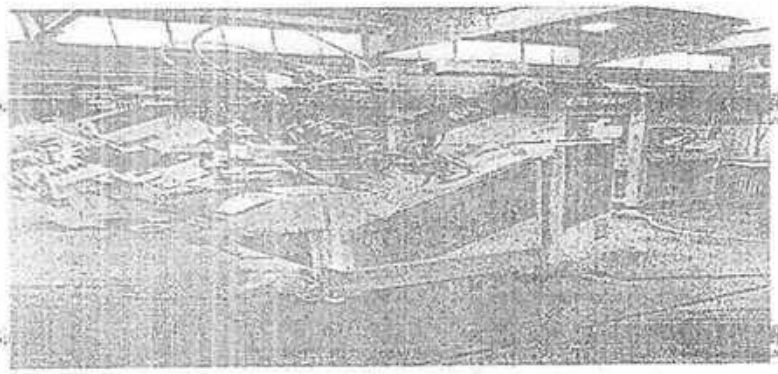

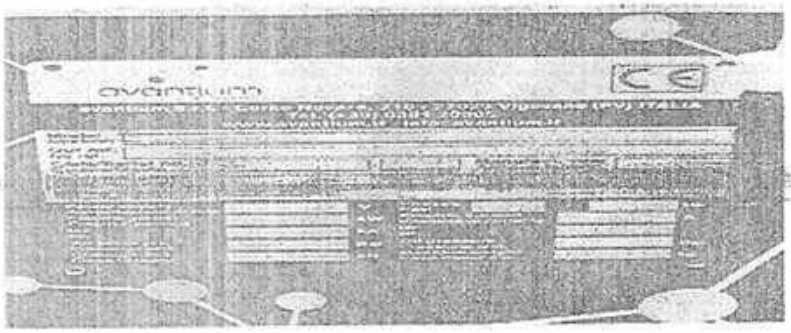

MILFORT UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025

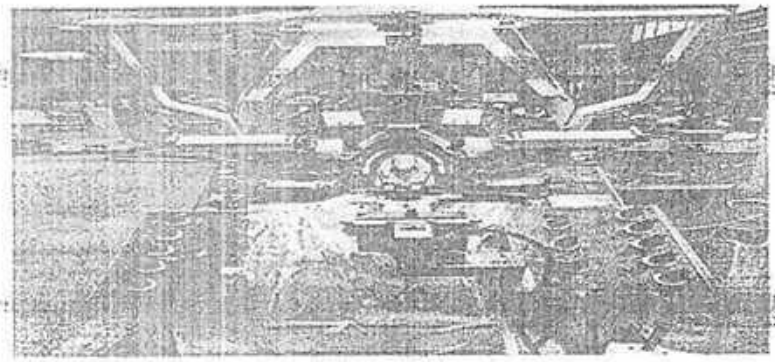

Respetuosamente,

DANIEL BOTERO CARDONA
C.C. 8.032.278 de Envigado
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025
NIT No. 902.018.252-0

SOPORTE EMPRESA FABRICANTE AVANTIUM

avantium

AVANTIUM S.R.I.

CERIM ATOM MB

Señores

Miltfort

Por medio de la presente, Avantium certifica que las siguientes máquinas han sido despachadas para su envío al cliente final en Colombia.

Dos (2) montadoras de cuños modelo AVS8E

Una (1) montadora de puntas modelo X78ZTI

Informamos que las máquinas fueron recogidas el día 11 de febrero de 2026 por el agente de carga designado y se encuentran en proceso de traslado al puerto de embarque, quedando a la espera de su respectivo embarque, cuya fecha estimada de salida es el día 20 de febrero de 2026.

El tiempo de tránsito marítimo estimado es de entre treinta y cinco (35) y cuarenta (40) días, con destino al puerto de Cartagena, Colombia, donde posteriormente la mercancía deberá surtir el proceso de legalización ante la aduana nacional colombiana.

La presente certificación se expide con el fin de informar al Ejército Nacional de Colombia sobre el estado actual de las máquinas, para los fines administrativos y contractuales correspondientes.

Atentamente,

Paolo Marchesi

Nombre. PAOLO MARCHESI

Cargo. Casa Matriz

Gerente CEO de CERIM y AtomMB

avantium

MILTFORT SAS NIT 811023478-8
CLL98 SUR 48-225 BG 105
055460 , LA ESTRELLA ANTIOQUIA ,
Colombia

Vigevano, 11/02/2026

ENVIO POR MAR FCL - 1*20 box - POD CARTAGENA

Con la presente comunicamos que las siguientes maquinarias:

N.3 WOODEN CASES MARKED

AVANTIUM SRL/LA ESTRELLA ANTIOQUIA

Containing

CASE N.1 – N.1 MACHINE X78SZTI
SERIAL NUMBER 25220

CASE N.2 – N.1 MACHINE AV58E
SERIAL NUMBER 3B3E0

CASE N.3 – N.1 MACHINE AV58E
SERIAL NUMBER 4B3E0

fueron recogidas el día de hoy 11/02/2026 por el Agente de carga para su despacho al puerto, en un container 20 pies.

El agente de carga nos ha comunicado la siguiente información, actualizada al día de hoy:

- La fecha estimada de embarque es prevista para el día 20 de Febrero 2026
- El tiempo de tránsito estimado es de aproximadamente 35 dias.
- El puerto de destino es el puerto de Cartagena, Colombia, y posteriormente la mercancia debe surtir el proceso de legalización ante la aduana nacional.

Será nuestro cuidado informarles de cualquier actualización relativa al envío, segun informaciones actualizadas por el Agente de carga.

Saludos cordiales
AVANTIUM SRL

Vigevano, 11/02/2026

Shipper

PH: +34 933 66 80 65

BILL OF LADING

Bill Lading Number
SMDE00337399

COPY

ORIGINAL BILL REQUIRED AT DESTINATION

ANDES

WILFORT
NIT: 811027478
CALLE 98 SUR #46-225-BODEGA 103
LA ESTRELLA - ANTIOQUIA - COLOMBIA
LA ESTRELLA, COLOMBIA
TELEFONO: (604) 448 3490
CONTACTO: SALOME CUARTAS RENDON
EMAIL: auxcomex@wilfort.com.co

CMA CGM BETTER WAYS / GDVOGSIMA

Port of Loading
GENOVA, ITALY

Port of Discharge
CARTAGENA, COLOMBIA

Destination (if on-carriage)
CARTAGENA, COLOMBIA

Freight Payable at
CARTAGENA, COLOMBIA

No. of Originals
3 (THREE)

Gross Weight
3525 KG

Measurement
14.16 M3

1 x 20GP CONTAINER
STC 3 PACKAGE(S)
1 PACKAGE

000240
MACHINE X7SS2T1
PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN : IT
SERIAL NUMBER 35220
COMPLETE WITH N.1 TOOLING (WIPERS, MOVABLE
WIPERS PARTS, LAST SUPPORT, TEFLON)
SH CODE:170.612.15

000580
MACHINE AVSSE
PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN : IT
SERIAL NUMBER 3830
COMPLETE WITH LONG LASTING KIT - IRON FINGERS
SH CODE:162.497.10

000580
MACHINE AVSSE
PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN : IT
SERIAL NUMBER 4830
COMPLETE WITH LONG LASTING KIT - IRON FINGERS
SH CODE:162.497.10

Consol Ref: CMDE00320069

INCOTERM: EXW

SHIPPED ON BOARD

Bill of Lading must be surrendered to
[illegible]
Phone: +57 321 6741907

09-Feb-26

AS CARRIER

Place of Delivery
CARTAGENA, COLOMBIA

GENOVA, ITALY

ONE CONTAINER(S)

LAW AND JURISDICTION CLAUSE
The Contract evidenced by or contained in this Bill of Lading shall be governed by the law of Colombia and any claim or dispute arising hereunder or in connection herewith shall be subject to and subject to the Carrier's rights to commence proceedings against the Shipper/Consignee in the jurisdiction of the Courts of Colombia

Consignor	Consignee
AVANTIUM SRL Corso Novara, 203 27029 Vigevano (PV) - Italia ITALIA CONTACTO: MICHELA POLLETI EMAIL: michela.poletti@avantium.co TELEFONO: +39 0381 16925	MILFORT NIT: 811021478 CALLE 93 SUR #48-225-BODEGA 105 LA ESTRELLA - ANTIOQUIA - COLOMBIA LA ESTRELLA, COLOMBIA TELEFONO: (604) 448 3490 CONTACTO: SALOME CUARTAS RENDON EMAIL: AuxCorrespOnl1fort.com.co
Notify Party MILFORT NIT: 811021478 CALLE 93 SUR #48-225-BODEGA 101 LA ESTRELLA - ANTIOQUIA - COLOMBIA LA ESTRELLA, COLOMBIA TELEFONO: (604) 448 3490 CONTACTO: SALOME CUARTAS RENDON EMAIL: AuxCorrespOnl1fort.com.co	Goods Collected From — ETD: 20-Feb-20 GENOVA, ITALY — ETA: 10-Mar-20 Goods Delivered To CARTAGENA, COLOMBIA Gross Weight: 3825 KG Volume: 14.16 M3
Marks: Para:	Package Quantity 3 PKG (OUTER)

[illegible] CARLOS MARMOLEJO [illegible]
AVANTIUM SRL/LA ESTRELLA ANTIOQUIA
N.1 - N.2 - N.3
G.W. 3825 KG
N.W. 3100 KG

Container	Seals	Type	Weight	Tare	Gross	Volume	Packages	Mark
	-	20GP	3825 KG	2250 KG	6105 KG	14.16 M3	3 PKG	

De acuerdo a lo solicitado por el contratista se requiere evaluar la situación y soportes y dar respuesta con el concepto técnico evaluador.

BALANCE CONTRATO DE COMPRAVENTA

BALANCE DEL CONTRATO		
Valor Total Contrato	$ 5.610.165.165,99	
Valor Total por Ejecutar		$ 5.610.165.165,99
TOTAL CONTRATO	$ 5.610.165.165,99	$ 5.610.165.165,99

NIVEL DE EJECUCION Y AVANCE

NIVEL DE EJECUCION - CONTRATO		
% de Ejecución Financiera Cancelado	% Ejecución Servicios/Bienes	% Pendiente Por Ejecutar
0,00 %	0,00 %	100%

Respetuosamente

Mayor CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA
Ejecutivo y Segundo comandante Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas"
Supervisor Contrato de Compraventa No. 138-1-2025

Anexo: (cinco 05 Folios)

Proyecto: TO.2 Tatiana Reyes
Gestor Administración de Producción BAINTE

57 R

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026692000271971: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-29.61

Bogotá, D,C, 11 de febrero de 2026

Señora Coronel
ANA MARIA LUQUERNA RODRÍGUEZ
Directora General
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA (FORPO)
Carrera 66 a Nº43-18
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto Viabilidad Prorroga (SUPERVISOR)
Contrato de Compraventa No.138-1-25

Respetuosamente me permito enviar el concepto como supervisor del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 138-1-25 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA NO. SUBASTA 015-2025" cuyo objeto es "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" DEL EJERCITO NACIONAL-LOTE 2 MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLATA DE ZAPATERIA" por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.610.165.165,99) IVA INCLUIDO Y LOS DEMAS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN, respecto a la solicitud enviada por el señor DANIEL BOTERO CARDONA, identificado com cédula No. 6.032.278, representante legal de UNION TEMPORAL ITALFORT 2025 identificado con NIT. 902.018.252-0 en el cual solicita prorroga HASTA EL 27 DE MARZO DEL 2025, así;

Corso Novara, 216 27029
Vigevano (PV) - Italia

ITALIA
CONTACTO: MICHELA POLLETI
EMAIL: michela.poletti@avantium.it
TELEFONO: +39 0381 29905

NIT: 811023478
CALLE 98 SRU #48-225-BODEGA 105
LA ESTRELLA - ANTIOQUIA - COLOMBIA
LA ESTRELLA, COLOMBIA
TELEFONO: (604) 448 3490
CONTACTO: SALOME CUARTAS RENDON
EMAIL: AuxConext@milfort.com.co

Notify Party
MILFORT
NIT: 811023478
CALLE 98 SRU #48-225-BODEGA 105
LA ESTRELLA - ANTIOQUIA - COLOMBIA
LA ESTRELLA, COLOMBIA
TELEFONO: (604) 448 3490
CONTACTO: SALOME CUARTAS RENDON
EMAIL: AuxConext@milfort.com.co

Phone:

Fax:

Goods Collected From
GENOVA, ITALY

ETD 20-Feb-26

Goods Delivered To
CARTAGENA, COLOMBIA

ETA 19-Mar-26

Gross Weight
3825 KG

Volume
14.16 M3

Package Quantity
3 PKG (OUTER)

N.3 CASES MARKED:
AVANTIUM SRL/LA ESTRELLA ANTIOQUIA
N.1 - N.2 - N.3
N.W. 3825 KG
N.W. 3100 KG

Container	Seals	Type	Weight	Tare	Gross	Volume	Packages	Mode
		20GP	3825 KG	2280 KG	6105 KG	14.16 M3	3 PKG	

Radicado No. 2026692000271971 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-29.61

SOLICITUD CONTRATISTA

MILFORT

UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025

Bogotá, D.C. 06 de febrero de 2026

Señores
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO
SEÑOR MAYOR
CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA
Supervisor Contrato de Compraventa No.138-1-25.
Ciudad

REFERENCIA: Solicitud ajuste en la fecha de ejecución para la prórroga No 1 del contrato de compraventa no 138-1-25 contrato de compraventa para la adquisición y puesta en funcionamiento de maquinaria industrial para la planta de zapatería del batallón de intendencia n. 1 "las juanas" del ejército nacional lote 2 maquinaria de montaje de calzado planta de zapatería

Yo, DANIEL BOTERO CARDONA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 8.032.278 de Envigado, con domicilio principal en la Estrella, Antioquia en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025, con Nit No 902.018.252-0 legalmente constituida con dirección electrónica licitaciones@milfort.com.co; licitaciones2@milfort.com.co, italinsumos@gmail.com por medio de la presente, solicito formalmente un ajuste al plazo de ejecución del contrato 138-125 y la prórroga No 1 del 31 de diciembre de 2025, el cual fue fijado para el 14 de febrero de 2026, con el fin de que la fecha de terminación sea concordante con los términos y tiempos expuestos en nuestra solicitud de prórroga y que ésta quede en los mismos términos y plazo final autorizado para el contrato, es decir, el 27 de marzo de 2026.

Esta petición se fundamenta en la certificación emitida por el fabricante italiano AVANTIUM S.R.L, el cual el día de hoy nos envía el reporte estado y actual de la MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLANTA DE ZAPATERIA y su registro fotográfico donde se muestran que ya están listas para su trasporte y empaque, así: (...)

"Señores

Milfort

Por medio de la presente, Avamtium certifica que las siguientes máquinas han sido despachadas para su envío al cliente final en Colombia:

Dos (2) montadoras de cuños modelo AV58E
Una (1) montadora de puntas modelo X78ZTI

Informamos que las máquinas fueron recogidas el día 11 de febrero de 2026 por el agente de carga designado y se encuentran en proceso de traslado al puerto de embarque, quedando a la espera de su respectivo embarque, cuya fecha estimada de salida es el día 20 de febrero de 2026.

El tiempo de tránsito marítimo estimado es de entre treinta y cinco (35) y cuarenta (40) días, con destino al puerto de Cartagena, Colombia, donde posteriormente la mercancía deberá surtir el proceso de legalización ante la

aduana nacional colombiana.

La presente certificación se expide con el fin de informar al Ejército Nacional de Colombia sobre el estado actual de las máquinas, para los fines administrativos y contractuales correspondientes." (...)

Una situación de logística internacional que impide garantizar la entrega y puesta en marcha para el próximo 14 de febrero; por otro lado, se debe tener en cuenta los tiempos de nacionalización en Colombia ante la autoridad aduanera DIAN, la cual ocupe un tiempo mínimo de 6 días hábiles en verificación e inspección de la mercancía para darla de lata y poder pagar los impuestos a los que haya lugar. Por lo tanto, resulta imperativo alinear el cronograma de actividades a la disponibilidad real de los suministros para asegurar el cumplimiento óptimo del objeto contractual.

Así las cosas, los tiempos proyectados para la entrega de maquinaria de montaje de calzado planta de zapatería serían los siguientes

Actividad	Fecha Proyectada	Responsable
Proceso de traslado al puerto de embarque	11 de febrero de 2026	Avantium Agente de Carga Designado ANDES
Proceso de embarque al buque trasportador	20 de febrero de 2026	Avantium Agente de Carga Designado ANDES
Tránsito marítimo a Colombia	20 de febrero 2026 al 21 de marzo 2026	Agente de Carga Designado ANDES
Nacionalización en Colombia	21 de marzo al 26 de marzo 2026	UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025
Entrega a la entidad	27 de marzo 2026	UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025

Agradecemos de antemano su colaboración y quedamos a la espera de una decisión favorable por parte de ustedes y manifestamos estar prestos a la presentación del anexo modificatorio de la garantía de cumplimiento según ampliación del plazo del contrato.

Estamos llevando a cabo nuestros máximos esfuerzos para reducir los tiempos y dar avance al cumplimiento de las obligaciones contractuales en mención

Anexos registro fotográfico de las máquinas y carta certificación del fabricante

MILFORT

UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025

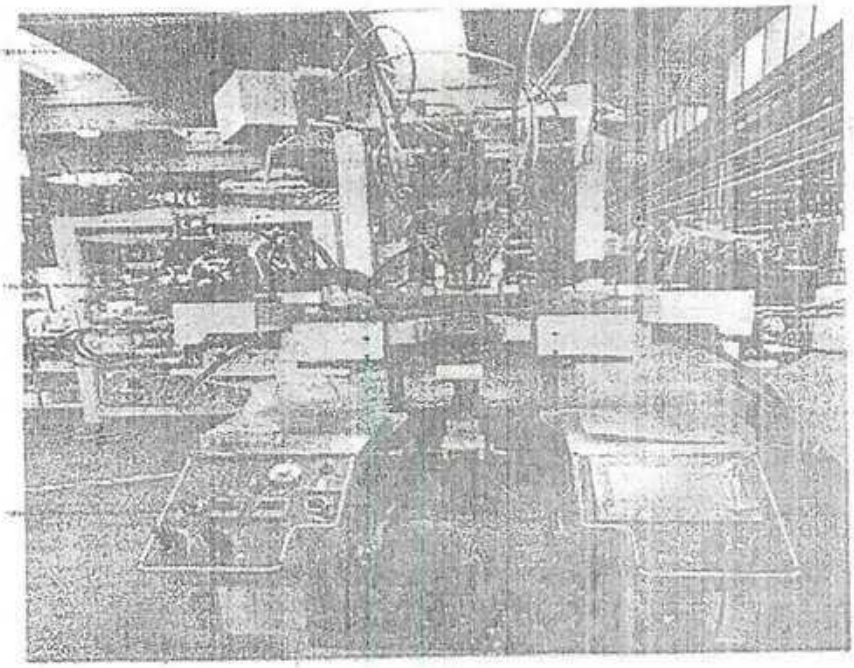

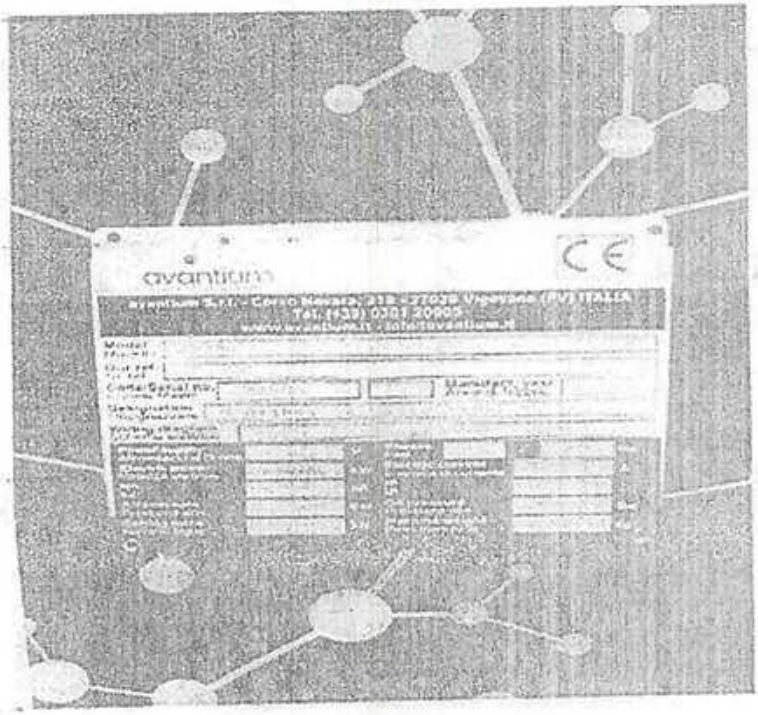

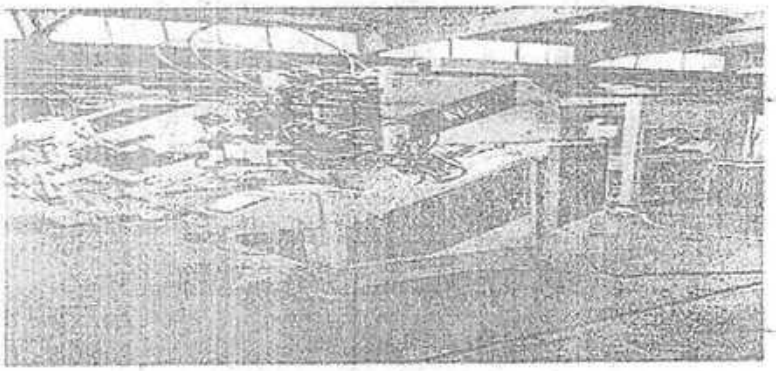

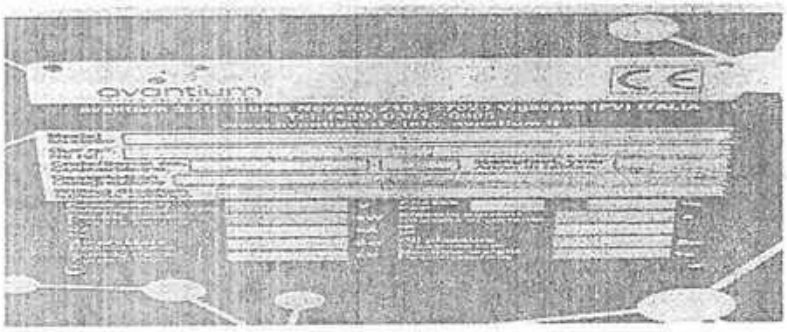

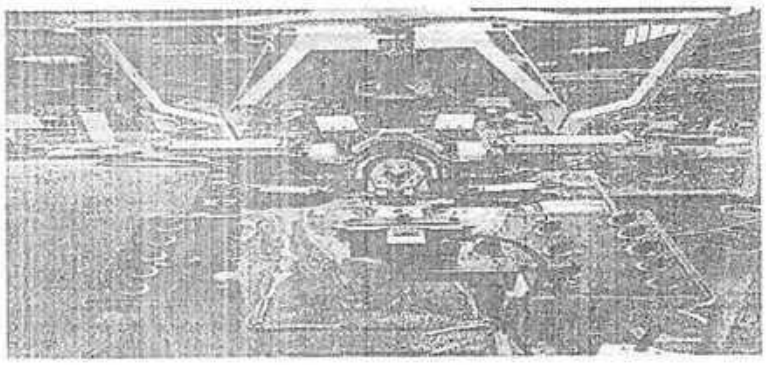

Respetuosamente,

DANIEL BOTERO CARDONA
C.C. 8.032.278 de Envigado
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025
NIT No. 902.018.252-0

SOPORTE EMPRESA FABRICANTE AVANTIUM

avantium

AVANTIUM S.R.L.

Señores

Miltfort

Por medio de la presente, Avantium certifica que las siguientes máquinas han sido despachadas para su envío al cliente final en Colombia:

Dos (2) montadoras de cuños modelo AV58E

Una (1) montadora de puntas modelo X78ZTI

Informamos que las máquinas fueron recogidas el día 11 de febrero de 2026 por el agente de carga designado y se encuentran en proceso de traslado al puerto de embarque, quedando a la espera de su respectivo embarque, cuya fecha estimada de salida es el día 20 de febrero de 2026.

El tiempo de tránsito marítimo estimado es de entre treinta y cinco (35) y cuarenta (40) días, con destino al puerto de Cartagena, Colombia, donde posteriormente la mercancía deberá surtir el proceso de legalización ante la aduana nacional colombiana.

La presente certificación se expide con el fin de informar al Ejército Nacional de Colombia sobre el estado actual de las máquinas, para los fines administrativos y contractuales correspondientes.

Atentamente,

Nombre. PAOLO MARCHESI
Delegado Casa Matriz
[illegible] de CERIM y Atom

avantium

MILTFORT SAS NIT 811023478-8
CL98 SUR 48-225 BG 105
055460 , LA ESTRELLA ANTIOQUIA ,
Colombia

Vigevano, 11/02/2026

ENVIO POR MAR FCL - 1* 20 box - POD CARTAGENA

Con la presente comunicamos que las siguientes maquinarias

N. 3 WOODEN CASES MARKED

AVANTIUM SRL/LA ESTRELLA ANTIOQUIA

Containing:

CASE N.1 – N.1 MACHINE X78SZTI
SERIAL NUMBER 25220

CASE N.2 – N.1 MACHINE AV58E
SERIAL NUMBER 3B3E0

CASE N.3 – N.1 MACHINE AV58E
SERIAL NUMBER 483E0

fueron recogidas el día de hoy 11/02/2026 por el Agente de carga para su despacho al puerto, en un container 20 pies.

El agente de carga nos ha comunicado la siguiente información, actualizada al día de hoy:

- La fecha estimada de embarque es prevista para el día 20 de Febrero 2026
- El tiempo de tránsito estimado es de aproximadamente 35 días.
- El puerto de destino es el puerto de Cartagena, Colombia, y posteriormente la mercancía debe surtir el proceso de legalización ante la aduana nacional.

Será nuestro cuidado informarles de cualquier actualización relativa al envío, segun informaciones actualizadas por el Agente de carga.

Saludos cordiales
AVANTIUM SRL

Vigevano, 11/02/2026

Radicado No. 20266920002719 71 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-29.61

Phi: +34 933 65 80 55

BILL OF LADING

Bill Lading Number
SMDE00337399

COPY

ORIGINAL BILL REQUIRED AT DESTINATION

ANDES
INTEGRACIÓN LOGÍSTICA

MILFORT
NIT: 811023478
CALLE 95 SUR #45-225-BODEGA 103
LA ESTRELLA - ANTIOQUIA - COLOMBIA
LA ESTRELLA, COLOMBIA
TELEFONO: (604) 445 3490
CONTACTO: SALOME CUARTAS RENDON
EMAIL: AuxComex@milfort.com.co

Received by the Carrier, the Goods as identified below in apparent good order and condition unless otherwise stated, to be transported to such place as agreed, authorised or permitted herein and subject to all the terms and conditions appearing on the front and reverse of this Bill of Lading to which the Merchant agrees by accepting this Bill of Lading, any local privileges and customs notwithstanding.
The particulars given below as stated by the shipper and the weight, measure, quantity, condition, contents and value of the Goods are unknown to the Carrier.
In WITNESS whereof one (1) original Bill of Lading has been signed if not otherwise stated below, the same being accomplished the others, if any, to be void. If required by the Carrier one (1) original Bill of Lading must be surrendered duly endorsed in exchange for the Goods or delivery order.

Vessel	Port of Loading	Process Value Declaration
CMA CGM SETTER KAYS / 0DV0GS1MA	GENOVA, ITALY	

Port of Discharge	Destination (if Carrier-agent)	Freight Payable at	No. of Originals
CARTAGENA, COLOMBIA	CARTAGENA, COLOMBIA	CARTAGENA, COLOMBIA	3 (THREE)

Marks and Numbers	Number and Kind of packages; Description of Goods	Gross Weight Kgs	Measurement M3
N/M	1 X 20GP CONTAINER STC 3 Package(S) 1 PACK 000240 MACHINE K765271 PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN : IT SERIAL NUMBER 25220 COMPLETE WITH N.1 TOOLING (WIPERS, MOVABLE WIPERS PARTS, LAST SUPPORT, TEFLON) SH CODE:70.611.15 000550 MACHINE AVSSE PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN : IT SERIAL NUMBER 35360 COMPLETE WITH LONG LASTING KIT - IRON FINGERS SH CODE:62.497.10 000550 MACHINE AVSSE PAESE ORIGINE MERCE / GOODS ORIGIN : IT SERIAL NUMBER 48360 COMPLETE WITH LONG LASTING KIT - IRON FINGERS SH CODE:62.497.10	3021 KG	14.26 M3

Consol Ref: CMDE00320069
SHIPPED ON BOARD

INCOTERM: EXW

Continuation Page Follows...

Bill of Lading must be surrendered to
[illegible]
Phone: +57 311 6741907

Freight Details, Charges, etc.

Place of Issue
GENOVA, ITALY

Date
09-Feb-26

AS CARRIER

Port of Transit

Place of Delivery
GENOVA, ITALY

CARTAGENA, COLOMBIA

ONE CONTAINER(S)
Total

LAW AND JURISDICTION CLAUSE
The Contract evidenced by or contained in this Bill of Lading shall be governed by the law in Colombia and any claim or dispute arising hereunder or in connection herewith shall (without prejudice to the Carrier's rights to commence proceedings in any other jurisdiction) be subject to the jurisdiction of the Courts of Colombia.

[illegible]

Consignor AVANTIUM SRL Corso Novara, 215 27029 Vigevano (PV) - Italia ITALIA CONTACTO: MICHELA POLLETI EMAIL: michela.poletti@avantium.it TELEFONO: +39 0381 20905	**Consignee** MILFORT NIT: 811023478 CALLE 95 SUR 45-225-BODEGA 105 LA ESTRELLA - ANTIOQUIA - COLOMBIA LA ESTRELLA, COLOMBIA TELEFONO: (604) 448 3490 CONTACTO: SALOME CUARTAS RENDON EMAIL: AuxComex@milfort.com.co
Notify Party MILFORT NIT: 811023478 CALLE 95 SUR 45-225-BODEGA 105 LA ESTRELLA - ANTIOQUIA - COLOMBIA LA ESTRELLA, COLOMBIA TELEFONO: (604) 448 3490 CONTACTO: SALOME CUARTAS RENDON EMAIL: AuxComex@milfort.com.co Phone: Fax:	**Goods Collected From** GENOVA, ITALY — **ETD** 20-Feb-26 **Goods Delivered To** CARTAGENA, COLOMBIA — **ETA** 10-Mar-26 **Gross Weight** 3525 KG — **Volume** 14.16 M3 **Package Quantity** 3 PKG (OUTER)

N.3 CASES MARKED:
AVANTIUM SRL/LA ESTRELLA ANTIOQUIA
N.1 - N.2 - N.3
G.W. 3525 KG
N.W. 3100 KG

Container Seal	Type	Weight	Tare	Gross	Volume	Packages	Void
	20GP	3525 KG	2280 KG	6105 KG	14.16 M3	3 PKG	-

En atención a lo solicitado por el contratista, se llevó a cabo la revisión y evaluación de la situación expuesta, así como de los soportes documentales presentados para tal fin. Como resultado del análisis efectuado, se emite el presente concepto del supervisor, el cual se fundamenta en la información suministrada, las condiciones contractuales aplicables y los criterios técnicos correspondientes y basado en concepto del Comité Técnico Evaluador, con Oficio No. 2026692004061623 de fecha 11 de febrero del 2026:

".se fundamenta en las situaciones técnicas expuestas relacionadas con la maquinaria destinada a la planta de zapatería del BAINT, la cual requiere procesos de parametrización mecánica y electrónica especializada, indispensables para su correcta operación y puesta en marcha conforme a los estándares del fabricante y a las necesidades operativas de la Unidad.

Adicionalmente, el contratista presentó los soportes remitió el cronograma por periodo vacacional de la casa fabricante AVANTIUM S.R.L., ubicada en Italia, los cuales fueron verificados por este Comité y evidencian el arribo de la maquinaria, así como el cumplimiento de los trámites administrativos necesarios para su ingreso al país. Dichas circunstancias han generado la necesidad de contar con un tiempo adicional para la ejecución de las actividades contractuales, con el fin de garantizar la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual.

Además, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros contractuales para el recibido a satisfacción de los equipos, trámite administrativo para dar de alta e ingresar en la línea de producción de la planta de zapatería del Batallón de Intendencia N°1

"Las Juanas"

ENTREGA DE LOS BIENES: *El contratista deberá garantizar la instalación de los equipos en la planta de producción de zapatería del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas", realizando las conexiones requeridas para su puesta en funcionamiento, incluyendo pruebas operativas, ajustes y calibraciones necesarias, de acuerdo con los requerimientos técnicos y productivos de la planta.*

PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS: *Dicha actividad deberá ejecutarse en la planta de zapatería del BAINT, cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas y en coordinación previa con el supervisor del contrato, sin que se generen costos adicionales para el Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas".*

REQUERIMIENTO DE ACCESORIOS: *Deberá incluir los accesorios de conexión neumática y eléctrica (clavijas y tomas), acordes a las acometidas existentes en la Unidad. Todos los accesorios deberán ser entregados debidamente empacados y protegidos, conforme a las normas y estándares aplicables establecidos por el fabricante.*

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO: *Personal técnico de mantenimiento La capacitación tendrá una intensidad mínima de cuarenta (40) horas, e incluirá como mínimo los siguientes temas: Mantenimiento de primer y segundo escalón. Programación de la maquinaria (creación y manipulación de programas o software, cuando aplique). Identificación y solución de errores y fallas electrónicas. Interpretación de manuales operativos y de partes. Identificación de consumibles y herramientas adecuadas para el mantenimiento. Personal operativo Se realizará una transferencia de conocimiento con una intensidad mínima de cuarenta (40) horas, que incluya como mínimo: Mantenimiento de primer escalón. Limpieza, lubricación, operación y cuidado del equipo. Precauciones y recomendaciones para la correcta manipulación de la maquinaria. La capacitación será impartida por personal vinculado directamente con el contratista con la casa matriz del fabricante..."*

En este sentido, se considera procedente y se OTORGA LA VIABILIDAD DE ACEPTACIÓN PARA REALIZAR LA PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL HASTA EL 27 DE MARZO DE 2026, debido a la situación expuesta por la Unión Temporal ITALFORT 2025, correspondiente al lote adjudicado No. 2: Maquinaria de montaje de calzado para la planta de zapatería, cuyo fabricante es extranjero, AVANTUIM S.R.L, con sede en Italia, conforme a lo manifestado y debidamente justificado.

Sin que ello implique modificación del objeto ni del valor del contrato, y siempre que se mantengan vigentes y se cumplan las demás obligaciones contractuales establecidas.

Valor Total Contrato	$ 5.610.165.165,99	
Valor Total por Ejecutar		$ 5.610.165.165,99
TOTAL CONTRATO	$ 5.610.165.165,99	$ 5.610.165.165,99

NIVEL DE EJECUCION Y AVANCE

NIVEL DE EJECUCION - CONTRATO		
% de Ejecución Financiera Cancelado	% Ejecución Servicios/Bienes	% Pendiente Por Ejecutar
0,00%	0,00%	100%

Respetuosamente,

Mayor. CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Intendencia No.1 "Las Juanas"
Supervisor Contrato de Compraventa No. 138-1-25

Proyecto: TO. 2 Tatiana Reyes
Gestor Administración de Producción BAINT

63 RL

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INTENDENCIA No 1 "LAS JUANAS"

PATRIA HONOR LEALTAD

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026692000331951: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-EJE-29.61

Control

Al contestar cite radicado:
2026-201-00196-R

Fecha: 2026-02-18 Hora: 04:05:11
Remitente(s): Carlos Ernesto Perez Cardona
Destinatario(s): DIRECCIÓN GENERAL
Folios: 2
Adjuntos/Anexos:0

Bogotá, D.C, 18 de febrero de 2026

Señora Coronel
ANA MARIA LUQUERNA RODRIGUEZ
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía Nacional FORPO
Carrera 66 a N° 43-18
Bogota, D.C..

Asunto: Solicitud Estado Actual
Contrato de Compraventa No. 138-1-25

Con toda atención, en mi calidad de supervisor del Contrato de Compraventa No. 138-1-25 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA NO. SUBASTA 015-2025" cuyo objeto es "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" DEL EJERCITO NACIONAL-LOTE 2 MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLATA DE ZAPATERIA" por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.610.165.165,99) IVA INCLUIDO Y LOS DEMAS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN.

Por medio de la presente, me permito solicitar información y/o estado actual respecto al requerimiento N° 2026692000274301 de fecha 12 de febrero 2026, con asunto (Solicitud de prórroga N° 2) radicada ante el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA (FORPO) N° 2026-201-00171-R de fecha 12 de febrero 2026.

Respetuosamente,

Mayor CARLOS ERNESTO PÉREZ CARDONA
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas"
Supervisor de Contrato de Compraventa No. 138-1-25

Anexo: Uno (Uno 01 Folio)

Elaboró: TC2 Tatiana Reyes
Gestor Administración de Producción

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INTENDENCIA No 1 "LAS JUANAS"

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026692000409221: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-29.61

Control

Al contestar cite radicado:
2026-201-00267-R

Fecha: 2026-02-26 Hora: 02:26:06
Remitente(s): Carlos Ernesto Perez Cardona
Destinatario(s): DIRECCIÓN GENERAL
Folios: 1
Adjuntos/Anexos: 0

Bogotá, D. C. 26 de Febrero de 2026

Señora Coronel
ANA MARIA LUQUERNA RODRIGUEZ
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía Nacional FORPO
Carrera 66 a N° 43-18
Bogotá, D.C..

Asunto: Solicitud Estado Actual
Contrato de Compraventa No. 138-1-25

Con toda atención, en mi calidad de supervisor del Contrato de Compraventa No. 138-1-25 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA NO. SUBASTA 015-2025" cuyo objeto es "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" DEL EJERCITO NACIONAL-LOTE 2 MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLATA DE ZAPATERIA" por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.610.165.165,99) IVA INCLUIDO Y LOS DEMAS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN.

Por medio de la presente, me permito solicitar información y/o estado actual respecto al requerimiento N° 2026692000274301 de fecha 12 de febrero 2026, con asunto (Solicitud de prórroga N° 2) radicada ante el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA (FORPO) N° 2026-201-00171-R de fecha 12 de febrero 2026, toda vez que con anterioridad se solicitó información mediante radicado No. 2026692000331951 de fecha 18 de febrero de 2026, pero a la fecha no se cuenta con una respuesta.

Respetuosamente,

Mayor CARLOS ERNESTO PÉREZ CARDONA
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas"
Supervisor de Contrato de Compraventa No. 138-1-25

Elaboró: TO. [illegible]
Gestor Administración de Producción

De: Dayana Arango Salazar
Enviado el: lunes, 16 de marzo de 2026 10:04 a. m.
Para: TATIANA ALEJANDRA REYES RAMOS <tatiana.reyes@ejercito.mil.co>; Angie Soraida Soler Galindo <angie.soler@fonpo.gov.co>
CC: Edwin Dussan Medina <EDussan@milfort.com.co>; Angelica Maria Botero <Licitaciones@milfort.com.co>
Asunto: Seguimiento CTO 138-25

Buenos días, espero se encuentren muy bien

Con relación al contrato en mención 138-25 me permito solicitar lo siguiente.

Las maquinas objeto del contrato se encuentran en su proceso de Nacionalización con fecha estimada 19 de marzo por lo anterior solicitamos nos suministren dos muestras de cortes con la horma de talla 40
Y definir los espacios donde quedaran instaladas las 3 máquinas para la realización de las pruebas de funcionamiento y puesta a punto por parte del técnico de Milfort

Quedamos atentos a indicaciones para recoger las muestras solicitadas.

Saludos.

PÚBLICA

Recibí 266
06-04-2026
2:26pm
Sugey Sierra
Radicación 6to

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INTENDENCIA No 1 "LAS JUANAS"

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026692000661811: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT

Bogotá, D, C, 26 de marzo de 2026

Señora Coronel
ANA MARIA LUQUERNA RODRIGUEZ
Directora General Fondo Rotatorio de la
Policía Nacional FORPO
Carrera 66 a N° 43-18
Bogotá, D.C...

Asunto: Solicitud Estado Actual
Contrato de Compraventa No. 138-1-25

Con toda atención, en mi calidad de supervisor del Contrato de Compraventa No. 138-1-25 PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA NO. SUBASTA 015-2025" cuyo objeto es "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" DEL EJERCITO NACIONAL-LOTE 2 MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLATA DE ZAPATERIA" por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.610.165.165,99) IVA INCLUIDO Y LOS DEMAS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN.

Por medio de la presente, me permito solicitar información y/o estado actual respecto al requerimiento N° 2026692000274301 de fecha 12 de febrero 2026, con asunto (Solicitud de prórroga N° 2) radicada ante el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA (FORPO) N° 2026-201-00171-R de fecha 12 de febrero 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que previamente se han realizado solicitudes de información mediante los radicados N° 2026692000331951, de fecha 18 de febrero de 2026, y N° 2026692000409221, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna.

Agradezco de antemano su atención y pronta respuesta.

Respetuosamente,

Mayor CARLOS ERNESTO PÉREZ CARDONA
Supervisor de Contrato de Compraventa No. 138-1-25

Elaboró: TO.2 Tatiana Cortes
Gestor Administrativo de Producción

Bogotá, D.C, 07 de abril de 2026

Señores
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – FORPO
EJERCITO NACIONAL
BATALLAON LAS JUANAS
Ciudad

Cordial saludo,

Por medio de la presente, la Unión Temporal ITALFORT se permite solicitar su colaboración para autorizar la entrega de la maquinaria correspondiente al Contrato No. 138-1-25, la cual comprende los siguientes equipos:

Una (1) montadora de puntas

Dos (2) montadoras de cuños

Lo anterior, con el fin de coordinar la entrega a partir del día lunes 13 de abril del presente año, conforme a las condiciones contractuales establecidas.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración, y quedamos atentos a su autorización para proceder con la programación logística correspondiente.

Cordialmente,

DANIEL BOTERO CARDONA
C.C. 8.032.278 de Envigado
REPRESENTANTE LEGAL
UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025
NIT No. 902.018.252-0

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD BATALLÓN DE INTENDENCIA No 1 "LAS JUANAS"

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026692000765451: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT

Bogotá, D, C, 10 de abril de 2026

Señor (a)
DANIEL BOTERO CARDONA
Representante Legal
licitaciones@milfort.com.co
UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025
Nit. 902.018.252-0

Asunto: Respuesta recepción LOTE 2 maquinaria industrial
Contrato de Compraventa No. 138-1-2025

Con toda atención me permito dar respuesta a la solicitud realizada el día 07 de abril de 2026, suscrita por el señor DANIEL BOTERO CARDONA identificado con numero de cedula 8.032.278 de envigado, representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025, del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 138-1-25. PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA NO. SUBASTA 015-2025" cuyo objeto es "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLON DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" DEL EJERCITO NACIONAL-LOTE 2 MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLATA DE ZAPATERIA" por valor de. CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.610.165.165,99) IVA INCLUIDO Y LOS DEMAS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN.

De acuerdo a lo anterior me permito informar, que el día 10 de abril de 2026, se llevó a cabo reunión en las instalaciones del fondo rotatorio de la policía (FORPO), con el fin de establecer las directrices para la viabilidad de la recepción del lote 2 maquinaria industrial para la planta de zapatería, donde se determinó que, se debe realizar apertura del debido proceso con la finalidad de esclarecer los hechos

del presunto incumplimiento presentado, toda vez que el contrato No. 138-1-2025, finalizo el día 14 de febrero de 2026, así me permito solicitar el estado actual del contrato a al fecha.

Respetuosamente,

Mayor CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA
Supervisor de Contrato de Compraventa No. 138-1-25

Proyecto: TO.2 Tatiana Reyes
Gestor Administración de la Producción BAINT

6961

Bogotá D.C., abril 14 de 2026

Señores
EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
SEÑOR MAYOR
CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA
Supervisor Contrato de Compraventa No.138-1-25.
Ciudad.

Asunto: Informe estado actual y trazabilidad de fabricación, importación, alistamiento y solicitud de programación de instalación – Contrato No. 138-1-25

Cordial saludo,

Por medio de la presente, U.T. ITALFORT se permite informar, en el marco del Contrato No. 138-1-25, nos permitimos informar la trazabilidad completa del proceso de fabricación, importación, alistamiento y disponibilidad para la entrega, instalación y puesta en punto de la maquinaria objeto del contrato. Asi:

1. EQUIPOS A SUMINISTRAR

En cumplimiento del objeto contractual, se realizará la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los siguientes equipos de origen italiano, altamente especializados para el proceso de montaje de calzado:

- Una (1) Centro Montadora de Puntas referencia X78SZTI
- Dos (2) Montadoras de Cuños referencia AV58E

2. TRAZABILIDAD DE FABRICACIÓN

Dada la alta especialización de esta maquinaria, su fabricación es bajo pedido, ajustada a los requerimientos específicos del proceso productivo del Batallón, con un tiempo estándar aproximado de 180 días.

No obstante, gracias a la gestión realizada con el fabricante, así como al envío oportuno de muestras inmediatamente después de la adjudicación, fue posible optimizar los tiempos de producción.

- Envío de orden de compra al fabricante: 23 de diciembre de 2025
- Inicio de fabricación con base en muestras técnicas
- Finalización de fabricación en planta: 12 de febrero de 2026

3. TRAZABILIDAD LOGÍSTICA E IMPORTACIÓN

Teniendo en cuenta que la maquinaria es de origen europeo, se contemplaron los tiempos asociados al transporte internacional y procesos de nacionalización:

- Salida desde puerto de origen: 20 de febrero de 2026
- Llegada a puerto de Cartagena: 20 de marzo de 2026

El proceso de nacionalización, pago de impuestos y liberación de la mercancía fue adelantado por la SIA correspondiente, con un tiempo aproximado de 10 días, el cual es ajeno al control del contratista.

- Puesta a punto finalizada: 10 de abril de 2026

A partir de esta fecha, los equipos quedaron completamente operativos, calibrados y listos para su entrega, instalación y ejecución de pruebas en condiciones reales de producción.

5. SOPORTE TÉCNICO, EVIDENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO FOTOGRÁFICO

En consideración a la alta especialización de los equipos, se solicitó al fabricante apoyo audiovisual con el fin de evidenciar el correcto funcionamiento, operación y manejo de la maquinaria.

En ese sentido, nos permitimos compartir los siguientes enlaces:

- Montadora de Cuños AV58E:
https://youtu.be/viDuE2dvTaU?si=UUzCZHrs6FHIn0Hs

- Centro Montadora de Puntas X78SZTI:
https://youtu.be/yU5PCaRz_oc?si=V3Zi1L53XsTJJ3cO

Adicionalmente, se adjunta registro fotográfico donde se evidencia:

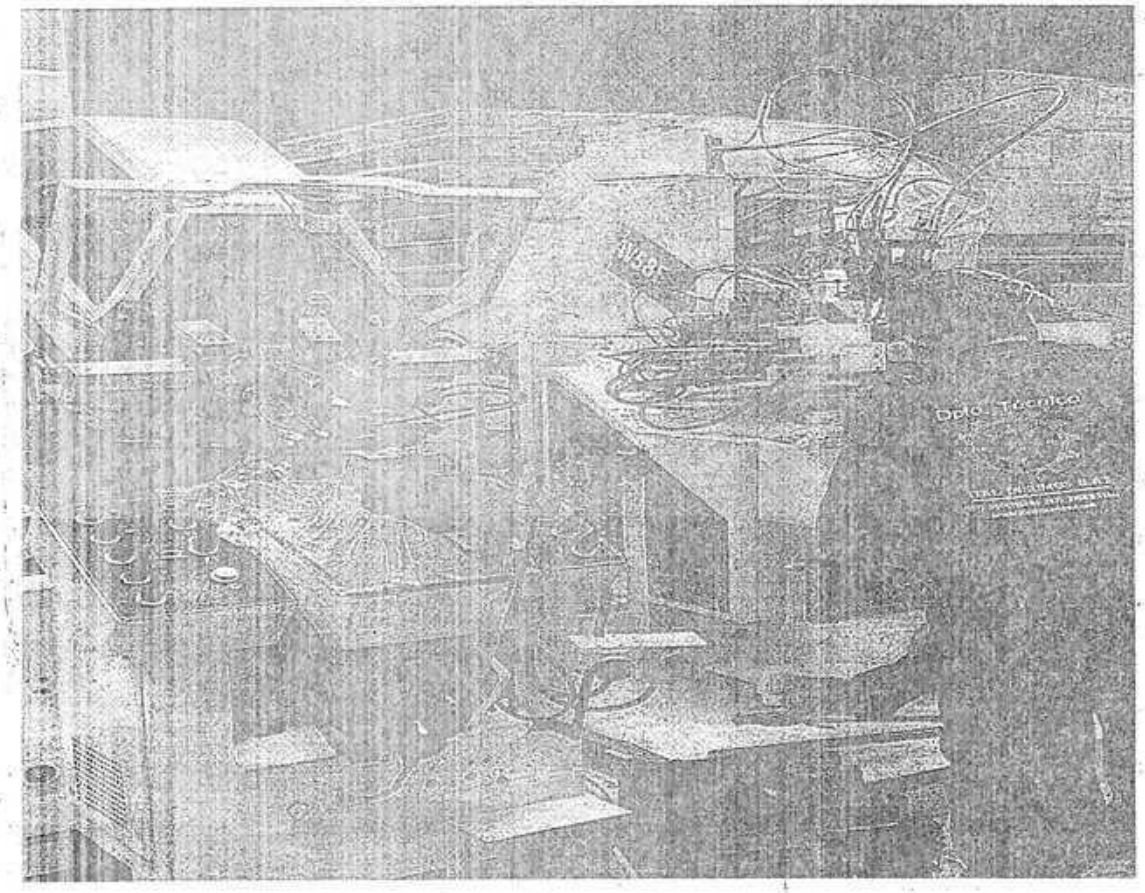

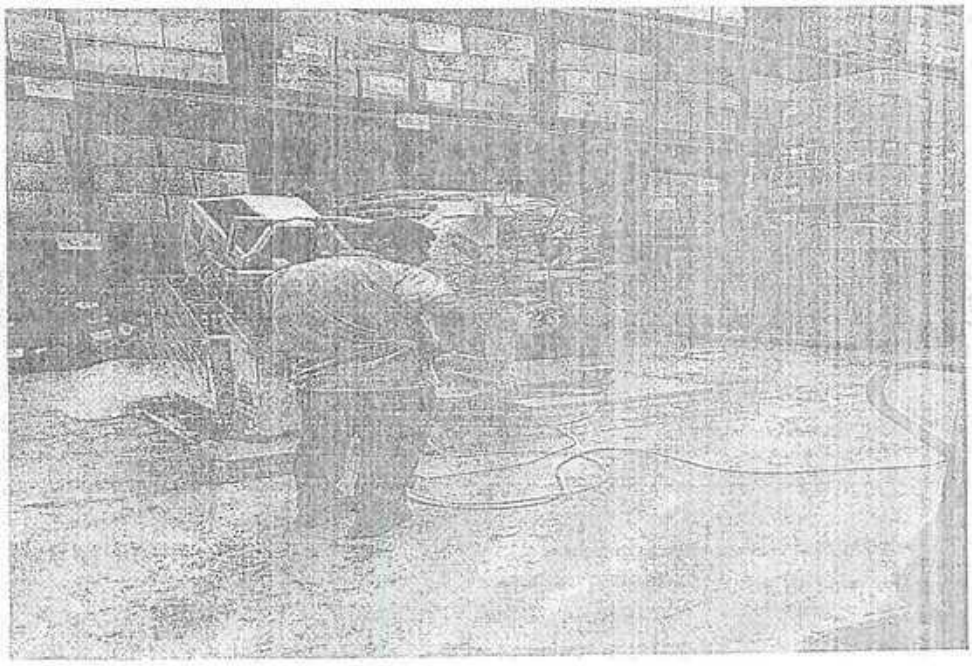

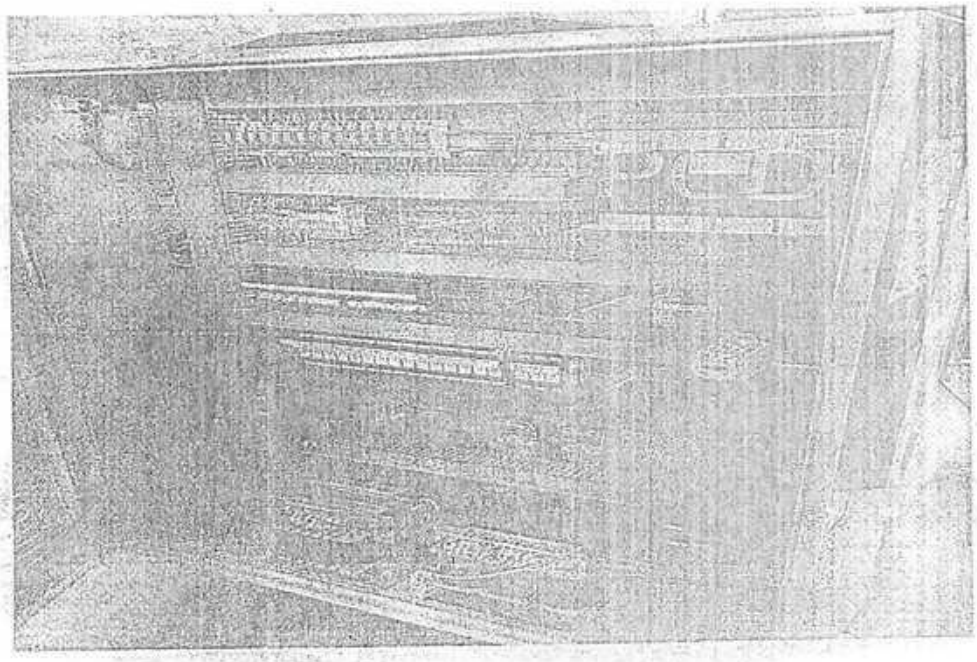

- La recepción de la maquinaria en las bodegas de la Unión Temporal ITALFORT
- La ubicación física de los equipos en condiciones adecuadas
- La intervención de nuestro técnico especializado en el proceso de ajuste y calibración
- La verificación de sistemas eléctricos, mecánicos y neumáticos
- La realización de pruebas con muestras reales suministradas por el Ejército Nacional

Estas evidencias permiten demostrar de manera objetiva que la maquinaria se encuentra en condiciones óptimas de funcionamiento y lista para su instalación.

6. PRECISIÓN SOBRE LOS TIEMPOS DEL PROCESO

Es importante precisar que los tiempos anteriormente descritos corresponden a condiciones reales del mercado internacional para maquinaria altamente especializada, incluyendo fabricación bajo pedido, logística internacional y procesos de nacionalización.

En este sentido, la Unión Temporal ITALFORT ha actuado con la debida diligencia,

ambientes a esta Unión Temporal.

7. SOLICITUD DE PROGRAMACIÓN DE INSTALACIÓN

En atención a que la maquinaria se encuentra disponible y en condiciones óptimas de funcionamiento, solicitamos respetuosamente su colaboración para:

- Confirmar la fecha de instalación en sitio
- Coordinar el ingreso del personal técnico
- Realizar la puesta en funcionamiento y pruebas en trabajo real

8. MANIFESTACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO

Se deja expresa constancia que la Unión Temporal ITALFORT ha dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales dentro de condiciones razonables y conforme a la naturaleza técnica y especializada de los equipos objeto del contrato.

Los tiempos asociados al proceso obedecen a:

- La fabricación bajo pedido de maquinaria especializada de origen internacional
- Los tiempos propios de logística internacional y transporte marítimo
- Los procesos de nacionalización y liberación aduanera, adelantados por terceros autorizados (SIA), los cuales son ajenos al control directo del contratista

En este sentido, no se configuran situaciones de incumplimiento atribuibles a la Unión Temporal ITALFORT, toda vez que:

- Se actuó con debida diligencia en todas las etapas del proceso
- Se optimizaron los tiempos de fabricación mediante gestión directa con el fabricante
- La maquinaria se encuentra actualmente disponible, operativa y lista para instalación

Adicionalmente, se deja constancia que la ejecución de la fase final del contrato (instalación y puesta en funcionamiento) depende de la coordinación y programación por parte de la entidad, razón por la cual se reitera la solicitud de definición de fecha para su realización.

La presente comunicación se emite con el fin de dejar evidencia formal del estado actual del contrato, así como de la disponibilidad inmediata para su culminación, en el marco de los principios de buena fe, colaboración y equilibrio contractual.

Cordialmente,

FIRMA, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: UNIÓN TEMPORAL ITALFORT 2025
IDENTIFICACIÓN (NIT, C.C. O C.E.): NA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL BOTERO CARDONA
IDENTIFICACIÓN (C.C. O C.E.): 8.032.278 DE ENVIGADO
DIRECCIÓN: CALLE 98 SUR # 48-225
TELÉFONO: (604) 4483490 – 3103584592
EMAIL: licitaciones@milfort.com.co; licitaciones2@milfort.com.co;ital.insumos@gmail.com

7161V

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada **500**

1. Año **2026**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario
482026000149291-5

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 811023478 | 6. DV: 8 | 11. Apellidos y nombres o Razón Social: MILFORT S.A.S.

13. Dirección: CL 98 SUR 48 225 BG 105 | 15. Teléfono: 4483490 | 12. Cód. Admón.: 48 | 16. Cód. Ope.: 05 | 17. Cód. Ciudad Municipio: 380

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 811001259 | 25. DV: 7 | 26. Razón social del declarante autorizado: AGENCIA DE ADUANAS ROLDAN S.A.S NIVEL 1 | 27. Tipo usuario: 28 | 31. Cód. Sucursal: 105

29. Número documento de identificación: 45517455 | 30. Apellidos y nombres: CARO ORTEGA CLAUDIA PATRICIA

31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34. No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Aduana
02	Anticipada	3	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	14004	No. 116575016811289	2026 - 03 - 19	No. COCTG/000095	2026 - 02 - 23

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior: AVANTIUM S.R.L. | 47. Ciudad: VIGEVANO | 48. Cód.País Exportador: 385

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: CORSO NOVARA, 218 | 50. E-mail: INFO@AVANTIUM.IT

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tipo de cambio U.S.$
25-001100	2025 - 12 - 18	386	1	467	0	FRONTIER AGENCIA MARITIMA DEL CARIBE SAS	3.737,84

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Arancel
8453200000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	386	XXX

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	72. Peso neto kgs.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad comer.
01	01	386	3.825,00	3.100,00	YY	3	1	U	3,00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD	80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD	84. Valor aduana USD	85. Código régimen o licencia	86. Número	87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód. Interno del Producto
233.806,40	3.211,00	189,61	0	3.400,61	0,00	237.207,01	X	XXXXXXXXXX	99	XXXX	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	893.781.781	0	0	0,00
I.V.A.	19.00	893.781.781	169.819.000	0	0,00
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0,00
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0,00
Derechos Antidumping	0.00	0	0	0	0,00
Sanción	0	0	0	0	0,00
Rezagos	0	0	0	0	0,00
		Total	169.819.000		0,00

91. Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - incluya marcas, serales y otros) (Si el espacio es insuficiente, continúe en el reverso de este formulario)

DO 2602627 PEDIDO TRAMITE: IMPORTACION MAQUINAS - ITALIA DECLARACION(1-1) NO REQUIERE REGISTRO DE IMPORTACION SEGUN DECRETO 925 2013; (ITEM 1) MERCANCIA NUEVA. MACHINE X78SZTI; PRODUCTO: MÁQUINA MONTADORA DE PUNTERAS Y CALZADO, MARCA: AVANTIUM A CERIM AND ATOM COMPANY, MODELO: X78, REFERENCIA: NO TIENE, USO ODESTINO: MÁQUINA MONTADORA DE PUNTERAS, PUNTERAS Y PARTES DELANTERAS, SERIAL: 25220, PAIS ORIGEN: ITALIA - 386. CANT (1) U// (ITEM 2) MERCANCIA NUEVA. MACHINE AV58E; PRODUCTO: MÁQUINA PARA MONTAR TERMOCEMENTO DE TALONES Y LATERALES, MARCA: AVANTIUM A CERIM AND ATOM COMPANY, MODELO: AV 58 E, REFERENCIA: NO TIENE, USO O DESTINO: PARA MONTAR TALONERAS Y LATERALES DE TERMOCEMENTO, SERIAL: 3BJE0, PAIS ORIGEN: ITALIA - 386. CANT (1) U // (ITEM (continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores	128. Recibo oficial de pago anterior No.	129. Fecha
0	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX XX XX

130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración	133. Fecha
Estado de levante: Levante automático		18202600014929 1	2026 03 10

No hay declaración posterior

134. Levante No.	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
482026000822137	2026 - 03 - 25		

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

960. Pago Total $: 0

998. Espacio para Número autoadhesivo

910480244841 98

Fecha de Impresión: 2026-03-25 14:37:55

REPÚBLICA DE COLOMBIA

106. Continuación descripción mercancías (incluya marcas, empaques y otros)

3) MERCANCIA NUEVA. MACHINE AV59E; PRODUCTO: MÁQUINA PARA MONTAR TERMOCEMENTO DE TALONES Y BATERALES, MARCA: AVANTIUM A CERIM AND ATOM COMPANY, MODELO: AV 59 E, REFERENCIA: NO TIENE, USO O DESTINO: PARA MONTAR TALONERAS Y LATERALES DE TERMOCEMENTO, SERIAL: 4 93E0, PAIS ORIGEN: ITALIA - 386. CANT (1) U // FACTOR DE CONVERSION EUR 1.156 DEL BANCO DE LA REPUBLICA DE FECHA 2026-03-06 .XXXX

Espacio para uso exclusivo de la Entidad Recaudadora

482026000149291-5

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL	ACTA DE REUNIÓN	Pág. 1 de 9 Código: FO-SECEJ-CEAYC-741 Versión: 11 Fecha de emisión: 2026-01-13

Acta No. 2026692005821266		Fecha	16 de abril de 2026
		Lugar	Fondo Rotatorio de la Policia
Asunto	Reunión de seguimiento y verificación estado actual contratos 135-1-2025, 136-1-2025 y 138-1-2025.		
Hora Inicio	14:00	Hora finalización	15:30
Participantes	TC. CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA RUEDA Comandante Batallon de Intendencia No. 1 "Las Juanas" MY. CARLOS ERNESTO PÉREZ CARDONA Ejecutivo y Segundo Comandante Batallon de Intendencia No. 1 "Las Juanas" MY. SANDRA MILENA TORO Subdirectora Fondo Rotatorio de la Policia (E) CT. DIANA SANDOVAL Contratos Fondo Rotatorio de la Policia FORPO ING. YINA ABRIL MORENO Ingeniera Fondo Rotatorio de la Policia FORPO ING. ANDREA MANRIQUE Ingeniera de la Planta de Zapateria BAINT TO. DIANA RINCON Gestora de contratos BAINT TO. SANDRA ROZO Gestora de contratos BAINT TO. TATIANA REYES Gestora de contratos BAINT PS. ANDRES FELIPE MERCADO Juridico Fondo Rotatorio de la Policia FORPO PS. JOHAN SEBASTIAN BOTERO Juridico Fondo Rotatorio de la Policia FORPO		
Ausentes	Director Fondo rotatorio de la policia		

ORDEN DEL DÍA:

1. Presentación por parte del señor TC. CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA RUEDA donde se expone a travez de diapositivas, la trazabilidad y el estado actual de los contratos 135-1-2025, 136-1-2025 y 138-1-2025.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

2. Aclaración por parte Fondo Rotatorio de la Policia, con respecto al plazo de ejecución de los contratos 135-1-2025, 136-1-2025 y 138-1-2025.

3. Verificación previa de los contratos 135-1-2025, 136-1-2025 y 138-1-2025, con el fin de verificar si lo contratistas ya cuenta con los elementos contratos.

4. Modificación convenio plazo de ejecución del mismo.

5. Compromisos

DESARROLLO:

1. Presentación por parte del señor CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA RUEDA, donde se expone a travez de diapositivas, la trazabilidad y el estado actual de los contratos 135-1-2025, 136-1-2025 y 138-1-2025.

Por parte del señor TC. CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA RUEDA, se presenta, mediante diapositivas, una línea de tiempo que demuestra la trazabilidad realizada a partir de la suscripción del Convenio Específico No. 1, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército y el Fondo Rotatorio de la Policía. Dicho convenio tiene como objeto la adquisición y puesta en funcionamiento de maquinaria industrial para la planta de zapatería del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas" del Ejército Nacional.

Asimismo, se señala que la maquinaria actualmente utilizada para la fabricación de botas en la planta de zapatería se encuentra obsoleta, por lo que requiere ser reemplazada con carácter urgente. A continuación, se detalla lo expuesto:

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

73R1✓

LINEA DE TIEMPO CONVENIO FORPO

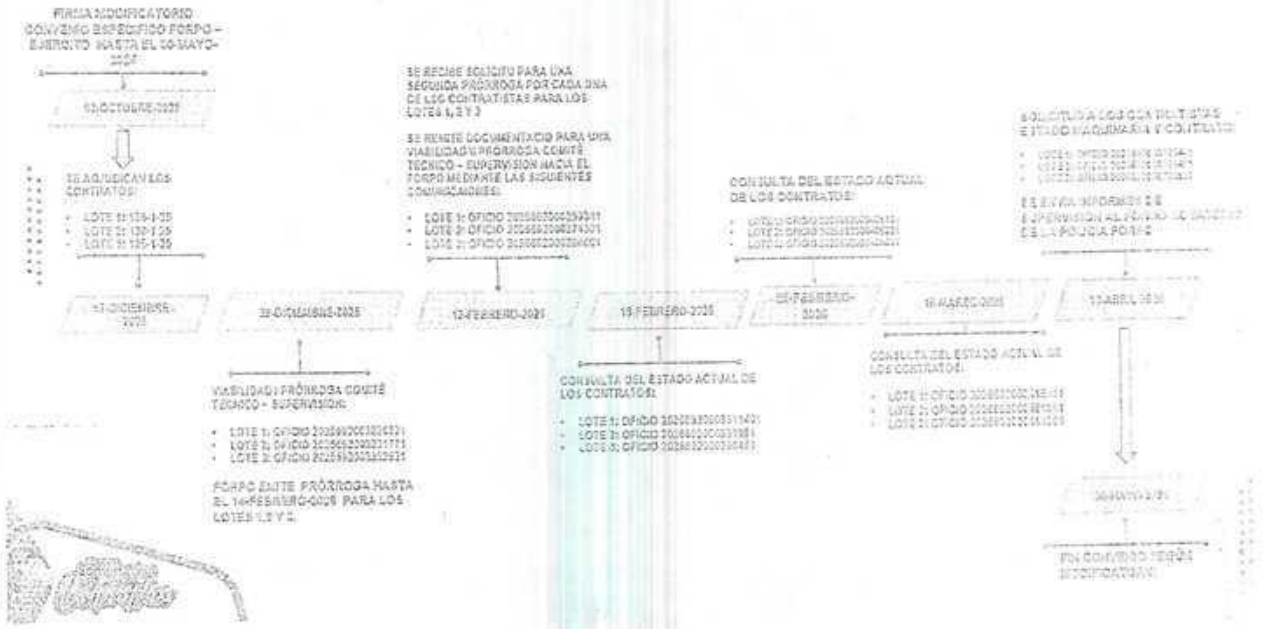

MAQUINARIA DE INGRESO

LOTE	SECCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	OPERACIÓN	CANTIDAD	TOTAL
1	GUARNICIÓN	MAQUINA PLANA DE TRIPLE TRANSPORTE DOS AGUJAS A 2MM	COSER PUELLE - CAPELLADA	1	15
1		MAQUINA DOS AGUJAS DE POSTE CON PIE RODANTE	COSER LADOS Y TALON	9	
1		MAQUINA DOS AGUJAS POSTE CON FOLDER 1,5 CM	COSER CINTA A CAÑA	2	
1		MAQUINA ZIGZADORA	ZIGZAR CAÑA	1	
1		MAQUINA PLANA DOS AGUJAS TRIPLE TRANSPORTE DE 20 MM CON FOLDER	COSER CUELLOS	1	
1		MAQUINA RIFILADORA PARA CALZADO PIE RODANTE DE UNA AGUJA	HACER VISTAS	2	
1		MAQUINA TRIPLE TRANSPORTE UNA AGUJA (FOLDER TRABAJO VESADO)	RIBETEAR PUELLE (JUNGLA)	1	
2		MAQUINA OJETEADORA (GANCHO SUELTE RAPIDO)	COLOCAR OJETE RAPIDO	0	
3	HORMADO	MAQUINA CENTROMONTADORA DE PUNTA	MONTAR PUNTAS	1	6
3		MAQUINA MONTADORA DE CUÑOS Y LADOS	MONTAR CUÑOS	3	
2		MAQUINA VAPORIZADORA DE PUNTERIA	VAPORIZAR PUNTERIA	2	
2		MAQUINA ROÑADORA	ROÑAR SUELA	1	
	TOTAL				21

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

DISTRIBUCION DE MAQUINARIA NUEVA

SECCIÓN	MAQUINARIA ACTUAL	MAQUINARIA QUE DEBEN REEMPLAZA	MAQUINARIA QUE INGRESA	TOTAL MAQUINARIA DISPONIBLE
GUARNICION	42	5	19	56
HORMADO	28	10	6	24
TOTAL	70	15	25	80

DISTRIBUIDORA MOBILETE RAPIDO MARCA BASE MOD. 1998	8034030000000000000158466	14/04/2008	$ 75.461,78	$ 136.705.433,44	0%
CILINDRO DE ASFALTO RANCHO FUERTE RAPIDO MOD 120 A P S	8034030000000000000152023	20/07/2010	$ 7.716.752,07	$ 133.646.659,58	6%
REPLADORA MARCA GLOBAL MODELO 1971-743	8034030000000000000158337	14/04/2008	$ 1.622.314,04	$ 28.721.417,81	6%
EXCAVADORA	8034030000000000001088554	24/03/2009	$ 104.171,09	$ 1.586.000,00	7%
CILINDRO DE ASFALTO RANCHO FUERTE RAPIDO MOD 120 A P S	8034030000000000000152023	20/07/2010	$ 9.413.587,03	$ 138.833.442,62	7%
EXCAVADORA	8034030000000000000058401	17/12/2008	$ 1.371.654,53	$ 10.440.000,00	13%
MAQUINA POSTE DOS AGUJAS	8034030000000000001334870	19/01/2010	$ 1.587.646,75	$ 11.880.000,00	14%
EXCAVADORA	8034030000000000000934539	17/12/2008	$ 3.305.757,34	$ 14.500.000,00	24%
MAQUINA PUNADORA DOS AGUJAS TRIPLE TRANSPORTE	8034030000000000000934595	30/12/2008	$ 3.655.799,78	$ 15.103.550,80	24%
MAQUINA PUNADORA DOS AGUJAS TRIPLE TRANSPORTE	8034030000000000000934595	30/12/2008	$ 3.655.799,78	$ 15.103.550,80	24%
MAQUINA POSTE DOS AGUJAS	8034030000000000001334859	19/01/2010	$ 4.187.551,11	$ 13.690.000,00	31%
MAQUINA POSTE DOS AGUJAS	8034030000000000001334867	19/01/2010	$ 4.187.551,12	$ 13.690.000,00	31%
MAQUINA POSTE DOS AGUJAS	8034030000000000001334868	19/01/2010	$ 4.187.551,12	$ 13.690.000,00	31%
MAQUINA POSTE DOS AGUJAS	8034030000000000001334871	19/01/2010	$ 4.187.551,12	$ 13.690.000,00	31%
MAQUINA TRIPLE TRANSPORTE CON POLDER	8034030000000000001334877	19/01/2010	$ 3.238.738,03	$ 17.110.000,00	19%
REPLADORA	8034030000000000001479527	28/06/2010	$ 5.029.235,56	$ 15.000.000,00	34%
REPLADORA	8034030000000000001479528	28/06/2010	$ 5.029.235,56	$ 15.000.000,00	34%
REPLADORA	8034030000000000001479529	28/06/2010	$ 5.029.235,56	$ 15.000.000,00	34%
REPLADORA	8034030000000000001479530	28/06/2010	$ 5.029.235,56	$ 15.000.000,00	34%
REPLADORA	8034030000000000001479531	28/06/2010	$ 5.029.235,56	$ 15.000.000,00	34%
REPLADORA	8034030000000000001479532	28/06/2010	$ 5.029.235,56	$ 15.000.000,00	34%
MAQUINA DE EDICION ESPECIAL DE COLUMNA TRIPLE TRANSP	8034030000000000002648094	26/12/2013	$ 24.992.916,67	$ 38.950.000,00	64%
MAQUINA DE EDICION ESPECIAL DE COLUMNA TRIPLE TRANSP	8034030000000000002648035	26/12/2013	$ 24.992.916,67	$ 38.950.000,00	64%
MAQUINA DE EDICION ESPECIAL DE COLUMNA TRIPLE TRANSP	8034030000000000002648096	26/12/2013	$ 24.992.916,67	$ 38.950.000,00	64%
MAQUINA DE EDICION ESPECIAL DE COLUMNA TRIPLE TRANSP	8034030000000000002648097	26/12/2013	$ 24.992.916,67	$ 38.950.000,00	64%
MAQUINA DE EDICION ESPECIAL DE COLUMNA TRIPLE TRANSP	8034030000000000002648098	26/12/2013	$ 24.992.916,67	$ 38.950.000,00	64%
MAQUINA DE EDICION ESPECIAL DE COLUMNA TRIPLE TRANSP	8034030000000000002648099	26/12/2013	$ 24.992.916,67	$ 38.950.000,00	64%

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL	ACTA DE REUNIÓN	Pág. 5 de 9 Código: FO-SECEJ-OFAYG-741 Versión: 11 Fecha de emisión: 2018-01-16

REGISTRO FOTOGRAFICO DEL ESTADO ACTUAL DE LA MAQUINARIA

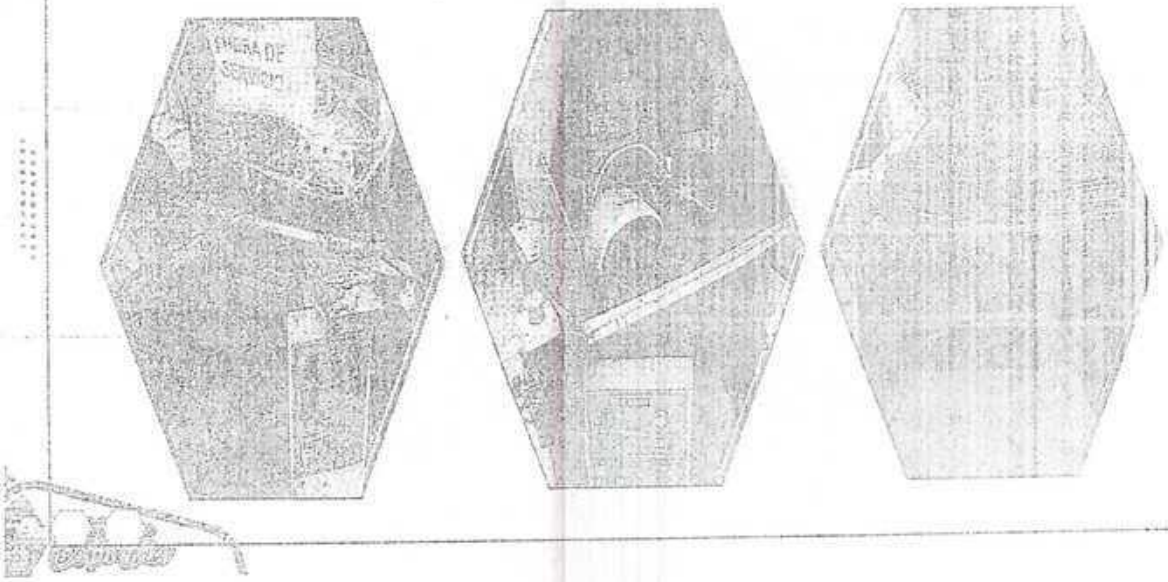

REGISTRO FOTOGRAFICO DEL ESTADO ACTUAL DE LA MAQUINARIA

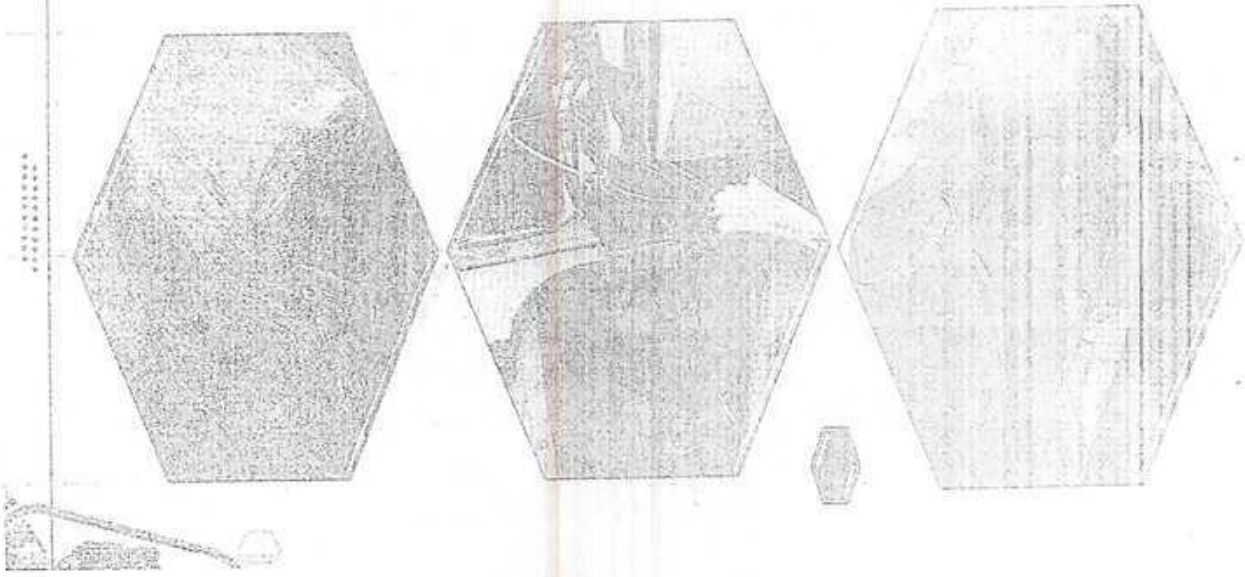

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL.
No está autorizado su reproducción total o parcial

2. Aclaración por parte Fondo Rotatorio de la Policía, con respecto al plazo de ejecución de los contratos 135-1-2025, 136-1-2025 y 138-1-2025.

Se expone al Fondo Rotario de la Policía que, mediante oficios previamente remitidos, se realizaron solicitudes formales con el fin de conocer el estado actual de las prórrogas No. 2 correspondientes a los contratos 135-1-2025, 136-1-2025 y 138-1-2025. En atención a dichas solicitudes, se informó que los mencionados contratos culminaron el día 14 de febrero de 2026, en razón a que las prórrogas requeridas no fueron concedidas dentro de los términos establecidos. En consecuencia, se entiende que no existió extensión en la ejecución contractual, por lo que las obligaciones derivadas de los mismos se consideran finalizadas en la fecha anteriormente indicada, sin que medie modificación posterior en su vigencia.

3. Verificación previa de los contratos 135-1-2025, 136-1-2025 y 138-1-2025, con el fin de verificar si lo contratistas ya cuenta con los elementos contratos.

Se expone por parte de la supervisión que, en relación con los contratos 136-1-2025 y 138-1-2025, y conforme a lo manifestado por los respectivos contratistas, estos ya cuentan con la maquinaria industrial objeto de contratación, encontrándose presuntamente disponible para su verificación y eventual recepción. En cuanto al contrato 135-1-2025, el contratista informó que la maquinaria industrial será entregada de manera parcial, indicando que tres (3) de las máquinas contratadas estarían listas para el día 23 de abril de 2026, mientras que las tres (3) restantes se encontrarían disponibles el día 20 de mayo de 2026.

Una vez analizada la situación descrita y con el fin de garantizar la veracidad de la información suministrada por los contratistas, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales pactadas, se concluye la necesidad de llevar a cabo una visita previa a las instalaciones donde se encuentran ubicadas las referidas máquinas. Dicha visita deberá ser realizada de manera conjunta por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y el almacenista del Fondo Rotatorio de la Policía, quienes verificarán el estado, funcionamiento y correspondencia de los equipos con las especificaciones establecidas en cada contrato.

En consecuencia, y una vez efectuada la mencionada visita y verificados los aspectos técnicos y administrativos pertinentes, se deberá proceder a solicitar formalmente al Fondo Rotatorio de la Policía la viabilidad para la recepción de los contratos 135-1-2025, 136-1-2025 y 138-1-2025, dejando constancia del cumplimiento de los requisitos exigidos o, en su defecto, de las observaciones a que haya lugar para la adopción de las medidas correspondientes.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

4. Modificación convenio plazo de ejecución del mismo.

Por parte del Fondo Rotatorio de la Policía se indica que, teniendo en cuenta que el Convenio Específico No. 1 tiene como fecha de finalización el día 30 de mayo de 2026, y considerando las condiciones actuales relacionadas con la ejecución y cierre de las actividades derivadas de los contratos asociados, se estima procedente solicitar la ampliación del mismo por el término de un (1) mes adicional.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la culminación adecuada de las actividades pendientes, la verificación integral de los bienes objeto de contratación, así como el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y financieros necesarios para la correcta recepción y posterior liquidación de los contratos vinculados al convenio. Esta ampliación permitirá, además, contar con el tiempo suficiente para subsanar posibles observaciones, adelantar los trámites correspondientes ante las instancias competentes y asegurar que el proceso se desarrolle conforme a los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la gestión contractual.

En consecuencia, se recomienda adelantar las gestiones administrativas necesarias para formalizar dicha ampliación dentro de los términos legales y contractuales aplicables, dejando constancia de la justificación técnica y operativa que sustenta la necesidad de extender la vigencia del convenio.

REGISTRO FOTOGRAFICO

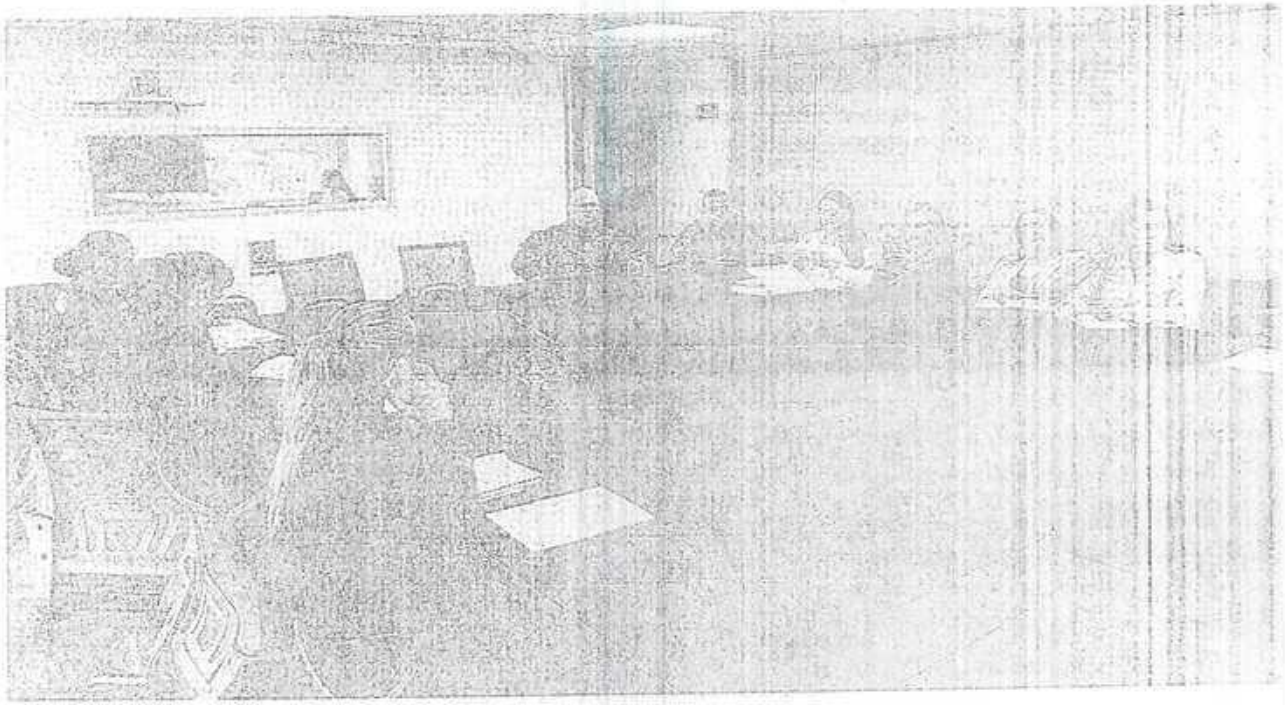

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

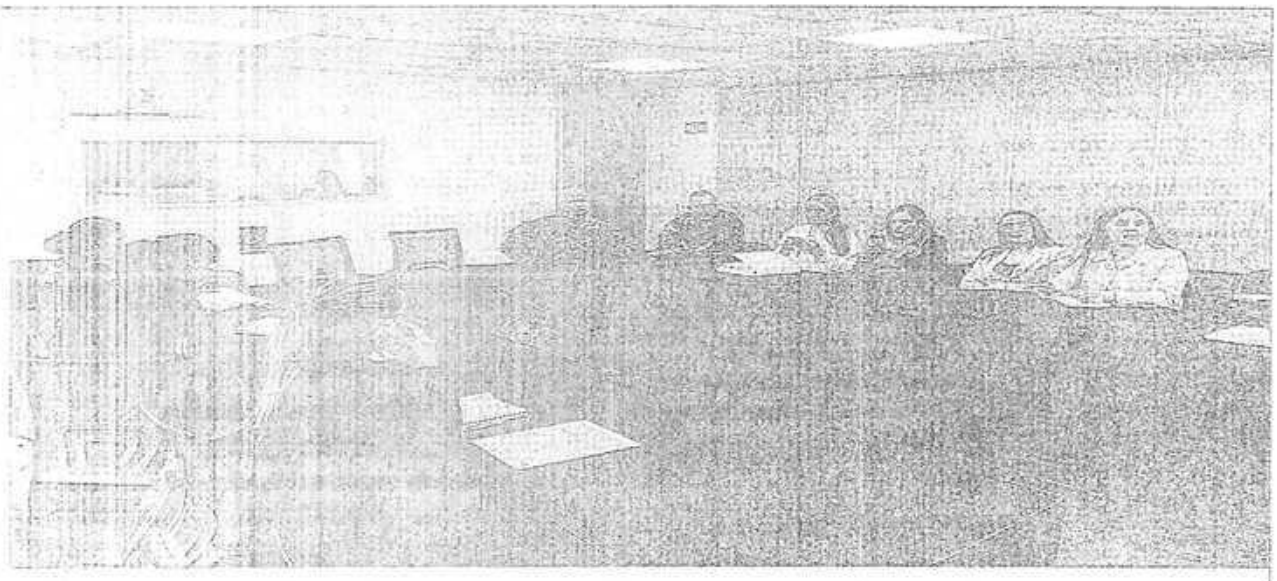

COMPROMISOS:		
Compromiso	Responsable	Fecha de entrega
Verificación previa a los elementos contratados	Supervisor de contratos, comité técnico evaluador y almacenista FORPO	Inmediantо
Realizar Solicitud de Viabilidad para Recepción de la maquinaria industrial.	Supervisor de contratos	Inmediantо
Analizar posible ampliación al Convenio Específico No. 1	Fondo Rotatorio de la Policia	Inmediantо

CONVOCATORIA:

MY. CARLOS ERNESTO PÉREZ CARDONA
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallon de Intendencia No. 1 "Las Juanas"
Supervisor de Contratos
Quien preside la reunión

TC. CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA RUEDA
Comandante Batallon de Intendencia No. 1 "Las Juanas"
Quien preside la reunión

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL	ACTA DE REUNIÓN	Pág. de Código: FO-SECEJ-CEAYG-7-1 Versión: 11 Fecha de emisión: 2028-01-16

Acta No. 2026692005821266:	Fecha: 16 de abril de 2026 Lugar:	Presidida por: TC. Carlos Enrique Castañeda Rueda My. Carlos Ernesto Pérez C.
Asunto:	Reunión de seguimiento y verificación estado actual contratos 135-1-2025, 136-1-2025 y 138-1-2025.	

Asistentes a la reunión:

No.	Grado. Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico Institucional	Unidad	Firma
	Erika Cifuentes H	Líder Informes	cifuentes[illegible]	ADCON	
My.	Sandra Milena Tovar	Subdirectora (PC)	sandratovar@[illegible]	FORPO	
TC.	Carlos Enrique Castañeda	Comandante BAINT	a-tesacastañeda@[illegible]	FORPO	
My.	Pérez Cardona Carlos	Ejecutivo Baint	carlos.perezcale	Baint	
CT	Diana Sandoval	Contratos dona sandoval	dianamsandoval	ADCON	
[illegible]	Luna Abril Moreno	Prof. Esp.	[illegible]	FORPO	
	TO. Duvi Ortiz	SARP Piloto	Duvan.Ortiz@	BAINT	
	TO. Andrea Mosquera	Sgto planta	andrea.mosquera	BAINT	
	TO. Sanchez Rozo	Fiscal Piedecuesta	guardia.rozo@	BAINT	
CD	Andres Felipe Mercado	CPS Oficina Jurídica	andres-felipe-720@	FORPO	
	Johann Sebastian Botello Rueda	Oficina Jurídica	Johann.Botello@	FORPO	

Nota: Todas las páginas de las firmas de asistentes deben contener la misma información del formato e imprimirse a doble cara.

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

72 KL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD BATALLÓN DE INTENDENCIA No 1 "LAS JUANAS"

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026692000862391: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT

Bogotá, D, C, 22 de abril de 2026

Señor Teniente Coronel
MILTON GIOVANY MURCIA TORRES
Director General Fondo Rotatorio de la
Policía Nacional FORPO
Carrera 66 a N° 43-18
Bogotá, D.C...

Asunto: Solicitud viabilidad de recepción Lote 2 maquinaria industrial
Contrato de Compraventa No. 138-1-2025

Con toda atención, me permito solicitar la viabilidad para llevar a cabo la recepción y puesta a punto del lote 2 maquinaria industrial, correspondiente al contrato No. 138-1-2025 del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. 015-2025, cuyo objeto es la adquisición y puesta en funcionamiento de maquinaria industrial para la planta de zapatería del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas" del Ejército Nacional, específicamente el Lote 2: maquinaria de montaje de calzado. por el valor de cinco mil seiscientos diez millones ciento sesenta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos ($5.610.165.165,99), IVA incluido y demás impuestos aplicables, en relación a la presente solicitud me permito informar el estado actual y la justificación de necesidad, así:

ANTECEDENTES

1. El día 23 de diciembre de 2025, el contratista de la UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025, realizo solicitud de pedido mediante orden de compra No. 101-00000061 al fabricante de la empresa AVANTIUM S.R.L.

2. El día 26 de diciembre de 2025, la empresa fabricante AVANTIUM S.R.L, realizo confirmación de la orden de compra No. *101-00000061 al contratista de la empresa* UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025.

3. El día 26 de diciembre de 2025, el contratista UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025, realizo solicitud de prórroga al contrato 138-1-2025, con plazo de ejecución hasta el día 27 de marzo de 2026.

4. El día 29 de diciembre de 2025, se radicó documentación mediante oficio No. 2025692003231771, dirigida al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO), la cual contiene concepto técnico evaluador, concepto de supervisor y solicitud del contratista, con número de recibido No. 2025-201-03906-R, donde se da la viabilidad de prorroga hasta el día 27 de marzo de 2026.

5. El día 31 de diciembre de 2026, se otorgó la prórroga, por parte de la ordenación del gasto del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO), con plazo de ejecución hasta el día 14 de febrero de 2026.

6. El día 20 de enero de 2026, se estableció contacto telefónico con el contratista UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025, con el fin de realizar seguimiento al estado de fabricación de las máquinas.

7. El día 30 de enero de 2026, se envió respuesta al radicado No. 2026-302-0015-E, que trata de la justificación de la reserva presupuestal 2025, con base al contrato 138-1-2025, el cual fue enviado mediante radicado No. 2026692000172681; con número de recibido No. 2026-201-00122-R.

8. El día 06 de febrero de 2026, a través de correo electrónico se realizó solicitud al contratista UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025, con el fin de realizar el respectivo seguimiento del estado actual del contrato 138-1-2025.

9. El día 11 de febrero de 2026, el contratista UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025, realizo solicitud de prórroga No. 2 al contrato 138-1-2025, con plazo de ejecución hasta el día 27 de marzo de 2026.

10. El día 11 de febrero de 2026, se realizó proceso de traslado al puerto de embarque, desde milano ITALIA-CARTAGENA COLOMBIA.

11. El día 12 de febrero de 2026, se radicó documentación mediante oficio No. 2026692000274301, dirigida al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional

(FORPO), la cual contiene concepto técnico evaluador, concepto de supervisor y solicitud del contratista, con número de recibido No. 2026-201-00171-R, donde se da la viabilidad de prorroga hasta el día 27 de marzo de 2026.

12. El día 18 de febrero de 2026 se solicitó, mediante radicado No. 2026692000331951 al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO), información sobre el estado actual en relación con la solicitud de la segunda prórroga radicada con oficio No. 2026692000274301 de fecha 12 de febrero del 2026 en donde el contratista solicita plazo de ejecución hasta el día 27 de marzo del 2026.

13. El día 20 de febrero de 2026, se realizó proceso de embarque al buque trasportador desde milano ITALIA-CARTAGENA COLOMBIA, este proceso tiene un estimado de 30 días calendario para llegar al destino fecha aproximada 21 de marzo de 2026.

14. El día 26 de febrero de 2026 se solicitó, mediante radicado No. 2026692000409221alFondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO), información sobre el estado actual en relación con la solicitud de la segunda prórroga radicada con oficio No. 2026692000274301 de fecha 12 de febrero del2026 en donde el contratista solicita plazo de ejecución hasta el día 27 de marzo del 2026.

15. El día 16 de marzo de 2026 se recibió, vía correo electrónico, información sobre el estado actual del contrato 138-1-2025 por parte del contratista UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025. En dicha comunicación se indicó que las máquinas contratadas se encuentran en proceso de nacionalización, con fecha estimada de finalización el 19 de marzo de 2026. Adicionalmente, se solicitó el suministro de dos muestras de corte en horma talla 40, con el fin de realizar las pruebas de funcionamiento en las instalaciones de la empresa.

16. El día 20 de marzo de 2026, vía telefónicamente se tomó contacto con el contratista UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025, donde se acordó visita para el día 07 de abril, con fin de realizar entrega de las muestras solicitadas y verificación del sitio donde serán instaladas las maquinas.

17. El día 26 de marzo de 2026 se solicitó, mediante radicado No. 2026692000661811alFondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO),

información sobre el estado actual en relación con la solicitud de la segunda prórroga radicada con oficio No. 2026692000274301 de fecha 12 de febrero del 2026 en donde contratista solicita plazo de ejecución hasta el día 27 de marzo del 2026.

18. El 14 de abril de 2026, el contratista realizo solicitud a través de correo electrónico, donde se manifiesta que la maquinaria industrial lote 2, se encuentra actualmente disponible, operativa y lista para la instalación a punto, se anexa la presente solicitud.

19. Se realiza entrega de informe de supervisión correspondiente al periodo del 30 de diciembre al 31 de enero de 2026, y se procede con su publicación en la plataforma SECOP II.

20. Se realiza entrega de informe de supervisión correspondiente al período del 1 de febrero al 28 de febrero de 2026, y se procede con su publicación en la plataforma SECOP II.

21. Se realiza entrega de informe de supervisión correspondiente al período del 1 de marzo al 31 de marzo de 2026, y se procede con su publicación en la plataforma SECOP II.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Actualmente, la planta de zapatería se encuentra en condición de inoperatividad y obsolescencia, en promedio, opera al 40% de su capacidad instalada, sin margen para atender picos de demanda, esta situación se ve agravada por el alto grado de obsolescencia de los equipos y la dificultad para conseguir repuestos, debido a que han superado su vida útil.

Lo anterior está generando cuellos de botella y reprocesos de calidad en el proceso productivo, las máquinas han sido intervenidas técnicamente en múltiples ocasiones y presentan una tasa de fallas superior a la establecida en sus manuales de operación, lo que afecta la continuidad del servicio.

Adicionalmente, el desgaste físico de los componentes estructurales impide la ejecución efectiva de mantenimientos preventivos, ya que el deterioro avanzado compromete la seguridad de los operarios. En consecuencia, los equipos no son aptos para garantizar la continuidad del servicio institucional en la producción de

botas militares ni para dar cumplimiento al plan de producción correspondiente a la vigencia 2026, emitido por el departamento CEDE4.

Con el ingreso de estas máquinas, se proyecta un incremento del 40% en la producción mensual a partir del segundo semestre, lo que permitirá alcanzar una capacidad operativa real del 80%, de esta manera, se contribuirá al cumplimiento del objetivo institucional, consistente en la elaboración de 224.296 pares de botas para la vigencia 2026, es importante precisar que, a la fecha, se han fabricado 23.797 pares, lo que representa un avance del 11% frente al cumplimiento del plan anual establecido.

El objetivo también es volver el proceso productivo más eficiente con la reducción de los tiempos de producción, lograr una mejor precisión del producto final, reducción de riesgos de accidentes asociados a maquinaria antigua, capacidad para dar cumplimento del 100% al plan de producción vigencia 2026 emitido por el departamento de CEDE4.

RELACIÓN DE MAQUINARIA CONTRATADA

LOTE	SECCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	OPERACIÓN	CANTIDAD	TOTAL
2	HORMADO	MAQUINA CENTROMONTADORA DE PUNTA	MONTAR PUNTAS	1	3
2		MAQUINA MONTADORA DE CUÑOS Y LADOS	MONTAR CUÑOS	2	

DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA NUEVA

SECCIÓN	MAQUINARIA ACTUAL	MAQUINARIA QUE DEBEN REEMPLAZA	MAQUINARIA QUE INGRESA	TOTAL, MAQUINARIA DISPONIBLE
GUARNICION	42	5	19	56
HORMADO	28	10	6	24
TOTAL	70	15	25	80

ESTADO ACTUAL DE LA MAQUINARIA SECCIÓN GUARNICIÓN

En la tabla se puede observar la depreciación con que cuenta actualmente la maquinaria de la sección de guarnición "costura", siendo 6 máquinas con el valor más alto de 64% de deprecación y las demás maquinas se encuentran por debajo de ese valor.

MAQUINA	NUMERO INVENTARIO	FECHA DADA DE ALTA	VALOR CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	% DEPRECIACIÓN
OJETEADORA (GANCHO SUELTE RAPIDO) MARCA S.P.S MOD. 120E-10	80040300000000 00000158466	14/04/2008	$ 75.481,78	$ 136.706.493,44	0%

MAQUINA	NUMERO INVENTARIO	FECHA DADA DE ALTA	VALOR CONTABLE<	VALOR DE ADQUISICIÓN	% DEPRECIACIÓN
OJETEADORA (GANCHO SUELTE RAPIDO) MOD 120 S.P.S	800403000000000 00001526023	20/07/2010	$ 7.716.752,07	$ 133.644.659,58	6%
REFILADORA MARCA GLOBAL MOD.LP-1971-745	800403000000000 00000158337	14/04/2008	$ 1.622.324,04	$ 26.711.417,61	6%
ZIGZADORA	800403000000000 00001088654	24/03/2009	$ 104.271,09	$ 1.596.000,00	7%
OJETEADORA (GANCHO SUELTE RAPIDO) MOD 120 S.P.S	800403000000000 00001526022	20/07/2010	$ 9.413.587,02	$ 138.833.442,62	7%
ZIGZADORA	800403000000000 00000956401	17/12/2008	$ 1.371.654,53	$ 10.440.000,00	13%
MAQUINA POSTE DOS AGUJAS	800403000000000 00001334870	19/01/2010	$ 1.887.946,76	$ 13.690.000,00	14%
ZIGZADORA	800403000000000 00000934553	17/12/2008	$ 3.509.757,34	$ 14.500.000,00	24%
MAQUINA PLANA DE DOS AGUJAS TRIPLE TRANSPORTE	800403000000000 00000934595	30/12/2008	$ 3.655.799,78	$ 15.103.350,80	24%
MAQUINA PLANA DE DOS AGUJAS TRIPLE TRANSPORTE	800403000000000 00000934596	30/12/2008	$ 3.655.799,78	$ 15.103.350,80	24%
MAQUINA POSTE DOS AGUJAS	800403000000000 00001334869	19/01/2010	$ 4.187.551,11	$ 13.690.000,00	31%
MAQUINA POSTE DOS AGUJAS	800403000000000 00001334867	19/01/2010	$ 4.187.551,12	$ 13.690.000,00	31%
MAQUINA POSTE DOS AGUJAS	800403000000000 00001334868	19/01/2010	$ 4.187.551,12	$ 13.690.000,00	31%
MAQUINA POSTE DOS AGUJAS	800403000000000 00001334871	19/01/2010	$ 4.187.551,12	$ 13.690.000,00	31%
MAQUINA TRIPLE TRANSPORTE CON FOLDER	800403000000000 00001334872	19/01/2010	$ 5.236.733,03	$ 17.120.000,00	31%
REFILADORA	800403000000000 00001479527	28/06/2010	$ 5.029.235,56	$ 15.000.000,00	34%
REFILADORA	800403000000000 00001479528	28/06/2010	$ 5.029.235,56	$ 15.000.000,00	34%
REFILADORA	800403000000000 00001479529	28/06/2010	$ 5.029.235,56	$ 15.000.000,00	34%
REFILADORA	800403000000000 00001479530	28/06/2010	$ 5.029.235,56	$ 15.000.000,00	34%
REFILADORA	800403000000000 00001479531	28/06/2010	$ 5.029.235,56	$ 15.000.000,00	34%
REFILADORA	800403000000000 00001479532	28/06/2010	$ 5.029.235,56	$ 15.000.000,00	34%
MAQUINA DE COSER ESPECIAL DE COLUMNA TRIPLE TRANSP	800403000000000 00002648094	26/12/2018	$ 24.992.916,67	$ 38.950.000,00	64%
MAQUINA DE COSER ESPECIAL DE COLUMNA TRIPLE TRANSP	800403000000000 00002648095	26/12/2018	$ 24.992.916,67	$ 38.950.000,00	64%
MAQUINA DE COSER ESPECIAL DE COLUMNA TRIPLE TRANSP	800403000000000 00002648096	26/12/2018	$ 24.992.916,67	$ 38.950.000,00	64%
MAQUINA DE COSER ESPECIAL DE COLUMNA TRIPLE TRANSP	800403000000000 00002648097	26/12/2018	$ 24.992.916,67	$ 38.950.000,00	64%
MAQUINA DE COSER ESPECIAL DE COLUMNA TRIPLE TRANSP	800403000000000 00002648098	26/12/2018	$ 24.992.916,67	$ 38.950.000,00	64%
MAQUINA DE COSER ESPECIAL DE COLUMNA TRIPLE TRANSP	800403000000000 00002648099	26/12/2018	$ 24.992.916,67	$ 38.950.000,00	64%

ESTADO ACTUAL DE LA MAQUINARIA SECCIÓN HORMADO

En la tabla se puede observar la depreciación con que cuenta actualmente la maquinaria de la sección de hormado, siendo 1 máquinas con el valor más alto de 27% de deprecación y las demás maquinas se encuentran por debajo de ese valor.

Radicado No. 2026692000862391 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT

MAQUINA	NUMERO INVENTARIO	FECHA DADA DE ALTA	VALOR CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	% DEPRECIACION
CENTROMONTADORA MODELO K73 -1850	80040300000000 00000101331	7/12/2007	$ 667.122,63	$ 353.249.067,35	0%
MONTADORA DE CUÑOS Y LADOS 1852 MODELO K58E	80040300000000 00000101360	7/12/2007	$ 2.662.731,62	$ 393.648.430,91	1%
MONTADORA DE CUÑOS Y LADOS 1853 MODELO K58E	80040300000000 00000101334	7/12/2007	$ 3.913.136,70	$ 393.648.430,91	1%
CENTROMONTADORA MODELO K73 -1851	80040300000000 00000101060	7/12/2007	$ 5.515.909,06	$ 353.249.067,35	1%
CENTROMONTADORA MOD K73SZTIC CERIM ITALIANA	80040300000000 00001526017	20/07/2010	$ 14.936.125,37	$ 346.059.470,34	4%
VAPORIZADOR DE PUNTERA	80040300000000 00002734773	13/04/2020	$ 6.366.500,00	$ 76.398.000,00	8%
VAPORIZADORA DE PUNTERA 345	80040300000000 00000101065	7/12/2007	$ 1.236.616,15	$ 11.192.687,94	11%
VAPORIZADORA DE PUNTERA 348	80040300000000 00000101068	7/12/2007	$ 1.236.616,15	$ 11.192.687,94	11%
ROÑADORA 1848 GELMINI	80040300000000 00000101354	7/12/2007	$ 2.385.321,80	$ 13.247.698,00	18%
ROÑADORA	80040300000000 00001332444	19/01/2010	$ 17.380.752,28	$ 66.622.672,42	26%
MONTADORA DE CUÑOS Y LADOS MOD K58E CERIM ITALIANA	80040300000000 00001526018	20/07/2010	$ 51.186.296,28	$ 189.396.330,72	27%

REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL ESTADO ACTUAL DE LA MAQUINARIA

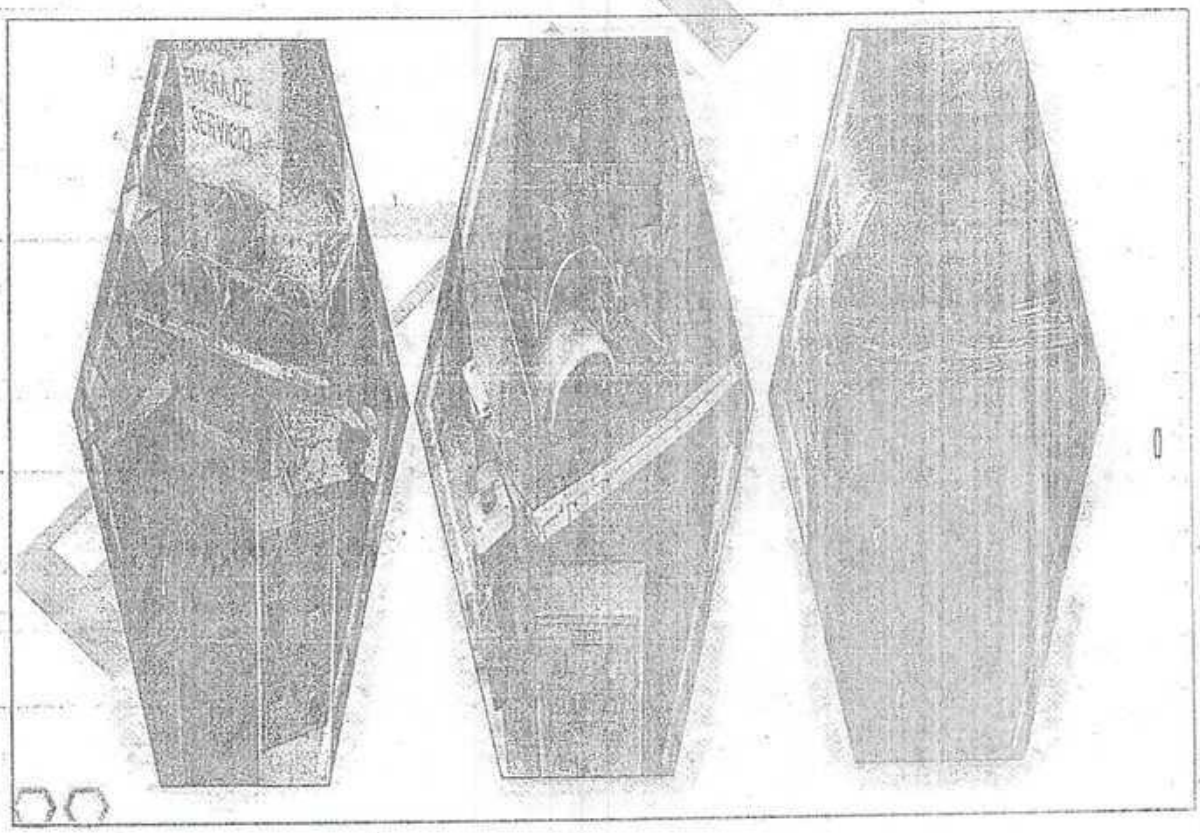

CONCLUSIÓN:

En virtud de lo anterior, se solicita adelantar el estudio de viabilidad para la recepción de los elementos objeto del Contrato de Compraventa N.° 138-1-2025, teniendo en cuenta que dicho contrato tenía como fecha de vencimiento el día 14 de febrero de 2026.

Lo anterior obedece a que el Batallón de Intendencia N.° 1 "Las Juanas", particularmente la Planta de Zapatería, mantiene la necesidad de adquirir los elementos contemplados en el referido contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de la producción anual de la Compañía C – Zapatería.

Respetuosamente,

Mayor. CARLOS ERNESTO PÉREZ CARDONA
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Intendencia No. "Las Juanas"
Supervisor Contrato de Compraventa No. 138-1-2025

Anexo: Uno Seis 06 folios útiles
Dos CD

Proyectó: TO. Tatiana Reyes
Gestor Administrativo de Producción BAINT

8121v

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD BATALLÓN DE INTENDENCIA No 1 "LAS JUANAS"

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026692011453543: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-S3-CPC

Bogotá, D.C, 14 de abril de 2026

Señor Mayor
CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA
Supervisor contrato
Carrera 46 No. 20C-79 Puente Aranda
Bogotá, D.C.

Asunto: Informe necesidad maquinaria nueva Forpo

Con toda atención se envía el informe que sustenta la necedad del ingreso a la planta de zapatería del Batallón de Intendencia Nª 1 "Las Juanas", a las 25 máquinas ya contratadas, debido a que la maquinaria actual con que cuenta la planta de zapatería se encuentran en condición de inoperatividad y obsolescencia, debido a que trabajan en promedio al 40% de su capacidad, sin margen para picos de demanda, teniendo en cuenta que ya se encuentran en un grado de Obsolescencia y dificultad para hallar repuestos debió a la vida útil con que cuentan, las cuales está generando cuello de botella y reproceso de calidad en el proceso productivo, debido a que las maquinas ha sido intervenidas técnicamente en varias ocasiones, presentando una tasa de falla superior a lo estipulado en su manual de operación, lo que interrumpe la continuidad del servicio, el desgaste físico de los componentes estructurales de las máquinas impide realizar labores de mantenimiento preventivo, debido a que presentan deterioro avanzado que pone en riesgo la seguridad del usuario, no siendo aptas para la continuidad del servicio institucional en la producción de las botas militares y para dar cumplimiento al plan de producción vigencia 2026 emitido por el departamento de CEDE4.

Con el ingreso de estas máquinas se proyectando un incremento del 40% en la producción mensual a partir del segundo semestre, para obtener una capacidad real del 80% y así lograr el objetivo institucional el cual es la elaboración de 224.296 pares de botas para la vigencia 2026, a la fecha se llevan fabricados 23.797 pares de botas siendo el 11% del cumplimento del plan anual establecido.

El objetivo también es volver el proceso productivo más eficiente con la reducción de los tiempos de producción, lograr una mejor precisión del producto final, reducción de riesgos de accidentes asociados a maquinaria antigua, capacidad para dar cumplimento del 100% al plan de producción vigencia 2026 emitido por el departamento de CEDE4.

1	GUARNICIÓN	AGUJAS A 2MM	CAPELLADA	1	19
1		MAQUINA DOS AGUJAS DE POSTE CON PIE RODANTE	COSER LADOS Y TALÓN	7	
1		MAQUINA DOS AGUJAS POSTE CON FOLDER 1,5 CM	COSER CINTA A CAÑA	2	
1		MAQUINA ZIGZADORA	ZIGZAR CAÑA	1	
1		MAQUINA PLANA DOS AGUJAS TRIPLE TRANSPORTE DE 20 MM CON FOLDER	CÓSER CUELLÓS	1	
1		MAQUINA RIFILADORA PARA CALZADO PIE RODANTE DE UNA AGUJA	HACER VISTAS	3	
1		MAQUINA TRIPLE TRANSPORTE UNA AGUJA (FOLDER TRABAJO PESADO)	RIBETEAR FUELLE (JUNGLA)	1	
3		MAQUINA OJETEADORA (GANCHO SUELTE RAPIDO)	COLOCAR SUELTE RAPIDO	3	
2	HORMADO	MAQUINA CENTROMONTADORA DE PUNTA	MONTAR PUNTAS	1	6
2		MAQUINA MONTADORA DE CUÑOS Y LADOS	MONTAR CUÑOS	2	
3		MAQUINA VAPORIZADORA DE PUNTERA	VAPORIZAR PUNTERA	2	
3		MAQUINA ROÑADORA	ROÑAR BOTA	1	
	TOTAL				25

DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA NUEVA

SECCIÓN	MAQUINARIA ACTUAL	MAQUINARIA QUE DEBEN REEMPLAZA	MAQUINARIA QUE INGRESA	TOTAL, MAQUINARIA DISPONIBLE
GUARNICIÓN	42	5	19	56
HORMADO	28	10	6	24
TOTAL	70	15	25	80

ESTADO ACTUAL DE LA MAQUINARIA SECCIÓN GUARNICIÓN

En la tabla se puede observar la depreciación con que cuenta actualmente la maquinaria de la sección de guarnición "costura", siendo 6 máquinas con el valor más alto de 64% de depreciación y las demás maquinas se encuentran por debajo de ese valor.

MAQUINA	NUMERO INVENTARIO	FECHA DADA DE ALTA	VALOR CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	% DEPRECIACIÓN
OJETEADORA (GANCHO SUELTE RAPIDO) MARCA S.P.S MOD. 120E-10	8004030000000000 0000158466	14/04/2008	$ 75.481,78	$ 136.706.493,44	0%
OJETEADORA (GANCHO SUELTE RAPIDO) MOD 120 S.P.S	8004030000000000 0001526023	20/07/2010	$ 7.716.752,07	$ 133.644.559,58	6%
REFILADORA MARCA GLOBAL MOD.LP-1971-745	8004030000000000 0000158337	14/04/2008	$ 1.622.324,04	$ 26.711.417,61	6%
ZIGZADORA	8004030000000000 0001088654	24/03/2009	$ 104.271,09	$ 1.596.000,00	7%
OJETEADORA (GANCHO SUELTE RAPIDO) MOD 120 S.P.S	8004030000000000 0001526022	20/07/2010	$ 9.413.587,02	$ 138.833.442,82	7%
ZIGZADORA	8004030000000000 0000858401	17/12/2008	$ 1.371.654,53	$ 10.440.000,00	13%
MAQUINA POSTE DOS AGUJAS	8004030000000000 0001334670	19/01/2010	$ 1.887.946,76	$ 13.890.000,00	14%

MAQUINA	NUMERO INVENTARIO	FECHA DADA DE ALTA	VALOR CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	% DEPRECIACIÓN
ZIGZADORA	8004030000000000 0000934553	17/12/2008	$ 3.509.757,34	$ 14.500.000,00	24%
MAQUINA PLANA DE DOS AGUJAS TRIPLE TRANSPORTE	8004030000000000 0000934595	30/12/2008	$ 3.655.799,78	$ 15.103.350,80	24%
MAQUINA PLANA DE DOS AGUJAS TRIPLE TRANSPORTE	8004030000000000 0000934596	30/12/2008	$ 3.655.799,78	$ 15.103.350,80	24%
MAQUINA POSTE DOS AGUJAS	8004030000000000 0001334869	19/01/2010	$ 4.187.551,11	$ 13.690.000,00	31%
MAQUINA POSTE DOS AGUJAS	8004030000000000 0001334867	19/01/2010	$ 4.187.551,12	$ 13.690.000,00	31%
MAQUINA POSTE DOS AGUJAS	8004030000000000 0001334868	19/01/2010	$ 4.187.551,12	$ 13.690.000,00	31%
MAQUINA POSTE DOS AGUJAS	8004030000000000 0001334871	19/01/2010	$ 4.187.551,12	$ 13.690.000,00	31%
MAQUINA TRIPLE TRANSPORTE CON FOLDER	8004030000000000 0001334872	19/01/2010	$ 5.236.733,03	$ 17.120.000,00	31%
REFILADORA	8004030000000000 0001479527	28/06/2010	$ 5.029.235,56	$ 15.000.000,00	34%
REFILADORA	8004030000000000 0001479528	28/06/2010	$ 5.029.235,56	$ 15.000.000,00	34%
REFILADORA	8004030000000000 0001479529	28/06/2010	$ 5.029.235,56	$ 15.000.000,00	34%
REFILADORA	8004030000000000 0001479530	28/06/2010	$ 5.029.235,56	$ 15.000.000,00	34%
REFILADORA	8004030000000000 0001479531	28/06/2010	$ 5.029.235,56	$ 15.000.000,00	34%
REFILADORA	8004030000000000 0001479532	28/06/2010	$ 5.029.235,56	$ 15.000.000,00	34%
MAQUINA DE COSER ESPECIAL DE COLUMNA TRIPLE TRANSP	8004030000000000 0002648094	26/12/2018	$ 24.992.916,67	$ 38.950.000,00	64%
MAQUINA DE COSER ESPECIAL DE COLUMNA TRIPLE TRANSP	8004030000000000 0002648095	26/12/2018	$ 24.992.916,67	$ 38.950.000,00	64%
MAQUINA DE COSER ESPECIAL DE COLUMNA TRIPLE TRANSP	8004030000000000 0002648096	26/12/2018	$ 24.992.916,67	$ 38.950.000,00	64%
MAQUINA DE COSER ESPECIAL DE COLUMNA TRIPLE TRANSP	8004030000000000 0002648097	26/12/2018	$ 24.992.916,67	$ 38.950.000,00	64%
MAQUINA DE COSER ESPECIAL DE COLUMNA TRIPLE TRANSP	8004030000000000 0002648098	26/12/2018	$ 24.992.916,67	$ 38.950.000,00	64%
MAQUINA DE COSER ESPECIAL DE COLUMNA TRIPLE TRANSP	8004030000000000 0002648099	26/12/2018	$ 24.992.916,67	$ 38.950.000,00	64%

ESTADO ACTUAL DE LA MAQUINARIA SECCIÓN HORMADO

En la tabla se puede observar la depreciación con que cuenta actualmente la maquinaria de la sección de hormado, siendo 1 máquinas con el valor más alto de 27% de deprecación y las demás maquinas se encuentran por debajo de ese valor.

MAQUINA	NUMERO INVENTARIO	FECHA DADA DE ALTA	VALOR CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	% DEPRECIACIÓN
CENTROMONTADORA MODELO K73 -1850	8004030000000000 0000101331	7/12/2007	$ 657.122,53	$ 353.246.057,35	0%
MONTADORA DE CUÑOS Y LADOS 1852 MODELO K58E	8004030000000000 0000101360	7/12/2007	$ 2.562.731,62	$ 393.648.430,91	1%
MONTADORA DE CUÑOS Y LADOS 1853 MODELO K58E	8004030000000000 0000101334	7/12/2007	$ 3.913.136,70	$ 393.648.430,91	1%
CENTROMONTADORA MODELO K73 -1851	8004030000000000 0000101060	7/12/2007	$ 3.515.909,05	$ 353.246.057,35	1%
CENTROMONTADORA MOD K73SZTIC CERIM ITALIANA	8004030000000000 0001526017	20/07/2010	$ 14.936.125,37	$ 346.059.470,34	4%
VAPORIZADOR DE PUNTERA	8004030000000000 0002734773	13/04/2020	$ 6.356.500,00	$ 76.398.000,00	8%
VAPORIZADORA DE PUNTERA 345	8004030000000000 0000101065	7/12/2007	$ 1.236.816,15	$ 11.192.867,84	11%

VAPORIZADORA DE PUNTERA 946	0000101088	7/12/2007	$ 1.200.510,10	$ 11.132.697,44	11%
ROÑADORA 1848 GELMINI	8004030000000000 0000101354	7/12/2007	$ 2.385.321,80	$ 13.247.698,00	18%
ROÑADORA	8004030000000000 0001332444	19/01/2010	$ 17.380.752,20	$ 66.822.872,42	26%
MONTADORA DE CUNOS Y LADOS MOD K58E CERIM ITALIANA	8004030000000000 0001526019	20/07/2010	$ 51.186.295,28	$ 189.396.330,72	27%

REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL ESTADO ACTUAL DE LA MAQUINARIA

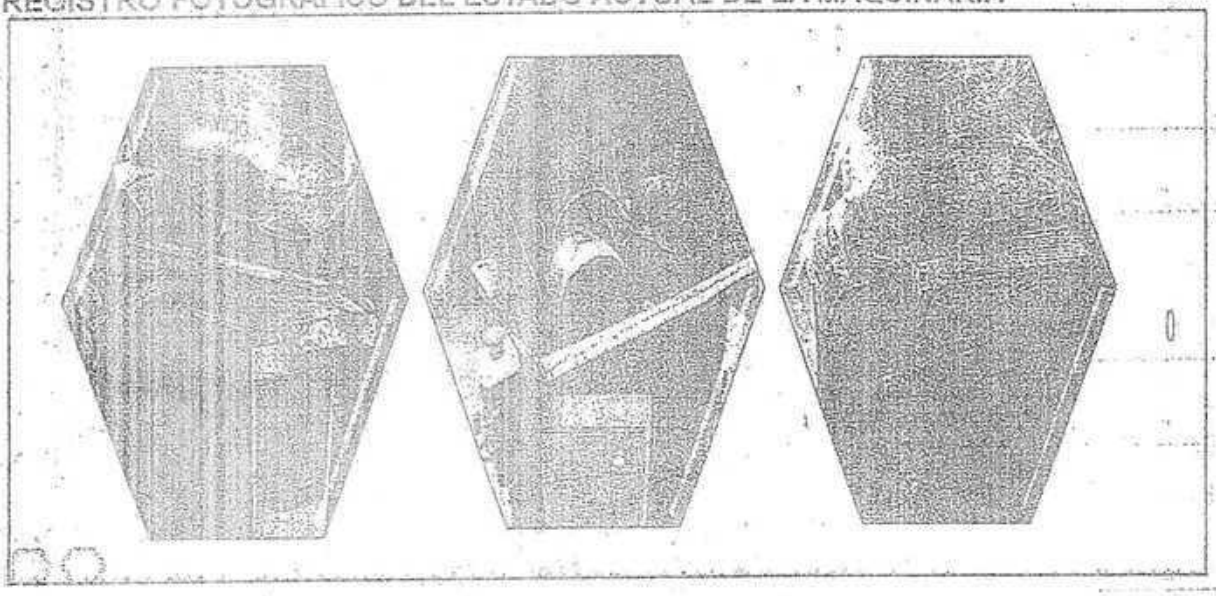

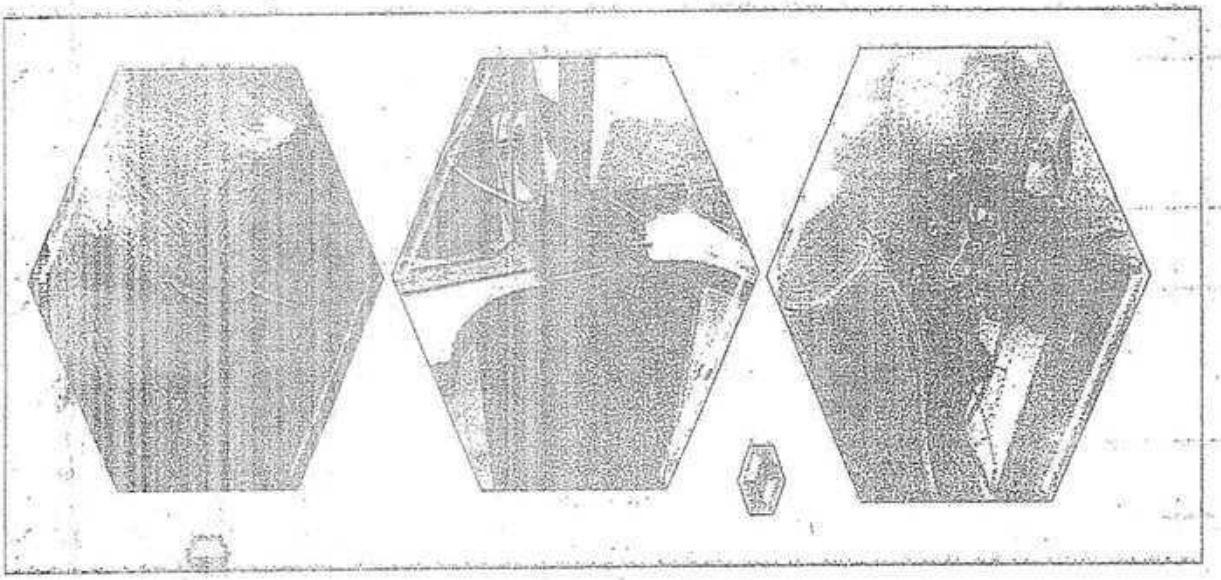

Radicado No. 2026692011453543 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-S3-CPC

En la información anteriormente expuesta se justifica y argumenta la necesidad real de la planta de zapatería para que ingresen las 25 máquinas ya contratadas las cuales se están esperando en la planta desde el año 2023.

Se anexa un video que muestra la situación actual de la maquinaria de la planta de zapatería

Respetuosamente,

TE. CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BONILLA
Comandante Compañía "C" - Zapatería"

Anexo; Uno (Un CD)

Elaboró: TO. Andrea Manrique
Ingeniera Compañía "C" – Zapatería

84R1v

	GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 1 de 5
		Código: CO-FR-0001
	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Vigente a partir del 12/09/24
		Versión: 1

Ciudad y Fecha: Bogotá, D. C., 09 de abril de 2026

Informe de supervisión correspondiente al 30 de diciembre al 31 de enero del año 2026, en atención a las funciones establecidas en los artículos 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 00011 del veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024) *"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*.

1. Información del Supervisor

Grado	MAYOR
Nombre y apellidos	CARLOS ERNESTO PÉREZ CARDONA
Cedula de ciudadanía	1.019.040.806
Cargo en la dependencia	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS"
Unidad de dependencia	BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS"
Correo electrónico	Carlos.perezca@ejercito.mil
Teléfono	3136988819

2. Información del Contrato

No. de Proceso	SUBASTA-015-2025			
Tipo de Contrato	COMPRAVENTA			
Contrato No.	138-1-2025			
Unidad	BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS"			
Objeto	"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" DEL EJERCITO NACIONAL-LOTE 2 MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLATA DE ZAPATERIA"			
Valor Inicial	CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.610.165.165,99).			
Valor Adición	N/A			
Valor Total	CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.610.165.165,99).			
Plazo de ejecución	Fecha de Inicio		Fecha Terminación	
14/02/2026	30/12/2026		14/02/2026	
Aplica Acta de Inicio	SI		NO	X
Fecha de Acta de Inicio	NO APLICA			

3. Información del Contratista

Nombre Representante legal	C.C	Razón social Contratista	NIT
Sr. DANIEL BOTERO CARDONA	8.032.278	UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025	902.018.252

4. Información Presupuestal

No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF	Fecha	Valor
29625	13/11/2025	$ 11.000.000.000,00

No. Registro Presupuestal del Compromiso SIIF	Fecha	Valor
146925	24/12/2026	$ 5.610.165.165,99

Nota 1: En caso de requerirse información presupuestal adicional, anexar cuadro detallado de las mismas.

5. Actividades y/o Eventos Desarrollados por el contratista y supervisor o interventor. (Incluir información en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en el contrato y anexar soportes. Si aplica)

No aplica toda vez que no se recibió el objeto contractual

5.1 Actividades y/o Eventos Desarrollados por el Contratista

- El día 23 de diciembre de 2025, el contratista de la UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025, realizo solicitud de pedido mediante orden de compra No. 101-00000061 al fabricante de la empresa AVANTIUM S.R.L.
- El día 26 de diciembre de 2025, la empresa fabricante AVANTIUM S.R.L, realizo confirmación de la orden de compra No. *101-00000061 al contratista de la empresa* UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025.
- El día 26 de diciembre de 2025, el contratista UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025, realizo solicitud de prórroga al contrato 138-1-2025, con plazo de ejecución hasta el día 27 de marzo de 2026.

5.2. Actividades Desarrolladas por el Supervisor o Interventor

- El día 29 de diciembre de 2025, se radicó documentación mediante oficio No. 20256920032331771, dirigida al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO), la cual contiene concepto técnico evaluador, concepto de supervisor y solicitud del contratista, con número de recibido No. 2025-201-03906-R, donde se da la viabilidad de prorroga hasta el día 27 de marzo de 2026.
- El día 31 de diciembre de 2026, se otorgó la prórroga, por parte de la ordenación del gasto del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO), con plazo de ejecución hasta el día 14 de febrero de 2026.
- El día 20 de enero de 2026, se estableció contacto telefónico con el contratista UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025, con el fin de realizar seguimiento al estado de fabricación de las máquinas.

85 R1

Concepto	Fecha	Porcentaje de ejecución
Porcentaje de ejecución física	31/01/2026	0,00 %
Porcentaje de ejecución presupuestal	31/01/2026	0,00 %

8. Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales

Pagos de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales	Cumple	No cumple	Observaciones
Verificación cumplimiento Aportes parafiscales SENA, SALUD, EPS, ARL, Etc.	x		----------

9. Información Contrato Adición, Prórroga, Modificación, Suspensión, Reinicio y Aclaratoria

CLASE	No.	fecha	valor	Tiempo	Observaciones
Adición	----------	----------	----------	----------	----------
Prorroga	01	31/12/2025	----------	14/02/2026	Se realiza prorroga al contrato hasta 14/02/2026
Modificación	----------	----------	----------	----------	----------
Suspensión	----------	----------	----------	----------	----------
Reinicio	----------	----------	----------	----------	----------
Aclaratoria	----------	----------	----------	----------	----------
Otros	----------	----------	----------	----------	----------

Nota 1: El supervisor del contrato deberá verificar la publicación de los documentos que hacen parte del proceso contractual en la Plataforma Electrónica SECOP II o la plataforma que haga sus veces.

10. Información de Pólizas

Aseguradora		No. Póliza	Fecha de expedición	Valor Total Asegurado
SEGUROS MUNDIAL		M-100285475 Anexo 0	05/01/2026	$ 3.368.099.099,60
Amparo	%	Valor	Fecha Inicio	Fecha Terminación
Cumplimiento del contrato	30	$ 1.683.849.549,80	24/12/2025	30/06/2027
Calidad y correcto de funcionamiento	30	$ 1.683.849.549,80	24/12/2025	30/06/2027
Salarios y prestaciones sociales	-------	----------	----------	----------
Predios Laborales y Operacionales	-------	----------	----------	----------
Calidad y correcto funcionamiento	-------	----------	----------	----------

- El día 30 de enero de 2026, se envió respuesta al radicado No. 2026-302-0015-E, que trata de la justificación de la reserva presupuestal 2025, con base al contrato 138-1-2025, el cual fue enviado mediante radicado No. 20266920000172681; con número de recibido No. 2026-201-00122-R.

5.3. Actividades a realizar en los contratos de Mantenimientos preventivos y correctivos.

No aplica

5.3.1 Especificar el tipo de Mantenimiento realizado:

Tipo de Mantenimiento	Marque con una X el mantenimiento correspondiente	Descripción de actividades Desarrolladas
Preventivo		
Correctivo		
Preventivo y Correctivo		

5.3.2. Incluir cotizaciones del mercado cuando se requiera elementos no contemplados inicialmente en el contrato y este lo permita, anexar la información de costos y usos finales.

No aplica

5.4 Manifestar la verificación y el cumplimiento total de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios recibidos de acuerdo con el contrato en su totalidad (aquí se relaciona todo el componente técnico ya sea bienes y servicios, en el cual el supervisor literal por literal manifieste la verificación y el cumplimiento de cada requerimiento por parte del Contratista)

No aplica toda vez que no se recibió el objeto contractual

5.5 Registro Fotográfico

No aplica

6. Actividades de Control y Pagos

ENTREGAS REGISTRADAS					
Cantidad	Descripción	No. Factura	Valor	Fecha - recibo a satisfacción	Valor acta -recibo a satisfacción

Año	Mes de Pago	No. Factura pagada	Valor	Valor amortizado por concepto de anticipo	Porcentaje del anticipo (%)
2026	ENERO		$ 0,00	$ 0,00	% 0,00
TOTAL			$ 0,00	$ 0,00	% 0,00
SALDO			$ 5.810.166.185,69	$ 0,00	% 0,00

7. Porcentajes de Ejecución

Póliza prorroga N° 1

Aseguradora		No. Póliza	Fecha de expedición	Valor Total Asegurado
SEGUROS MUNDIAL		M-100286475 Anexo 3	29/12/2025	$ 3.366.099.099,60
Amparo	%	Valor	Fecha Inicio	Fecha Terminación
Cumplimiento del contrato	30	$ 1.683.849.549,80	31/12/2025	15/03/2027
Calidad y correcto de funcionamiento	30	$ 1.683.849.549,80	31/12/2025	15/03/2027
Salarios y prestaciones sociales	-------	----------	----------	----------
Predios Laborales y Operacionales	-------	----------	----------	----------
Calidad y correcto funcionamiento	-------	----------	----------	----------

Nota 2: En caso de requerirse actualización de pólizas anexar cuadro detallado de las mismas.

11. Información Debido Proceso

Plazo de ejecución	----------
Motivo de presunto incumplimiento	----------
Fecha en que se informa a la entidad el presunto incumplimiento	----------
Fecha de citación inició de la actuación administrativa sancionatoria	----------
Avances de la novedad presentada por el presunto incumplimiento	----------
Estado a la fecha	----------

Nota 3: La información aquí suministrada es la reportada por el (los) supervisor (es) del contrato, por lo tanto, la veracidad, claridad y exactitud de esta, será única y exclusivamente responsabilidad del supervisor.

12. Observaciones del Supervisor

Anexo:

- *solicitud de pedido mediante orden de compra No. 101-00000061 de fecha 23 de diciembre de 2025.*
- *confirmación orden de compra No. 101-00000061 de fecha 26 de diciembre de 2025.*
- *Solicitud Prorroga del contratista UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025de fecha 26 de diciembre de 2025.*
- *oficio No. 20256920032317?1 entrega conceptos prorroga de fecha 29 de diciembre de 2025*
- *Oficio No. 20266920001725?1 justificación reserva de fecha 30 de enero de 2026.*

Mayor CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Intendencia No.1 "Las Juanas"
Supervisor Contrato de Compraventa No. 138-1-25

87 Elv

	GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 1 de 5
		Código: CO-FR-0001
	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Vigente a partir del 12/09/24
		Versión: 1

Ciudad y Fecha: Bogotá, D. C., 09 de abril de 2026

Informe de supervisión correspondiente al 1 de febrero al 28 de febrero del año 2026, en atención a las funciones establecidas en los articulos 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 00011 del veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024) *"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*.

1. Información del Supervisor

Grado	MAYOR
Nombre y apellidos	CARLOS ERNESTO PÉREZ CARDONA
Cedula de ciudadanía	1.019.040.806
Cargo en la dependencia	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS"
Unidad de dependencia	BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS"
Correo electrónico	Carlos.perezca@ejercito.mil
Teléfono	3136988819

2. Información del Contrato

No. de Proceso	SUBASTA-015-2025			
Tipo de Contrato	COMPRAVENTA			
Contrato No.	138-1-2025			
Unidad	BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS"			
Objeto	"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" DEL EJERCITO NACIONAL-LOTE 2 MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLATA DE ZAPATERIA"			
Valor Inicial	CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.610.165.165,99).			
Valor Adición	N/A			
Valor Total	CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.610.165.165,99).			
Plazo de ejecución	Fecha de Inicio		Fecha Terminación	
14/02/2026	30/12/2026		14/02/2026	
Aplica Acta de Inicio	SI		NO	X
Fecha de Acta de Inicio	NO APLICA			

Nombre Representante legal	C.C	Razón social Contratista	NIT
Sr. DANIEL BOTERO CARDONA	8.032.278	UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025	902.018.252

4. Información Presupuestal

No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF	Fecha	Valor
29625	13/11/2025	$ 11.000.000.000,00

No. Registro Presupuestal del Compromiso SIIF	Fecha	Valor
146925	24/12/2026	$ 5.610.165.165,99

Nota 1: En caso de requerirse información presupuestal adicional, anexar cuadro detallado de las mismas.

5. Actividades y/o Eventos Desarrollados por el contratista y supervisor o interventor. (Incluir información en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en el contrato y anexar soportes. Si aplica)

No aplica toda vez que no se recibió el objeto contractual

5.1 Actividades y/o Eventos Desarrollados por el Contratista

- El día 11 de febrero de 2026, el contratista UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025, realizo solicitud de prórroga No. 2 al contrato 138-1-2025, con plazo de ejecución hasta el día 27 de marzo de 2026.
- El día 11 de febrero de 2026, se realizó proceso de traslado al puerto de embarque, desde milano ITALIA-CARTAGENA COLOMBIA.
- El día 20 de febrero de 2026, se realizo proceso de embarque al buque trasportador desde milano ITALIA-CARTAGENA COLOMBIA, este proceso tiene un estimado de 30 días calendario para llegar al destino fecha aproximada 21 de marzo de 2026.

5.2. Actividades Desarrolladas por el Supervisor o Interventor

- El día 06 de febrero de 2026, a través de correo electrónico se realizó solicitud al contratista UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025, con el fin de realizar el respectivo seguimiento del estado actual del contrato 138-1-2025.
- El día 12 de febrero de 2026, se radicó documentación mediante oficio No. 2026692000274301, dirigida al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO), la cual contiene concepto técnico evaluador, concepto de supervisor y solicitud del contratista, con número de recibido No. 2026-201-00171-R, donde se da la viabilidad de prorroga hasta el día 27 de marzo de 2026.
- El día 18 de febrero de 2026 se solicitó, mediante radicado No. 2026692000331951 al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO), información sobre el estado actual en relación con la solicitud de la segunda prórroga radicada con oficio No.

20266920000274301 de fecha 12 de febrero del 2026 en donde contratista solicita plazo de ejecución hasta el día 27 de marzo del 2026.

- El día 26 de febrero de 2026 se solicitó, mediante radicado No. 20266920000409221 al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO), información sobre el estado actual en relación con la solicitud de la segunda prórroga radicada con oficio No. 20266920000274301 de fecha 12 de febrero del 2026 en donde contratista solicita plazo de ejecución hasta el día 27 de marzo del 2026.

5.3. Actividades a realizar en los contratos de Mantenimientos preventivos y correctivos.

No aplica

5.3.1 Especificar el tipo de Mantenimiento realizado:

Tipo de Mantenimiento	Marque con una X el mantenimiento correspondiente	Descripción de actividades Desarrolladas
Preventivo		
Correctivo		
Preventivo y Correctivo		

5.3.2. Incluir cotizaciones del mercado cuando se requiera elementos no contemplados inicialmente en el contrato y este lo permita, anexar la información de costos y usos finales.

No aplica

5.4 Manifestar la verificación y el cumplimiento total de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios recibidos de acuerdo con el contrato en su totalidad (aquí se relaciona todo el componente técnico ya sea bienes y servicios, en el cual el supervisor literal por literal manifiesta la verificación y el cumplimiento de cada requerimiento por parte del Contratista)

No aplica toda vez que no se recibió el objeto contractual

5.5 Registro Fotográfico

No aplica

6. Actividades de Control y Pagos

ENTREGAS REGISTRADAS					
Cantidad	Descripción	No. Factura	Valor	Fecha - recibo a satisfacción	Valor acta -recibo a satisfacción

Año	Mes de Pago	No. Factura pagada	Valor	Valor amortizado por concepto de anticipo	Porcentaje del anticipo (%)
2026	ENERO		$ 0,00	$ 0,00	% 0,00

SALDO	$ 5.610.165.165,99	$ 0,00	% 0,00

7. Porcentajes de Ejecución

Concepto	Fecha	Porcentaje de ejecución
Porcentaje de ejecución física	28/02/2026	0,00 %
Porcentaje de ejecución presupuestal	28/02/2026	0,00 %

8. Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales

Pagos de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales	Cumple	No cumple	Observaciones
Verificación cumplimiento Aportes parafiscales SENA, SALUD, EPS, ARL, Etc.	x		

9. Información Contrato Adición, Prórroga, Modificación, Suspensión, Reinicio y Aclaratoria

CLASE	No.	fecha	valor	Tiempo	Observaciones
Adición					
Prorroga	01	31/12/2025		14/02/2026	Se realiza prorroga al contrato hasta 14/02/2026
Modificación					
Suspensión					
Reinicio					
Aclaratoria					
Otros					

Nota 1: El supervisor del contrato debera verificar la publicación de los documentos que hacen parte del proceso contractual en la Plataforma Electrónica SECOP II o la plataforma que haga sus veces.

10. Información de Pólizas

Aseguradora		No. Póliza	Fecha de expedición	Valor Total Asegurado
SEGUROS MUNDIAL		M-100286475 Anexo 0	05/01/2026	$ 3.366.099.099,60
Amparo	%	Valor	Fecha Inicio	Fecha Terminación
Cumplimiento del contrato	30	$ 1.683.849.549,80	24/12/2025	30/06/2027
Calidad y correcto de funcionamiento	30	$ 1.683.849.549,80	24/12/2025	30/06/2027
Salarios y prestaciones sociales				
Predios Laborales y Operacionales				

Calidad y correcto funcionamiento	------	----------	----------	----------

Póliza prorroga N° 1

Aseguradora		No. Póliza	Fecha de expedición	Valor Total Asegurado
SEGUROS MUNDIAL		M-100286475 Anexo 3	29/12/2025	$ 3.366.099.099,60
Amparo	%	Valor	Fecha Inicio	Fecha Terminación
Cumplimiento del contrato	30	$ 1.683.849.549,80	31/12/2025	15/08/2027
Calidad y correcto de funcionamiento	30	$ 1.683.849.549,80	31/12/2025	15/08/2027
Salarios y prestaciones sociales	------	----------	----------	----------
Predios Laborales y Operacionales	------	----------	----------	----------
Calidad y correcto funcionamiento	------	----------	----------	----------

Nota 2: En caso de requerirse actualización de pólizas anexar cuadro detallado de las mismas.

11. Información Debido Proceso

Plazo de ejecución	----------
Motivo de presunto incumplimiento	----------
Fecha en que se informa a la entidad el presunto incumplimiento	----------
Fecha de citación inicio de la actuación administrativa sancionatoria	----------
Avances de la novedad presentada por el presunto incumplimiento	----------
Estado a la fecha	----------

Nota 3: La información aquí suministrada es la reportada por el (los) supervisor (es) del contrato, por lo tanto, la veracidad, claridad y exactitud de esta, será única y exclusivamente responsabilidad del supervisor.

12. Observaciones del Supervisor

Anexo:

- Solicitud Prorroga del contratista UNIÓN TEMPORAL INTALFONT 2025 de fecha 06 de febrero del 2026
- Soporte seguimiento de fecha 06 de febrero de 2026
- Soporte de manifiesto importación de carga
- oficio No. 20268920000274301 entrega conceptos prorroga de fecha 12 de febrero del 2026
- oficio No. 20268920000331951 solicitud de fecha 18 de febrero de 2026
- oficio No. 20268920000409221 solicitud de fecha 26 de febrero de 2026

Mayor CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Intendencia No.1 "Los Juanes"
Supervisor Contrato de Compraventa No. 138-1-25

	GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS	Página 1 de 5
		Código: CO-FR-0001
	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Vigente a partir del 12/09/24
		Versión: 1

Ciudad y Fecha: Bogotá, D. C., 09 de abril de 2026

Informe de supervisión correspondiente al 1 de marzo al 31 de marzo del año 2026, en atención a las funciones establecidas en los artículos 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Resolución No. 00011 del veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024) *"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*.

1. Información del Supervisor

Grado	MAYOR
Nombre y apellidos	CARLOS ERNESTO PÉREZ CARDONA
Cedula de ciudadanía	1.019.040.806
Cargo en la dependencia	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS"
Unidad de dependencia	BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS"
Correo electrónico	Carlos.perezca@ejercito.mil
Teléfono	3136988819

2. Información del Contrato

No. de Proceso	SUBASTA-015-2025			
Tipo de Contrato	COMPRAVENTA			
Contrato No.	138-1-2025			
Unidad	BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS"			
Objeto	"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LA PLANTA DE ZAPATERÍA DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" DEL EJERCITO NACIONAL-LOTE 2 MAQUINARIA DE MONTAJE DE CALZADO PLATA DE ZAPATERIA"			
Valor inicial	CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.610.165.165,99).			
Valor Adición	N/A			
Valor Total	CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 5.610.165.165,99).			
Plazo de ejecución	Fecha de Inicio		Fecha Terminación	
14/02/2026	30/12/2026		14/02/2026	
Aplica Acta de inicio	SI		NO	X
Fecha de Acta de inicio	NO APLICA			

	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

3. Información del Contratista

Nombre Representante legal	C.C	Razón social Contratista	NIT
Sr. DANIEL BOTERO CARDONA	8.032.278	UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025	902.018.252

4. Información Presupuestal

No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF	Fecha	Valor
29625	13/11/2025	$ 11.000.000.000,00

No. Registro Presupuestal del Compromiso SIIF	Fecha	Valor
146925	24/12/2026	$ 5.610.165.165,99

Nota 1: En caso de requerirse información presupuestal adicional, anexar cuadro detallado de las mismas.

5. **Actividades y/o Eventos Desarrollados por el contratista y supervisor o interventor.** (Incluir información en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en el contrato y anexar soportes. Si aplica)

No aplica toda vez que no se recibió el objeto contractual

5.1 Actividades y/o Eventos Desarrollados por el Contratista

- El día 16 de marzo de 2026 se recibió, vía correo electrónico, información sobre el estado actual del contrato 138-1-2025 por parte del contratista UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025. En dicha comunicación se indicó que las máquinas contratadas se encuentran en proceso de nacionalización, con fecha estimada de finalización el 19 de marzo de 2026. Adicionalmente, se solicitó el suministro de dos muestras de corte en horma talla 40, con el fin de realizar las pruebas de funcionamiento en las instalaciones de la empresa.

5.2. Actividades Desarrolladas por el Supervisor o Interventor

- El día 20 de marzo de 2026, vía telefónicamente se tomó contacto con el contratista UNIÓN TEMPORAL INTALFORT 2025, donde se acordó visita para el día 07 de abril, con fin de realizar entrega de las muestras solicitadas y verificación del sitio donde serán instaladas las maquinas.

- El día 26 de marzo de 2026 se solicitó, mediante radicado No. 2026692000661811 al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO), información sobre el estado actual en relación con la solicitud de la segunda prórroga radicada con oficio No. 2026692000274301 de fecha 12 de febrero del 2026 en donde contratista solicita plazo de ejecución hasta el día 27 de marzo del 2026.

5.3. Actividades a realizar en los contratos de Mantenimientos preventivos y correctivos.

No aplica

5.3.1 Especificar el tipo de Mantenimiento realizado:

Tipo de Mantenimiento	Marque con una X el mantenimiento correspondiente	Descripción de actividades Desarrolladas
Preventivo	----------	----------
Correctivo	----------	----------
Preventivo y Correctivo	----------	----------

6.3.2. Incluir cotizaciones del mercado cuando se requiera elementos no contemplados inicialmente en el contrato y éste lo permita, anexar la información de costos y usos finales.

No aplica

6.4 Manifestar la verificación y el cumplimiento total de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios recibidos de acuerdo con el contrato en su totalidad (aquí se relaciona todo el componente técnico ya sea bienes y servicios, en el cual el supervisor literal por literal manifiesta la verificación y el cumplimiento de cada requerimiento por parte del Contratista)

No aplica toda vez que no se recibió el objeto contractual

6.5 Registro Fotográfico

No aplica

8. Actividades de Control y Pagos

ENTREGAS REGISTRADAS					
Cantidad	Descripción	No. Factura	Valor	Fecha - recibo a satisfacción	Valor acta -recibo a satisfacción
----------	----------	----------	----------	----------	----------

Año	Mes de Pago	No. Factura pagada	Valor	Valor amortizado por concepto de anticipo	Porcentaje del anticipo (%)
2026	ENERO		$ 0,00	$ 0,00	% 0,00
TOTAL			$ 0,00	$ 0,00	% 0,00
SALDO			$ 6.610.165.186,99	$ 0,00	% 0,00

7. Porcentajes de Ejecución

Concepto	Fecha	Porcentaje de ejecución
Porcentaje de ejecución física	31/03/2026	0,00 %
Porcentaje de ejecución presupuestal	31/03/2026	0,00 %

8. Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales

Pagos de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales	Cumple	No cumple	Observaciones
Verificación cumplimiento Aportes parafiscales SENA, SALUD, EPS, ARL, Etc.	x		----------

9. Información Contrato Adición, Prórroga, Modificación, Suspensión, Reinicio y Aclaratoria

CLASE	No.	fecha	valor	Tiempo	Observaciones
Adición	----------	----------	----------	----------	----------
Prorroga	01	31/12/2025	----------	14/02/2026	Se realiza prorroga al contrato hasta 14/02/2026
Modificación	----------	----------	----------	----------	----------
Suspensión	----------	----------	----------	----------	----------
Reinicio	----------	----------	----------	----------	----------
Aclaratoria	----------	----------	----------	----------	----------
Otros	----------	----------	----------	----------	----------

Nota 1: El supervisor del contrato deberá verificar la publicación de los documentos que hacen parte del proceso contractual en la Plataforma Electrónica SECOP II o la plataforma que haga sus veces.

10. Información de Pólizas

Aseguradora		No. Póliza	Fecha de expedición	Valor Total Asegurado
SEGUROS MUNDIAL		M-100286475 Anexo 0	05/01/2026	$ 3.366.099.099,60
Amparo	%	Valor	Fecha Inicio	Fecha Terminación
Cumplimiento del contrato	30	$ 1.683.849.549,80	24/12/2025	30/06/2027
Calidad y correcto de funcionamiento	30	$ 1.683.849.549,80	24/12/2025	30/06/2027
Salarios y prestaciones sociales	-------	----------	----------	----------
Predios Laborales y Operacionales	-------	----------	----------	----------
Calidad y correcto funcionamiento	-------	----------	----------	----------

Póliza prorroga N° 1

Aseguradora		No. Póliza	Fecha de expedición	Valor Total Asegurado
SEGUROS MUNDIAL		M-100286475 Anexo 3	29/12/2025	$ 3.366.099.099,60
Amparo	%	Valor	Fecha Inicio	Fecha Terminación
Cumplimiento del contrato	30	$ 1.683.849.549,80	31/12/2025	15/08/2027

Calidad y correcto de funcionamiento	30	$ 1.683.849.549,80	31/12/2025	15/08/2027
Salarios y prestaciones sociales	-------	----------	----------	----------
Predios Laborales y Operacionales	-------	----------	----------	----------
Calidad y correcto funcionamiento	-------	----------	----------	----------

Nota 2: En caso de requerirse actualización de pólizas anexar cuadro detallado de las mismas.

11. Información Debido Proceso

Plazo de ejecución	----------
Motivo de presunto incumplimiento	----------
Fecha en que se informa a la entidad el presunto incumplimiento	----------
Fecha de citación inició de la actuación administrativa sancionatoria	----------
Avances de la novedad presentada por el presunto incumplimiento	----------
Estado a la fecha	----------

Nota 3: La información aquí suministrada es la reportada por el (los) supervisor (es) del contrato, por lo tanto, la veracidad, claridad y exactitud de esta, será única y exclusivamente responsabilidad del supervisor.

12. Observaciones del Supervisor

Anexo:

- Soporte seguimiento de fecha 16 de marzo de 2026
- oficio No. 20268920000661911 solicitud de fecha 18 de febrero de 2026

Mayor CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Intendencia No.1 "Las Juanes"
Supervisor Contrato de Compraventa No. 138-1-25

Trabajamos con convicción servimos con corazón

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RAD. Nro.00575 - FORPO – ADCON – 302-10-29

Bogotá D.C. 22 ABR 2026

Señor Mayor
CARLOS ERNESTO PÉREZ CARDONA
Supervisor de Contratos Nros. 135-1-2025, 136-1-2025 y 138-1-2025
Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas"
Cra 46 No. 20C – 79
baint@ejercito.mil.co

Asunto: Respuesta solicitud de información radicados No. 2026692000611961, 2026692000615411, 2026692000661811.

En atención al requerimiento, relacionado con los contratos de compraventa Nros. 135-1-2025, 136-1-2025 y 138-1-2025, cuyo objeto se encuentra relacionado con la *adquisición de* maquinaria *industrial con destino al Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas"*. El Fondo Rotatorio de la Policía, se permite indicar lo siguiente:

Es pertinente mencionar que la función de supervisión contractual, conforme a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, implica el ejercicio permanente de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del contrato, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la adecuada ejecución del objeto contractual y la protección de los intereses de la entidad estatal.

En este sentido, corresponde al supervisor, entre otras obligaciones:

- Verificar de manera oportuna el cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del contratista.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato.
- Emitir conceptos técnicos debidamente soportados, objetivos y oportunos frente a situaciones que incidan en el desarrollo contractual.
- Informar de manera inmediata a la entidad sobre posibles incumplimientos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato.
- Sustentar de manera suficiente, clara y con soporte probatorio cualquier solicitud de modificación contractual, incluyendo prórrogas, adiciones o suspensiones.

De igual forma, se precisa que, hasta el 14 de febrero de 2026, se había autorizado una prórroga; no obstante, la posterior solicitud de ampliación presentada por el contratista no contó con el sustento técnico y jurídico suficiente, razón por la cual la ordenación del gasto de la entidad determinó que no era procedente su aprobación.

Finalmente, se exhorta a la supervisión a continuar ejerciendo sus funciones con

estricta observancia del marco normativo vigente, informando de manera oportuna cualquier novedad dentro de los términos establecidos, con el fin de garantizar la adecuada culminación de los contratos celebrados en el marco de la adquisición de maquinaria industrial con destino al Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas".

Atentamente,

Teniente coronel MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía (E)

Elaboró: LAURA FERNANDA MÉNDEZ ALZATE
Abogada Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía

Revisó: Capitán DIANA MIREYA SANDOVAL DELGADO
Coordinadora Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía

Revisó: FRANCISCO GONZÁLEZ BOTELLO
Asesor Jurídico Subdirección Operativa del Fondo Rotatorio de la Policía

Revisó: Mayor SANDRA MILENA TORO VILLA
Subdirectora Operativa del Fondo Rotatorio de la Policía (E)

94.

Respuesta solicitud de información radicados No. 2026692000611961, 2026692000615411, 2026692000661811.

baint < baint@ejercito.mil.co >

Jefatura ADCON < jefatura.adcon@forpo.gov.co >

jue, 23 abr 2026 2:08:37 p. m. -0500

To "baint@ejercito.mil.co"<baint@ejercito.mil.co>

Cc "forpo"<forpo@forpo.gov.co>,"Beatriz Andrea Rondon Rodriguez"<beatriz.rondon@forpo.gov.co>,"Laura Fernanda Mendez Alzate"<laura.mendez@forpo.gov.co>

CORREO 0374 FORPO-ADCON

Bogotá D.C., 23 de abril de 2025

Señor Mayor
CARLOS ERNESTO PÉREZ CARDONA
Supervisor de Contratos Nros. 135-1-2025, 136-1-2025 y 138-1-2025
Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas"
Cra 46 No. 20C – 79
Baint@ejercito.mil.co

En atención a las solicitudes del asunto, respetuosamente me permito notificar a mi Mayor, Comunicación Oficial No. 00575-FORPO-ADCON, por medio de la cual se emite respuesta.

Atentamente,

Capitán
Diana Mireya Sandoval Delgado
Coordinadora Grupo Convenios y Contratos
[redacted]
Telefono: 3009126596 Ext. 207
Carrera 66a # 43 - 18 - Bogotá D.C.
[redacted]

1 archivo(s) adjunto(s)

Scan_2025_10_28_13_41_40...
117.6 KB